

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 19 de abril de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12428

493127

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 042-2013-PCM.- Modifican el Anexo del Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, a fin de excluir al distrito de la Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, de la relación de Distritos en los cuales se van a llevar a cabo las Nuevas Elecciones Municipales 2013 **493129**

D.S. N° 043-2013-PCM.- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI **493130**

R.S. N° 131-2013-PCM.- Autorizan viaje de representante de Sierra Exportadora a Bélgica, en comisión de servicios **493147**

R.S. N° 132-2013-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta **493148**

R.S. N° 133-2013-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República en su viaje a Venezuela **493148**

R.S. N° 134-2013-PCM.- Autorizan viaje de miembro del equipo periodístico del IRTP a Venezuela, en comisión de servicios **493149**

R.S. N° 135-2013-PCM.- Autorizan viaje de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM, a Venezuela, en comisión de servicios **493149**

AGRICULTURA

R.J. N° 159-2013-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua San Lorenzo **493150**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 100-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **493150**

DEFENSA

R.S. N° 152-2013-DE.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Venezuela, en comisión de servicios **493151**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. N° 168-2013-MIDIS/PNAEQW.- Designan Gerentes Públicos para ocupar cargos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **493152**

EDUCACION

R.S. N° 015-2013-ED.- Autorizan viaje de funcionarios y profesionales del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **493153**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 067-2013-EM/DGE.- Otorgan autorización a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua **493154**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 095-2013-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos a la Renta" y su Protocolo **493155**

SALUD

R.M. N° 209-2013/MINSA.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" **493155**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 054-2013-MTC/12.- Otorgan renovación de permiso de operación de aviación comercial a Aero Express del Ecuador Trans Am Cia. Ltda. **493156**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Fe de Erratas Acuerdo N° 516-6-2013-DE **493157**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 072-2013-SERVIR-PE.- Aprueban Directiva que establece el procedimiento que desarrolla la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de Pago de Retribuciones. **493159**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 079-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **493160**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 015-2013-OEFA/CD.- Aprueban Reglamento de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. **493161**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 128-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a EE.UU., en comisión de servicios **493163**

Res. N° 130-2013/SUNAT.- Designan Gerente de Comunicaciones **493163**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 072-2013-SUNARP/SN.- Autorizan funcionamiento de Oficinas Receptoras de Miraflores, San Isidro, Santiago de Surco y San Miguel como Oficinas Registrales, como un programa piloto **493164**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 400-2013-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Cuarta Sala Laboral de Lima **493165**

Res. Adm. N° 401-2013-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima y de la Tercera Sala Laboral de Lima **493165**

Res. Adm. N° 402-2013-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima **493166**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 147-2013-UNSM/CU-R.- Otorgan duplicado de diploma de título de licenciado en enfermería otorgado por la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto **493166**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 299-2013-JNE.- Establecen conformación de los Jurados Electorales Especiales de Maynas y Piura, para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013 **493167**

Res. N° 304-2013-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas **493167**

Res. N° 305-2013-JNE.- Convocan a ciudadano como consejero regional titular por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco, y disponen que se le otorgue la credencial respectiva **493168**

RR. N°s. 306, 307 y 310-2013-JNE.- Declaran infundados recursos de apelación y confirman resoluciones expedidas por los Jurados Electorales Especiales de Cusco, Arequipa y Puno, que declararon improcedentes solicitudes de inscripción de listas de candidatos a los Concejos Distritales de Machupicchu, Ayo y Ayapata **493169**

Res. N° 308-2013-JNE.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Ica, que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Provincial de Pisco **493173**

Res. N° 0314-2013-JNE.- Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el RENIEC, para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013 **493173**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 087-2013-J/ONPE.- Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes para el cargo de Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, quienes ejercerán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Julio 2013 **493175**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2252-2013.- Autorizan organización de la empresa "Aseguradora Magallanes Perú S.A. Compañía de Seguros" **493175**

Res. N° 2272-2013.- Modifican dirección de oficina especial de Financiera UNO S.A., aprobada mediante Resolución SBS N° 1782-2013, ubicada en el departamento de Junín **493176**

Res. N° 2359-2013.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima **493176**

Res. N° 2375-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Panamá, en comisión de servicios **493177**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 262-2013/GRP-CR.- Aprueban Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado (PEDRC), Piura 2013 - 2016 **493177**

Ordenanza N° 264-2013/GRP-CR.- Aprueban modificación de los Cuadros para Asignación de Personal de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura **493178**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Acuerdo N° 012-2013-GRP-CRP.- Establecen actualización del Acuerdo Regional N° 058-2011-GRP-CRP, respecto a la priorización del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno" **493180**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Ordenanza N° 178-2013/MDC.- Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito **493181**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Acuerdo N° 020-2013-MDP/A.- Aprueban Balance General y Memoria Anual del Ejercicio Económico 2012 de la Municipalidad **493181**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 325-MDR.- Aprueban Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, liquidación de Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio para el año 2013 **493182**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 353-MSI.- Establecen la conformación del equipo técnico para el proceso de Presupuesto Participativo para el Año fiscal 2014 **493187**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 005-2013-MPH.- Rectifican error material incurrido en el Artículo Único del D.A. N° 003-2013-MPH **493188**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 002-2013-MDCH.- Ordenanza que regula el procedimiento con fines de regularización de edificaciones existentes en el distrito de Chancay, adecuada a la Ley N° 29090 **493188**

Ordenanza N° 003-2013-MDCH.- Aprueban el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay **493189**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el Anexo del Decreto Supremo N°120-2012-PCM, a fin de excluir al distrito de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, de la relación de Distritos en los cuales se van a llevar a cabo las Nuevas Elecciones Municipales 2013

DECRETO SUPREMO Nº 042-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos prevé que, si se confirma la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal, se convoca a nuevas elecciones;

Que, a través del Decreto Supremo N°120-2012-PCM, el Presidente de la República convocó a nuevas elecciones municipales para el día domingo 7 de julio de 2013, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los Concejos Municipales de 84 circunscripciones que se detallaron en Anexo adjunto al referido Decreto Supremo, como parte integrante del mismo;

Que, el Anexo adjunto a que se hace referencia en el párrafo precedente, se elaboró sobre la base de la Resolución N°1071-2012-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en donde se señaló que se verificó que en 84 circunscripciones se revocó a más de un tercio de autoridades municipales, como resultado de la Consulta Popular de Revocatoria de Mandato de Autoridades Municipales 2012;

Que, con fecha 26 de enero de 2013, Nolberto Marco Aguedo Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad, solicita que no se convoque a nuevas elecciones en su distrito, puesto que en su jurisdicción no se habría alcanzado revocar a más de un tercio de los miembros del Concejo, argumentando que se completaría dicho porcentaje contabilizando al regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza, respecto de quien el Concejo Distrital de La Libertad, mediante sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2012, accordó su vacancia;

Que, con Resolución N°0200-2013-JNE, del 4 de marzo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones ha observado que para cuando se convocó al proceso de revocatoria, el regidor vacado aún se encontraba dentro del plazo en que podía apelar dicha decisión, por lo que al no existir decisión firme sobre su vacancia, el Jurado Nacional de Elecciones lo consideró habilitado para ser sometido a consulta popular de revocatoria;

Que, a través de la precitada Resolución se concluye que, al momento de la expedición de la Resolución N°1071-2012-JNE, el regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza ya tenía la condición de vacado, incluso antes de ser sometido a consulta revocatoria, por lo que a través del artículo primero de la Resolución N°0200-2013-JNE se resuelve excluir a la localidad de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, de la lista de circunscripciones en donde se llevarán a cabo las nuevas elecciones municipales;

Que, en tal sentido, a fin de evitar que existan antinomias normativas, resulta necesario modificar el Anexo del Decreto Supremo N°120-2012-PCM, con el objeto de excluir al distrito de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, de la relación de los Distritos en los cuales se van a llevar a cabo las nuevas elecciones municipales 2013, en concordancia con lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución N°0200-2013-JNE; y,

De conformidad con la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; con la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; y, con la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifica Anexo del Decreto Supremo N°120-2012-PCM
Modificar el Anexo del Decreto Supremo N°120-2012-

PCM, a fin de excluir al distrito de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, de la relación de los Distritos en los cuales se van a llevar a cabo las nuevas elecciones municipales 2013, de conformidad con el anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Distritos en los que deberá llevarse a cabo las Nuevas Elecciones Municipales en el año 2013 por haberse revocado a más de un tercio del número de miembros del respectivo Concejo Municipal

ANEXO

Nº	Región	Provincia	Distrito
1	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
2	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS
3	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO
4	ANCASH	AIJA	SUCCHA
5	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA
6	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE
7	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA
8	ANCASH	SANTA	SAMANCO
9	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS
10	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN
11	ANCASH	OCROS	COCHAS
12	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA
13	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
14	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO
15	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS
16	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO
17	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA
18	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA
19	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
20	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA
21	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA
22	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA
23	AREQUIPA	CASTILLA	AYO
24	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS
25	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS
26	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPUSA
27	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO
28	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA
29	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA
30	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA
31	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA
32	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA
33	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA
34	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC
35	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO

Nº	Región	Provincia	Distrito
36	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN
37	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO
38	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA
39	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU
40	HUANCABELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA
41	HUANCABELICA	HUAYTARA	AYAVI
42	HUANCABELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA
43	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA
44	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA
45	ICA	NAZCA	MARCONA
46	ICA	PISCO	
47	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO
48	JUNIN	JAUJA	ATAURA
49	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA
50	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA
51	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE
52	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA
53	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA
54	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN
55	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO
56	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
57	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA
58	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO
59	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR
60	LIMA	CAÑETE	CHILCA
61	LIMA	CAÑETE	PACARAN
62	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO
63	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA
64	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA
65	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN
66	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO
67	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
68	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
69	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ
70	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA
71	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA
72	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
73	PUNO	CARABAYA	COASA
74	PUNO	CARABAYA	CRUCERO
75	PUNO	HUANCANE	TARACO
76	PUNO	YUNGUYO	COPANI
77	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
78	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA
79	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE
80	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA
81	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA
82	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN
83	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA

927066-1

Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI

**DECRETO SUPREMO
Nº 043-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI como un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29664, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, adecuar su estructura orgánica a las funciones establecidas en la indicada ley, con la finalidad de asegurar el fortalecimiento de las capacidades nacionales de preparación, respuesta y rehabilitación como parte de la Gestión del Riesgo de Desastres, otorgándose a este fin, el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la mencionada Ley, establece que el INDECI contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como de gestión de información en sus áreas de competencia, señalando además que la estructura orgánica deberá contemplar también los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en las situaciones de desastres que ameriten su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad;

Que, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 29664, y con la finalidad de que el INDECI adecúe su estructura orgánica a las funciones establecidas en dicha Ley, requiere de la aprobación de nuevos documentos de gestión, entre ellos en lo que corresponde a su organización y funciones;

Que, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del INDECI cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la administración pública; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del ROF del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, que consta de cinco (05) Títulos, ochenta y siete (87) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación del ROF del Instituto Nacional de Defensa Civil.

El presente Decreto Supremo y su Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo,

serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 4º.- Vigencia

El Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, entra en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación del ROF del INDECI

En el marco del fortalecimiento institucional dispuesto por la Ley Nº 29664, facúltese al Instituto Nacional de Defensa Civil, para que mediante Resolución Jefatural emita las disposiciones administrativas complementarias para la adecuada implementación de la nueva estructura organizacional y funcional de la entidad.

Segunda.- Cuadro para Asignación de Personal

El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, presentará su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Servicio de Alerta Permanente

Facúltese al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para que proceda a la reestructuración del Servicio de Alerta Permanente, sin demandar mayores recursos presupuestales del Tesoro Público.

Cuarta.- Referencia a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil

Precísase que desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Quinta.- Transitoriedad de competencias sobre Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, continuará manteniendo competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles computados desde la entrada de vigencia del presente Decreto Supremo. Esta competencia comprenderá los procedimientos que se encuentren en trámite o que se inicien dentro del plazo establecido en el presente párrafo.

Al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, asumirá la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Sexta- Transferencia del Acervo Documentario

El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, computados desde la entrada de vigencia del presente Decreto Supremo, procederá a iniciar el proceso de transferencia del acervo documentario del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

– CENEPRED, debiéndose conformar las comisiones respectivas que se constituirán por resolución del Titular de las citadas entidades.

Séptima- Disposición Derogatoria

Derógese el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2011-PCM y sus modificatorias, aprobadas por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM y todas aquellas normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

2013

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DE LA NATURALEZA JURÍDICA
DE LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE
DE LA JURISDICCIÓN
DE LAS FUNCIONES GENERALES
DE LA BASE LEGAL

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I DE LA JEFATURA
SUBCAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

**CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUBCAPÍTULO I DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
SUBCAPÍTULO II DE LA OFICINA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBCAPÍTULO III DE LA OFICINA GENERAL DE
COOPERACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE APOYO

SUBCAPÍTULO I DE LA OFICINA GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
SUBCAPÍTULO II DE LA OFICINA GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES
SUBCAPÍTULO III DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS,
PLANES Y EVALUACIÓN
SUBCAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
HUMANAS
SUBCAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PREPARACIÓN
SUBCAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE RESPUESTA
SUBCAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE
REHABILITACIÓN

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**TÍTULO TERCERO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE
EMERGENCIA NACIONAL – COEN**

**TÍTULO CUARTO DE LAS RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES**

**TÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN LABORAL Y
ECONÓMICO**

**CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN LABORAL
CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

TÍTULO PRIMERO

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, ENTIDAD
DE LA QUE DEPENDE, JURISDICCIÓN,
FUNCIONES Y BASE LEGAL**

Artículo 1º.- De la Naturaleza Jurídica

El Instituto Nacional de Defensa Civil, en adelante INDECI, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para su gestión, cuenta con Personería Jurídica de Derecho Público Interno. Constituye un Pliego Presupuestal.

Es un componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Artículo 2º.- De la Entidad de la que Depende

El INDECI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3º.- De la Jurisdicción

El INDECI tiene competencia a nivel nacional y representación a nivel regional a través de sus Órganos Desconcentrados.

Artículo 4º.- De las Funciones Generales.

El INDECI tiene las funciones siguientes:

a. Asesorar y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de Ente Rector del SINAGERD, el contenido de la Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres, en lo referente a la preparación, respuesta y rehabilitación; así como, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación.

b. Desarrollar, coordinar, facilitar la formulación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación,

c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.

d. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.

e. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.

f. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al Ente Rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

- g. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia;
- h. Apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte.
- i. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, para la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones competentes.
- k. Promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al Ente Rector las medidas correctivas.
- l. Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población.
- m. Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- n. Representar al SINAGERD, por delegación del Ente Rector, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como en la coordinación con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- o. Coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente.
- p. Emitir opinión técnica previa a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los requerimientos de la Declaratoria de Estado de Emergencia, ante la ocurrencia de un peligro inminente o de un desastre.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 01-2013-EF/53.01

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL ACTIVO, PENSIONISTA Y RETRIBUCIONES CAS EN EL APlicativo INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En el marco del inicio de las actividades de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la Directiva N° 002-2013-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".

En concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 8º de la citada directiva, las entidades públicas deben mantener actualizada la información del personal activo, pensionista y retribuciones CAS en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", regulada por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01, a efectos de asegurar la información que servirá de base para la determinación de la asignación de recursos presupuestales en materia de personal para el ejercicio fiscal 2014.

En consecuencia, corresponde a los titulares de pliego adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo antes mencionado. Con tal fin, se ha establecido un cronograma de reuniones en la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (Jirón Lampi 277 - Edificio Universal Piso 1 - Cercado de Lima), que comienza el viernes 19 de abril de 2013. Dicho cronograma se encuentra publicado en la Página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Adicionalmente, recordamos a los pliegos presupuestarios que el plazo para dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002 vence indefectiblemente el día 30 de abril de 2013.

Para mayor información, llamar a los teléfonos 311-9900 ó 311-5930, anexos 3912, 3923, 3925, 3926, 3927 y 3928.

Lima, 17 de abril de 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

q. Coordinar con las entidades competentes y participar en el proceso de respuesta cuando el peligro inminente o desastre sobrepasen la capacidad de los gobiernos regionales o locales y participar en la respuesta cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de respuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.

r. Administrar los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de respuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.

s. Proponer al Ente Rector la normativa para la coordinación y distribución de los recursos de ayuda humanitaria.

t. Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según normatividad vigente.

u. Diseñar y proponer la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a la gestión reactiva del riesgo, que permita el adecuado ejercicio de sus funciones.

v. Promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

w. Realizar estudios e investigaciones inherentes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y realizar a nivel nacional, la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de estos procesos, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.

x. Emitir opinión técnica en los aspectos de preparación, respuesta y rehabilitación para la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

y. Orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas.

Artículo 5º.- De la Base Legal

El presente reglamento se sustenta en las normas siguientes:

a. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres.

b. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.

c. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

d. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

e. Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

f. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

g. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

h. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

i. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

j. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, que modifica el numeral 10 del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del INDECI es la siguiente:

01 Órganos de Alta Dirección

1.1 Jefatura

1.1.1 Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

1.2 Secretaría General

02 Órgano de Control

2.1 Órgano de Control Institucional

03 Órganos de Asesoramiento

3.1 Oficina General de Asesoría Jurídica

3.2 Oficina General de Planificación y Presupuesto

3.3 Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

04 Órganos de Apoyo

04.1 Oficina General de Comunicación Social

04.2 Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

04.3 Oficina General de Administración

04.3.1 Oficina de Recursos Humanos

04.3.2 Oficina de Contabilidad

04.3.3 Oficina de Tesorería

04.3.4 Oficina de Logística

04.3.5 Oficina de Servicios Generales

05 Órganos de Línea

05.1 Dirección de Políticas, Planes y Evaluación

05.1.1 Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas

05.1.2 Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación

05.1.3 Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas

05.2 Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas

05.2.1 Sub-Dirección de Desarrollo y Evaluación de Capacidades Humanas

05.2.2 Sub-Dirección de Gestión de Material Educativo

05.3 Dirección de Preparación

05.3.1 Sub-Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres.

05.3.2 Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana

05.3.3 Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta

05.4 Dirección de Respuesta

05.4.1 Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias

05.4.2 Sub-Dirección de Gestión Operativa .

05.4.3 Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización

05.5 Dirección de Rehabilitación

05.5.1 Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura.

05.5.2 Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida.

06 Órganos Desconcentrados

06.1 Direcciones Desconcentradas

CAPÍTULO I

DE LA ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I

DE LA JEFATURA

Artículo 7º.- De la Jefatura del INDECI

La Jefatura del INDECI, es el órgano de más alta autoridad del INDECI ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Es responsable de dirigir y representar a la Institución. Es ejercida por un General o Almirante en Situación de Retiro, designado por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 8º.- Son funciones de la Jefatura del INDECI:

a. Ejercer la Titularidad del Pliego y representar al INDECI ante organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como celebrar convenios propios de la institución o por delegación de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

b. Asesorar y proponer a la PCM la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la gestión reactiva.

c. Proponer a la PCM las políticas, planes, normas y lineamientos relacionados con la competencia institucional del INDECI en el marco del SINAGERD, de acuerdo a Ley, supervisando la implementación de la Gestión reactiva.

d. Dirigir la supervisión y promoción del desarrollo e implementación de políticas, de instrumentos y normativas en las entidades públicas y privadas, de acuerdo a la competencia institucional en el marco del SINAGERD.

e. Asesorar, coordinar y/o conducir las acciones de respuesta, teniendo en consideración los niveles de emergencia y capacidad de respuesta.

f. Participar en las acciones de Asistencia Humanitaria solicitado por países afectados por desastres.

g. Emitir opinión técnica a la Presidencia del Consejo de Ministros para la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre.

h. Dirigir las acciones, coordinación y conducción de las operaciones de respuesta y rehabilitación en desastres de gran magnitud, de acuerdo a la toma de decisión en el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.

i. Aprobar el Presupuesto Institucional y los Estados Financieros del INDECI.

j. Dirigir las acciones de coordinación con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional teniendo en consideración los procesos de la Gestión reactiva en representación del SINAGERD.

k. Proponer lineamientos y otros mecanismos para la estandarización y articulación de los instrumentos y protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al Ente Rector las medidas correctivas.

l. Dirigir la administración interna del Centro de Operaciones de emergencia Nacional - COEN y supervisar la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE Sectoriales, Regionales y Locales.

m. Disponer acciones de supervisión y control sobre la gestión y manejo de los recursos de la Institución.

n. Articular y coordinar entre los órganos de línea y los órganos descentralizados las actividades correspondientes a los procesos de la gestión reactiva que son competencia del INDECI.

o. Conducir la Movilización y Desmovilización para casos de desastres en concordancia con la Ley de Movilización.

p. Disponer el Cambio de Condición de Funcionamiento del INDECI y la Doble Asignación de Funciones, de acuerdo a los niveles de emergencia.

q. Otras funciones que le sean asignadas por el Ente Rector.

SUBCAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 9º.- De la Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la Institución.

El Secretario General es la autoridad inmediata inferior al Jefe del INDECI y es parte de la Alta Dirección.

Artículo 10º.- Son funciones de la Secretaría General:

a. Proponer a la Jefatura del INDECI las políticas de la Gestión Administrativa, planes, programas, proyectos y normativas que incidan en la gestión institucional.

b. Gestionar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y dirigir las actividades de los órganos de apoyo y asesoramiento del INDECI.

c. Establecer lineamientos para la administración documentaria y administrar el trámite documentario, preservando y manteniendo el acervo documentario.

d. Dirigir la implementación en el INDECI, de las normas vigentes sobre simplificación administrativa.

e. Efectuar el seguimiento e informar el cumplimiento de lo dispuesto por la Alta Dirección.

f. Administrar el archivo general del INDECI.

g. Seguimiento y coordinación para la implementación de las recomendaciones formuladas en el marco del Sistema de Control Institucional.

h. Otras funciones que le asigne la Jefatura del INDECI.

CAPÍTULO II

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11º.- Del Órgano de Control Institucional

Es el órgano especializado responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de labores de control de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Control.

El Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI, es designado por la Contraloría General de la República y depende funcional y administrativamente de ésta.

Artículo 12º.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del INDECI sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, en armonía a la normativa emitida por el Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, así como el control externo, por encargo de la Contraloría General de la República.

b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del INDECI, así como a la gestión de la misma, de conformidad con la normativa que regula el Sistema Nacional de Control. Alternativamente estas Auditorías podrán ser realizadas por Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción a las normas sobre la materia.

c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del INDECI, en concordancia a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Jefe del INDECI. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República.

d. Ejercer el control preventivo, sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión

y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control interno posterior.

e. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopten las medidas correctivas pertinentes.

f. Orientar, recibir y derivar y/o atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones del INDECI, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva, en concordancia a lo estipulado en las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General de la República.

g. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

h. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el INDECI, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones sobre la materia.

i. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del INDECI. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición expresa de la Contraloría General de la República, en otras labores de control por razones operativas o de especialidad.

j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al INDECI por parte de las unidades orgánicas y personal de éstas.

k. Formular y proponer al INDECI, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.

l. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.

m. Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General de la República, como al Jefe del INDECI y a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

n. Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

o. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

p. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el Órgano de Control Institucional, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.

q. Custodiar y mantener a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los Órganos de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del Órgano de Control Institucional adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.

r. Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

s. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.

t. Otras que establezca la Contraloría General.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUBCAPÍTULO I

DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 13º.- De la Oficina General de Asesoría Jurídica

Es el órgano de asesoramiento, que depende de la Alta Dirección y responsable de interpretar las normas legales relacionadas con la Institución, de asesorar y/o emitir opinión en asuntos de naturaleza jurídica, legal y administrativa, y cualquier otro asunto de competencia del INDECI.

Artículo 14º.- Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

a. Brindar asesoría legal a la Alta Dirección y a los demás órganos del INDECI sobre los aspectos jurídicos relacionados con sus funciones.

b. Absolver consultas de los órganos del INDECI sobre aspectos jurídicos relacionados con sus actividades.

c. Emitir opinión jurídica sobre asuntos o documentación que le sean encomendados por la Alta Dirección o solicitados por los órganos del INDECI.

d. Emitir opinión jurídica respecto a los proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones diversas, relativas a materias de competencia del INDECI.

e. Emitir opinión jurídica a la Alta Dirección sobre las normas necesarias para mejorar los procedimientos administrativos internos.

f. Revisar y visar proyectos de normas, resoluciones, contratos o convenios, directivas y demás documentos que tengan relevancia jurídica, de competencia del INDECI.

g. Sistematizar la legislación del SINAGERD en lo referente a la preparación, respuesta y rehabilitación y participar en la difusión de la misma, en coordinación con la Oficina General de Comunicación Social.

h. Coadyuvar a la gestión de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de la defensa jurídica del INDECI, respecto a las acciones judiciales, arbitrales y otros, en las que el INDECI sea parte.

i. Otras funciones que le asigne el Secretario General.

SUBCAPÍTULO II

DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 15º.- De la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Es el órgano de asesoramiento, que depende de la Alta Dirección responsable de formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades de los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversión pública y racionalización del INDECI.

Artículo 16º.- Son funciones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto:

a. Asesorar a la Alta Dirección en la formulación de políticas y estrategias de planeamiento y presupuesto institucional; así como en la evaluación de su aplicación y de los resultados.

b. Promover la gestión por resultados y definir los indicadores de gestión institucional del INDECI para realizar el seguimiento y evaluación del avance en la consecución de los objetivos y las metas, en coordinación con las Direcciones y Oficinas.

c. Conducir, supervisar y evaluar el proceso interno relacionado a la aplicación de la gestión presupuestaria en el marco del presupuesto por resultados del INDECI, incluidos los correspondientes a los Programas Presupuestales y otros programas vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres.

d. Formular la estructura programática y presupuesto del INDECI en coordinación con las Unidades Orgánicas.

e. Proponer al Titular la priorización de los programas, proyectos y actividades institucionales, así como las prioridades del gasto y de inversión, de conformidad con los objetivos institucionales.

f. Conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión y organización en la Institución en coordinación con los órganos correspondientes.

g. Conducir y promover las acciones correspondientes al proceso de Descentralización, de Racionalización y de Proyectos de Inversión Pública del INDECI.

h. Evaluar, proponer y actualizar los procesos administrativos y su desarrollo organizacional, para optimizar la gestión institucional, que garanticen el mejoramiento continuo.

i. Otras funciones que le asigne el Secretario General.

SUBCAPÍTULO III

DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 17º.- De la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

Es el órgano de asesoramiento, que depende de la Alta Dirección, responsable de promover, coordinar y fortalecer la cooperación nacional e internacional, así como las relaciones del INDECI con organismos afines y otros, referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Artículo 18º.- Son funciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales:

a. Asesorar al Titular de la institución respecto a la ejecución de los programas de cooperación internacional y la asistencia humanitaria, así como respecto de las actividades de la Red Humanitaria Nacional.

b. Proponer lineamientos y protocolos en materia de cooperación y asuntos internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

c. Proponer la estrategia institucional en relación a las fuentes de cooperación internacional, de la gestión, negociación y seguimiento de los programas, proyectos y/o actividades referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en el marco de la política general aprobada por Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

d. Promover y coordinar la formulación de convenios, proyectos y otros instrumentos de cooperación internacional relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

e. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas y acuerdos de cooperación nacional e internacional, de acuerdo a la política institucional y emitir periódicamente informes de ejecución.

f. Promover, coordinar y fortalecer las relaciones con países, organismos multilaterales, regionales y subregionales vinculados a la Gestión reactiva del Riesgo de Desastres.

g. Formular con la Oficina General de Administración y la Dirección de Respuesta y Rehabilitación la propuesta normativa para la solicitud, internalización y manejo de las donaciones de Ayuda Humanitaria Internacional, que facilite las operaciones de asistencia humanitaria en el país, en coordinación con las entidades internacionales especializada; así como, la normativa y procesos para brindar asistencia a desastres en el extranjero.

h. Coordinar la gestión de la demanda de cooperación y asistencia humanitaria hacia los organismos nacionales e internacionales, así como la solicitada por los países afectados por desastres, en el marco de la normatividad vigente, los convenios o acuerdos establecidos.

i. Mantener enlace con la Red Humanitaria Nacional – RHN, para la coordinación de la ayuda humanitaria.

j. Emitir opinión técnica sobre convenios, acuerdos y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos de cooperación a ser aprobados por la APCI, cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normatividad vigente.

k. Otras funciones que asigne el Secretario General.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE APOYO

SUBCAPÍTULO I

DE LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 19º.- De la Oficina General de Comunicación Social

Es el órgano de apoyo, que depende de la Alta Dirección, responsable de desarrollar y ejecutar las estrategias de comunicación social del INDECI para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, tiene a cargo, la comunicación social de carácter institucional.

Artículo 20º.- Son funciones de la Oficina General de Comunicación Social:

a. Asesorar a la Alta Dirección y coordinar con los órganos del INDECI, las acciones protocolares, eventos institucionales y las relaciones públicas institucionales.

b. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los lineamientos del Plan de comunicación social y otros instrumentos, desarrollando las estrategias de comunicación, referidas a la gestión institucional, manteniendo informada a la opinión pública nacional e internacional, en lo relacionado a la Gestión Reactiva.

c. Articular, coordinar y conducir según corresponda de acuerdo a los niveles de emergencia, las estrategias de comunicación social, en lo relacionado a la Gestión reactiva en los tres niveles de gobierno.

d. Desarrollar, coordinar y asesorar los contenidos a difundirse en Radio Nacional de Defensa Civil y Medio Ambiente.

e. Administrar los contenidos del portal institucional y las diferentes herramientas de comunicación social.

f. Elaborar productos de comunicación social y de sensibilización bajo el enfoque de la gestión reactiva, en coordinación con los órganos de línea,

g. Formular los lineamientos de identidad visual de la institución y supervisar su cumplimiento.

h. Diseñar e implementar campañas de comunicación social dirigidas a la población en general a fin de sensibilizarlos para su preparación y respuesta ante una emergencia.

i. Evaluar la percepción de la opinión pública sobre la gestión institucional en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, recomendando las mejoras correspondientes.

j. Otras funciones que le asigne el Secretario General.

SUBCAPÍTULO II

DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 21º.- De la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Es el órgano de apoyo, que depende de la Alta Dirección, responsable del diseño, desarrollo, operatividad, sostenibilidad y escalabilidad de la plataforma tecnológica institucional. Así como proponer los lineamientos en el soporte tecnológico para la Gestión Reactiva del SINAGERD.

Artículo 22º.- Son funciones de la Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones:

a. Proponer a la Alta Dirección la Directiva de funcionamiento de la plataforma tecnológica institucional.

b. Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de soporte tecnológico para la gestión del componente reactivo del SINAGERD, con la participación de las unidades de línea.

c. Establecer los lineamientos para la formulación de proyectos de tecnología, estandarización del diseño,

desarrollo, implementación y mantenimiento de los componentes de la plataforma tecnológica institucional.

- d. Diseñar, implementar y dar mantenimiento a la seguridad informática de la plataforma tecnológica institucional.
- e. Brindar soporte técnico a la plataforma tecnológica institucional.
- f. Desarrollar, coordinar, implementar y dar mantenimiento al Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.
- g. Formular, ejecutar, supervisar, evaluar y mantener actualizado los Planes e instrumentos de Tecnologías.
- h. Participar y coordinar con el Ente Rector y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, la articulación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del riesgo de desastres.
- i. Implementar y dar mantenimiento al equipamiento tecnológico de los componentes operativos del INDECI.
- j. Elaborar informes estadísticos de la gestión institucional.
- k. Otras funciones que le asigne el Secretario General.

SUBCAPÍTULO III

DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 23º.- De la Oficina General de Administración

Es el órgano de apoyo, que depende de la Alta Dirección, encargado de la gestión administrativa, logística y financiera de la entidad. Es el responsable de la administración de los recursos humanos, de bienes y servicios, así como de los recursos económicos y financieros, para el normal funcionamiento de la Institución.

Artículo 24º.- Son funciones de la Oficina General de Administración:

- a. Asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes.
- b. Administrar los recursos humanos y los procesos de contabilidad y de tesorería del INDECI.
- c. Administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento.
- d. Administrar los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional
- e. Proponer normas y criterios técnicos que contribuyan y faciliten la transparencia y rendiciones de cuentas de la gestión.
- f. Elaborar el Plan Logístico del INDECI, en coordinación con la Dirección de Preparación.
- g. Otras funciones que le asigne el Secretario General.

Artículo 25º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina General de Administración cuenta con las Oficinas siguientes:

- a. Oficina de Recursos Humanos.
- b. Oficina de Contabilidad.
- c. Oficina de Tesorería.
- d. Oficina de Logística
- e. Oficina de Servicios Generales.

Artículo 26º.- La Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos, depende de la Oficina General de Administración, es responsable de la administración y desarrollo del potencial humano de la institución, así como de la capacitación, calificación, motivación y bienestar del personal, dentro de una cultura y clima laboral favorable, para el cumplimiento de los fines de la Institución.

Artículo 27º.- Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos:

- a. Diseñar y proponer políticas de recursos humanos a la Oficina General de Administración de acuerdo con los lineamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIC.
- b. Formular, supervisar y evaluar las normas, directivas y lineamientos, y su correspondiente implementación en materia de recursos humanos del INDECI.
- c. Promover y conducir el desarrollo de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público y sus normas complementarias, en tanto entre en vigencia la Ley del Servicio Civil.
- d. Promover la motivación e integración del personal del INDECI, la salud y seguridad ocupacional, la cultura y clima laboral adecuado en el ámbito institucional para el ejercicio de las funciones.
- e. Administrar los procesos de convocatoria y selección de personal.
- f. Administrar la ejecución de las actividades de capacitación de acuerdo al Plan de Desarrollo de Capacidades del Personal del INDECI, así como la evaluación de desempeño de los recursos humanos del Instituto de toda modalidad laboral y/o contractual.
- g. Programar y dirigir las acciones de bienestar del personal de INDECI.
- h. Establecer una política de relaciones laborales en cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.
- i. Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 28º.- La Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad, depende de la Oficina General de Administración, es responsable de planificar las actividades contables y de ejecución presupuestal, de acuerdo a las normas vigentes, garantizando el registro y contabilización de todas las operaciones, elaborando los Estados Financieros e informes de gestión necesarios para la toma de decisiones.

Artículo 29º.- Son funciones de la Oficina de Contabilidad:

- a. Diseñar y proponer al Jefe de la Oficina General de Administración el desarrollo de las actividades contables y de ejecución presupuestal.
- b. Organizar y supervisar en el INDECI, la aplicación de las normas, directivas y técnicas de contabilidad gubernamental.
- c. Realizar los procesos técnicos de contabilidad conforme al Plan Contable Gubernamental, a las normas y directivas de los sistemas de contabilidad y normas técnicas de control.
- d. Efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal del INDECI, formulando los estados correspondientes, en coordinación con las áreas usuarias y la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- e. Llevar a cabo la verificación de los ingresos y gastos contenidos en los documentos contables y emitir las notas de contabilidad correspondientes.
- f. Efectuar los registros y asientos en los libros de contabilidad, analizar las cuentas y saldos, y formular los Balances mensuales de comprobación.
- g. Elaborar el Balance del Ejercicio, estados financieros e informes contables y presupuestales.
- h. Efectuar el control previo de los documentos que sustentan los gastos verificando el cumplimiento de las normas legales.

- i. Efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal del INDECI, así como la revisión de los documentos que sustentan los ingresos y gastos.
- j. Realizar el registro de operaciones de compromiso, rebajas y solicitud de los créditos presupuestarios.

- k. Efectuar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, en relación con los aspectos contables, presupuestarios y tributarios.
- l. Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 30º.- La Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería, depende de la Oficina General de Administración, es la responsable de la custodia de los valores, asegurando que los recursos financieros que ingresen sean depositados en las cuentas correspondientes, ejecutando los pagos de conformidad a los documentos sustentatorios y de conformidad a la normativa aplicable.

Artículo 31º.- Son funciones de la Oficina de Tesorería:

- a. Diseñar y proponer al Jefe de Oficina General de Administración el desarrollo de las actividades de Tesorería.
- b. Organizar, ejecutar y supervisar la gestión de los ingresos provenientes del Tesoro Público, la recaudación de los recursos propios y otras fuentes.
- c. Organizar, ejecutar, supervisar y controlar el movimiento de pagos, así como del financiamiento de fondos de caja chica debidamente autorizados.
- d. Coordinar, supervisar y consolidar los registros y estados de los ingresos y egresos que se administran en forma centralizada y las de forma descentralizada.
- e. Llevar el control de los depósitos de dinero, cheques y otros títulos o valores de la institución, bajo su responsabilidad.
- f. Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 32º.- La Oficina de Logística.

La Oficina de Logística, depende de la Oficina General de Administración, es responsable de establecer e implementar los procesos para la adquisición, almacenamiento, custodia, control patrimonial, conservación y distribución de bienes y servicios para la administración interna y para las funciones misionales de la Institución; así como de los bienes donados.

Artículo 33º.- Son funciones de la Oficina de Logística:

- a. Diseñar y proponer al Jefe de Oficina General de Administración, el desarrollo de la organización, conducción y política a seguir por el INDECI en la aplicación de los Sistemas de Abastecimiento y de Control Patrimonial.
- b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar los procesos de abastecimiento, acorde con las normas vigentes.
- c. Administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la institución.
- d. Organizar, conducir y controlar los procesos de contrataciones de bienes y servicios para la administración interna y para las funciones misionales del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional y otras donaciones.
- e. Organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados
- f. Elaborar el Plan Logístico del INDECI en coordinación con las diferentes unidades orgánicas competentes.
- g. Participar en la formulación de las propuestas normativas para la solicitud, internamiento y manejo de las donaciones de Ayuda Humanitaria Internacional, que facilite las operaciones de asistencia humanitaria en el país, en coordinación con la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; así como, la normativa y procesos para brindar asistencia a desastres en el extranjero.
- h. Administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos.
- i. Distribuir los bienes, de acuerdo a los requerimientos establecidos por las unidades orgánicas competentes.
- j. Ejecutar las actividades aduaneras para la entrada y salida de bienes del territorio nacional, incluyendo la ayuda humanitaria.
- k. Proponer acciones y criterios técnicos que contribuyan y faciliten la transparencia en la adquisición y el control patrimonial en la Institución.

l. Cautelar y controlar el uso, distribución, conservación, saneamiento y depreciación de los bienes patrimoniales de la entidad.

m. Elaborar y mantener actualizado el margesí de bienes de la Entidad.

n. Participar en la formulación de la estructura programática y en el presupuesto del INDECI, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

o. Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 34º.- La Oficina de Servicios Generales

La Oficina de Servicios Generales, depende de la Oficina General de Administración, es responsable de ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la reparación, mantenimiento y operación de los bienes del INDECI, así como la supervisión del servicio de limpieza y vigilancia.

Artículo 35º.- Son funciones de la Oficina de Servicios Generales:

- a. Proponer lineamientos al Jefe de la Oficina General de Administración para el desarrollo de actividades de los Servicios Generales del INDECI.
- b. Planear, ejecutar y controlar la operación, mantenimiento y conservación de los bienes para la gestión institucional a nivel nacional.
- c. Atender los requerimientos de la operación y mantenimiento de la flota liviana y pesada de transporte, que dispone el INDECI.
- d. Supervisar la ejecución de los contratos de limpieza, vigilancia y otros servicios de apoyo a los diferentes órganos del INDECI.
- e. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del INDECI.
- f. Adoptar las medidas que cauteleen la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del INDECI.
- g. Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LINEA

SUBCAPÍTULO I

**DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS,
PLANES Y EVALUACIÓN**

Artículo 36º.- De la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación

Es el órgano de línea responsable de elaborar y actualizar las propuestas de políticas, planes y definir lineamientos estratégicos e indicadores, brindar asesoría técnico-normativa sobre la organización, coordinación y articulación de los integrantes del SINAGERD para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, realizando el seguimiento y evaluación de su implementación en los tres niveles de gobierno.

Artículo 37º.- Son funciones de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación:

a. Asesorar y proponer al Titular del Pliego, los contenidos de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo correspondiente a la gestión reactiva.

b. Proponer el proyecto de la Política para el desarrollo de capacidades en la Administración Pública, en lo que corresponde a la gestión reactiva, en coordinación con los órganos de línea.

c. Dirigir la formulación del Proyecto del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia y demás planes específicos de ámbito nacional, derivados del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en materia de la gestión reactiva, elaborados en coordinación con los órganos de línea competentes del INDECI.

d. Proponer los lineamientos para la formulación y

actualización de los planes de la gestión reactiva en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes específicos de ámbito nacional.

e. Proponer mecanismos de coordinación, articulación y promover la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno en materia de la gestión reactiva.

f. Efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los que se deriven del mismo, en lo que corresponda a la gestión reactiva.

g. Proponer a la Alta Dirección, en coordinación con los órganos de línea, los indicadores para evaluar el funcionamiento de los integrantes del SINAGERD en la gestión reactiva.

h. Proponer, en coordinación con los órganos de línea, normas y lineamientos sobre los Grupos de Trabajo, Plataformas de Defensa Civil y demás mecanismos de gestión, coordinación y participación para la gestión reactiva.

i. Proponer y coordinar, la incorporación de acciones de la gestión reactiva en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional de responsabilidad del Centro de Planificación Nacional - CEPLAN.

j. Emitir opinión técnica en los aspectos de la gestión reactiva, para la elaboración de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los órganos de línea.

k. Planear, organizar, procesar y mantener actualizada la información estadística en lo referente a la gestión reactiva; así como, proponer metodologías estadísticas para la sistematización de la información sobre escenarios del riesgo y su uso estadístico inferencial.

l. Formular proyectos normativos referidos a la aplicación de la Ley de Movilización para emergencias o desastres.

m. Otras funciones que le asigne el Titular.

Artículo 38º.- La Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, depende de la Alta Dirección. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Sub-Direcciones siguientes:

- a. Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas.
- b. Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- c. Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas

Artículo 39º.- La Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas, depende de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación

Es responsable de elaborar y actualizar las propuestas de Políticas, Planes, Normas y definir lineamientos e indicadores para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Artículo 40º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Políticas, Planes y Normas :

a. Formular propuestas sobre los contenidos de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a la gestión reactiva.

b. Formular la propuesta de la Política para el Desarrollo de Capacidades en la Administración Pública, en lo que corresponde a la gestión reactiva, en coordinación con los órganos de línea.

c. Formular el Proyecto del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia y demás planes específicos derivados del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en materia de la gestión reactiva, en coordinación con los órganos de línea competentes.

d. Formular los lineamientos para la elaboración de los planes de la gestión reactiva en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

e. Definir mecanismos de coordinación, articulación y promoción de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno, en lo correspondiente a la gestión reactiva.

f. Formular los indicadores para realizar a nivel nacional, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación, a fin de conocer los resultados en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a la gestión reactiva.

g. Formular los contenidos referentes a la gestión reactiva para su incorporación en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional de responsabilidad del CEPLAN.

h. Formular opinión técnica, en coordinación con los órganos competentes del INDECI, en los aspectos de la gestión reactiva, para la elaboración de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

i. Formular proyectos normativos referidos a la aplicación de la Ley de Movilización para emergencias o desastres.

j. Otras funciones que le asigne el Director.

Artículo 41º.- La Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación, depende de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación

Es responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y planes específicos, en los tres niveles de gobierno para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Artículo 42º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Seguimiento y Evaluación:

a. Propone el proyecto, actualiza y ejecuta un Sistema de Seguimiento y Evaluación, que incorpore los Indicadores de Gestión para la implementación y ejecución de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como de los planes específicos que del mismo se deriven, en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en los tres niveles de gobierno

b. Proponer la mejora y modificación de los mecanismos de coordinación, articulación y promoción para la aplicación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno, en lo que corresponde a la gestión reactiva.

c. Participar en la formulación los indicadores para evaluar el funcionamiento del SINAGERD, a fin de conocer los resultados en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a la gestión reactiva.

d. Consolidar los resultados de las acciones de seguimiento y evaluación, proponiendo mejoras y medidas correctivas correspondientes, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos descentrados del INDECI, para la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y planes específicos que del mismo se deriven.

e. Coordinar con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, los requerimientos para el fortalecimiento de las capacidades humanas, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general en lo que corresponde a la gestión reactiva.

f. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades de desarrollo y fortalecimiento de las capacidades humanas en la gestión reactiva.

g. Otras funciones que le asigne el Director.

Artículo 43º.- De la Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas, depende de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación

Es el responsable de programar, integrar, procesar y difundir estadísticas de la gestión reactiva, proporcionando información.

Artículo 44º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas:

a. Formular y proponer a la Dirección, las acciones en materia de estadística, en concordancia con los

lineamientos del ente rector del Sistema Estadístico Nacional.

b. Implementar el banco de información estadístico para el cumplimiento de las funciones del INDECI.

c. Planejar, organizar, procesar y mantener actualizada la información estadística en lo referente a la gestión reactiva.

d. Determinar y aplicar las metodologías estadísticas para el procesamiento de información de daños producidos por emergencias y desastres, para uso en los tres niveles de gobierno.

e. Emitir informes estadísticos institucionales sobre la Gestión Reactiva.

f. Otras funciones que le asigne el Director.

SUBCAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS

Artículo 45º.- De la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas.

Es el órgano de línea responsable del desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas en las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general, referida a la gestión reactiva, derivados de la Política Nacional y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.

Artículo 46º.- Son funciones de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas:

a. Participar en la formulación de la propuesta de Política para el Desarrollo de Capacidades en la Administración Pública, en lo que corresponde a la gestión reactiva.

b. Proponer los lineamientos técnicos que aseguren el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas relacionadas con la gestión reactiva.

c. Desarrollar mecanismos y metodologías para la transferencia del conocimiento generado en la gestión reactiva.

d. Elaborar, en coordinación con los órganos de línea, los contenidos y mecanismos de los programas de desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, en lo relativo a los procesos y subprocesos de la gestión reactiva, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.

e. Impulsar el fortalecimiento de redes interinstitucionales en los tres niveles de gobierno que brinden sostenibilidad a las actividades del desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas en la gestión reactiva.

f. Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Educación y Universidades, la inclusión de los contenidos de la gestión reactiva en el desarrollo curricular y programas académicos de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.

g. Conducir el Programa de Educación a Distancia del INDECI, generando espacios virtuales para intercambiar experiencias en desarrollo de capacidades humanas orientadas a la gestión reactiva.

h. Desarrollar, diseñar y producir material educativo referido a la gestión reactiva, coordinando los contenidos con los órganos competentes.

i. Administrar el Centro de Información del INDECI, en lo correspondiente a la gestión reactiva.

j. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas de Educación Comunitaria en la gestión reactiva, promoviendo su implementación de manera descentralizada a nivel urbano y rural.

k. Otras funciones que le asigne el Titular.

Artículo 47º.- La Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, depende de la Alta Dirección. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Sub-Direcciones siguientes:

a. Sub-Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas.

b. Sub-Dirección de Gestión de Material Educativo.

Artículo 48º.- La Sub-Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, depende de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas

Es responsable de desarrollar y fortalecer las capacidades humanas referidas a la gestión reactiva en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.

Artículo 49º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas:

a. Formular la propuesta de Política para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas en la administración pública, en lo correspondiente a la gestión reactiva.

b. Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas en los tres niveles de gobierno, del sector privado y la población, relacionados a la gestión reactiva, estableciendo mecanismos de coordinación y estandarización.

c. Proponer los indicadores para evaluar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, relacionadas con la gestión reactiva.

d. Consolidar las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas de la gestión reactiva del SINAGERD; así como, desarrollar la propuesta curricular, en coordinación con los órganos de línea.

e. Elaborar, en coordinación con los órganos de línea, los contenidos y mecanismos de los programas de desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, en lo relativo a los procesos y subprocesos de la gestión reactiva, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.

f. Formar y desarrollar las competencias del personal especializado del INDECI.

g. Establecer, impulsar, coordinar, y fortalecer las redes interinstitucionales en los tres niveles de gobierno, a fin de dar sostenibilidad a las actividades del desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas de la gestión reactiva.

h. Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Educación y Universidades, la inclusión de los contenidos de la gestión reactiva en el desarrollo curricular y programas académicos.

i. Proponer los lineamientos para la elaboración de los programas de Educación Comunitaria para ser desarrollados en los tres niveles de gobierno.

j. Crear los espacios para promover la educación a distancia en el desarrollo de capacidades, en los tres niveles de gobierno y la población en general.

k. Establecer los lineamientos y mecanismos para la formación, desarrollo y fortalecimiento de capacidades del Voluntariado.

l. Otras funciones que le asigne el Director.

Artículo 50º.- La Sub-Dirección de Gestión de Material Educativo, depende de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas

Es responsable de proponer y promover el desarrollo y producción de materiales con contenido educativo, referidas al SINAGERD en la gestión reactiva, para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en la población, autoridades, funcionarios y equipos técnicos en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.

Artículo 51º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Gestión de Material Educativo:

a. Desarrollar estudios de investigación sobre contenidos educativos referidos a la gestión reactiva.

b. Desarrollar, promover y difundir en los tres niveles de gobierno, el material educativo a emplearse en la gestión reactiva.

c. Diseñar, producir, conducir y actualizar el material para el Programa de Educación a Distancia del INDECI.

d. Administrar el Centro de Información del INDECI en lo correspondiente a la gestión reactiva.

e. Coordinar ante las instancias competentes, el contenido pedagógico de los materiales educativos referidos a la gestión reactiva.

f. Coordinar con los órganos competentes, la producción, los contenidos educativos y de sensibilización para la gestión reactiva de acuerdo a los diferentes escenarios de riesgo del país, con la finalidad de producir material educativo de acuerdo a la idiosincrasia de la población.

g. Otras funciones que le asigne el Director.

SUBCAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE PREPARACIÓN

Artículo 52º.- De la Dirección de Preparación

Es el órgano de línea responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de preparación, para su planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir las acciones operativas de preparación de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad.

Artículo 53º.- Son funciones de la Dirección de Preparación:

a. Participar en la formulación, actualización y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

b. Formular y proponer a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, los planes específicos que se deriven del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponda al proceso de preparación, promoviendo su implementación.

c. Proponer proyectos de normas, lineamientos técnicos y estrategias, correspondientes al proceso de preparación, promoviendo y supervisando su ejecución.

d. Definir y coordinar con la Oficina General de Comunicación Social los contenidos para las campañas de sensibilización en los ámbitos nacional, regional y local.

e. Establecer, con el asesoramiento técnico de la Dirección de Respuesta, la Red Nacional de Alerta Temprana sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y universidades, en el ámbito nacional, regional y local.

f. Promover la instalación y actualización de los Sistemas de Alerta Temprana en el ámbito nacional, regional y local.

g. Dirigir y coordinar el desarrollo de un proceso sistemático, estandarizado y continuo para recopilar información existente sobre la tendencia de los riesgos; así como, las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, a fin de actuar oportunamente en caso de desastre o de peligro inminente.

h. Conducir y coordinar la ejecución de simulacros y simulaciones a nivel nacional; así como, promover su ejecución en el ámbito regional y local.

i. Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades organizacionales, técnicas, de equipamiento, de investigación y materiales en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, referidas al proceso de preparación para la respuesta.

j. Fortalecer, en el ámbito nacional, regional y local, la gestión de recursos tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria obtenidos mediante fondos públicos, de la movilización nacional y de la cooperación internacional.

k. Realizar estudios, proyectos e investigaciones inherentes al proceso de preparación.

l. Participar en la formulación de indicadores para evaluar el funcionamiento del proceso de preparación y conocer los resultados en los tres niveles de gobierno.

m. Brindar asistencia técnica, en los tres niveles de gobierno para la ejecución de las actividades inherentes al proceso de preparación.

n. Coordinar con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general, en lo que corresponde al proceso de preparación.

o. Proponer mecanismos que viabilicen el desarrollo, implementación y el mejoramiento continuo de los

instrumentos técnicos correspondiente al proceso de preparación en los tres niveles de gobierno.

p. Supervisión de la implementación de las actividades del proceso de preparación, en los tres niveles de gobierno, en materia de su competencia.

r. Otras funciones que le asigne el Titular.

Artículo 54º.- La Dirección de Preparación, depende de la Alta Dirección. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las Sub-Direcciones siguientes:

a. La Sub-Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres.

b. Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana.

c. Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta.

Artículo 55º.- La Sub-Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres, depende de la Dirección de Preparación

Es responsable de realizar estudios e investigaciones inherentes al proceso de preparación y de desarrollar un proceso sistemático, estandarizado y continuo para recopilar información existente sobre la tendencia de los riesgos, así como las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, a fin de actuar oportunamente en caso de desastres o de peligro inminente.

Artículo 56º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres:

a. Participar en la formulación de la propuesta de los contenidos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes específicos que se deriven, en lo que corresponde al proceso de preparación, en el ámbito de su competencia.

b. Formular metodologías para sistematizar la información existente sobre escenarios de riesgos de desastres en los tres niveles de gobierno.

c. Realizar estudios e investigaciones inherentes al proceso de preparación.

d. Brindar asistencia técnica, en los tres niveles de gobierno para la ejecución de las actividades inherentes al sub proceso de información sobre escenarios del riesgo de desastres.

e. Brindar lineamientos generales a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, sobre el contenido de los Programas de Fortalecimiento de Capacidades Humanas, en lo relativo al sub proceso de información existente sobre escenarios de riesgos en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.

f. Promover eventos científicos y el establecimiento de convenios con universidades, centros de investigación e instituciones afines, en lo relativo al proceso de preparación.

g. Desarrollar un proceso sistemático, estandarizado y continuo para la recopilación de información existente sobre tendencias de los riesgos de desastres; así como, de estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, en el ámbito nacional.

h. Otras funciones que le asigne el Director.

Artículo 57º.- La Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana, depende de la Dirección de Preparación

Es responsable de formular lineamientos técnicos, promover y supervisar las acciones de Monitoreo y Alerta Temprana en los tres niveles de gobierno, así como diseñar y establecer la Red Nacional de Alerta Temprana sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y universidades, en el ámbito nacional, regional y local.

Artículo 58º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana:

a. Participar en la formulación de la propuesta de los contenidos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes específicos que se deriven, en lo que corresponde al proceso de preparación, en el ámbito de su competencia.

- b. Promover y supervisar la instalación e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana.
- c. Brindar lineamientos generales a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, sobre el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en lo relativo a los sub procesos de Monitoreo y Alerta Temprana en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.
- d. Brindar asistencia técnica, en los tres niveles de gobierno para la ejecución de las actividades inherentes al sub proceso de Monitoreo y de Alerta Temprana.
- e. Desarrollar la Red Nacional de Alerta Temprana, sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y universidades.
- f. Proponer proyectos de lineamientos técnicos, promover y supervisar las acciones de Monitoreo y Alerta Temprana en los tres niveles de gobierno.
- g. Coordinar con la Oficina General de Comunicación Social la ejecución de campañas de sensibilización sobre la Red Nacional de Alerta Temprana.
- h. Realizar el monitoreo y evaluación de la información generada por las instituciones técnico científicas y/o el Sistema de Alerta Temprana.
- i. Participar en la formulación de lineamientos, guías y demás herramientas para la gestión reactiva ante emergencias o desastres por peligros tecnológicos.
- j. Otras funciones que el asigne el Director.

Artículo 59º.- La Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta, depende de la Dirección de Preparación

Es responsable de promover el fortalecimiento de la gestión de recursos para la respuesta, tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria; así como, de las capacidades organizacionales, técnicas, de equipamiento, de investigación, materiales, financieras, de información pública y sensibilización en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población.

Artículo 60º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta:

- a. Participar en la formulación de la propuesta de los contenidos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes específicos que se deriven, en lo que corresponde al proceso de preparación, en el ámbito de su competencia.
- b. Proponer proyectos de lineamientos técnicos y desarrollar mecanismos para el fortalecimiento de la gestión de recursos para la respuesta, tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria.
- c. Brindar asistencia técnica, en los tres niveles de gobierno para la ejecución de las actividades inherentes al subproceso de gestión de recursos para la respuesta.
- d. Brindar lineamientos generales a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, sobre el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en lo relativo a los subprocesos de gestión de recursos para la respuesta y el desarrollo de capacidades para la respuesta, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.
- e. Participar en la formulación de indicadores para evaluar la ejecución de las actividades del proceso de preparación y conocer los resultados en los tres niveles de gobierno.
- f. Desarrollar mecanismos para el fortalecimiento de capacidades organizacionales, técnicas, de equipamiento, de investigación y materiales en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población referida a la preparación para la respuesta.
- g. Proponer, coordinar y establecer procedimientos y protocolos a fin de optimizar la preparación para la respuesta.
- h. Promover, impulsar y evaluar los planes de contingencia y demás planes de preparación en los tres niveles de gobierno.
- i. Ejecutar y supervisar los simulacros y simulaciones a nivel nacional y promover los mismos en los gobiernos regionales y locales.
- j. Participar en la formulación del Plan Logístico

- k. Otras funciones que le asigne el Director.

SUBCAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE RESPUESTA

Artículo 61º.- De la Dirección de Respuesta

Es el órgano de línea responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de respuesta, para su planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir las acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad.

Artículo 62º.- Son funciones de la Dirección de Respuesta:

- a. Participar en la formulación, actualización y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. Formular y proponer a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, los planes específicos que se deriven del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponda al proceso de respuesta, promoviendo su implementación.
- c. Proponer proyectos de normas, lineamientos técnicos y estrategias, correspondiente al proceso de respuesta, promoviendo y supervisando su ejecución.
- d. Participar en la formulación de indicadores para evaluar la ejecución del proceso de respuesta y conocer los resultados en los tres niveles de gobierno.
- e. Coordinar y conducir las acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad.
- f. Proponer la normativa, lineamientos técnicos y estrategias para la implementación, desarrollo de los mecanismos y el mejoramiento continuo de los instrumentos técnicos en los tres niveles de gobierno; para el proceso de respuesta
- g. Formular proyectos de normativa para la coordinación de los Centro de Operaciones de Emergencia, en todos los niveles de gobierno, para ser propuesta al ente rector.
- h. Emitir opinión técnica para la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre.
- i. Recomendar la activación de la Doble Asignación de Funciones.
- j. Brindar asistencia técnica, en los tres niveles de gobierno para la ejecución de las actividades inherentes al proceso de respuesta.
- k. Realizar estudios e investigaciones inherentes al proceso de respuesta; así como, participar en la organización y en el desarrollo de simulacros y simulaciones.
- l. Administrar el Sistema Nacional de Información para la Respuesta – SINPAD, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD.
- m. Participar con la Dirección de Preparación en el diseño, establecimiento y desarrollo de la Red Nacional de Alerta Temprana.
- n. Proponer los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento del Servicio de Alerta Permanente en los tres niveles de gobierno.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, para el planeamiento operativo y logístico en la ejecución de las actividades de respuesta, cuando sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales.
- p. Ejecutar las acciones de conducción y coordinación en desastres de gran magnitud con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, de acuerdo a la toma de decisiones en el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.
- q. Coordinar con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general, en lo que corresponde al proceso de respuesta.
- r. Planear, organizar, dirigir y coordinar la supervisión de la entrega de los bienes de ayuda humanitaria a los

gobiernos regionales, de acuerdo al nivel de emergencia.

s. Proponer proyectos normativos referidos a la aplicación de la Ley de Movilización para emergencias o desastres.

t. Supervisión de la implementación de las actividades del proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno, en materia de su competencia.

u. Actuar como área usuaria en los procesos de selección para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria y participar en la formulación del Plan Logístico.

v. Brindar información a solicitud de la Autoridad Ambiental Nacional para la declaratoria de emergencia ambiental, en el marco de su competencia.

w. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional los aspectos relacionados a la Declaratoria de Emergencia Ambiental en el ámbito de sus competencias.

x. Otras funciones que le asigne el Titular.

Artículo 63º.- La Dirección de Respuesta depende de la Alta Dirección. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las Sub-Direcciones siguientes:

a. Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias

b. Sub-Dirección de Gestión Operativa

c. Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización

Artículo 64º.- La Sub-Dirección Análisis Operacional y Conducción de Emergencias, depende de la Dirección de Respuesta

Es responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias para la coordinación y la conducción de la respuesta en todos los niveles de emergencia, así como proponer acciones que permitan identificar daños, analizar necesidades y asegurar una oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada. Asimismo, es responsable de conducir y/o coordinar las acciones operativas de respuesta, cuando corresponda.

Artículo 65º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Análisis Operacional y Conducción de Emergencias:

a. Participar en la formulación de la propuesta de los contenidos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes específicos que del mismo se deriven, en lo correspondiente al proceso de respuesta.

b. Brindar asistencia técnica, en los tres niveles de gobierno para la ejecución de las actividades inherentes a los subprocesos de su competencia.

c. Brindar lineamientos generales a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, sobre el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en lo relativo a los subprocesos de su competencia, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.

d. Formular la propuesta del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, supervisando su ejecución.

e. Formular los lineamientos técnicos para implementar las acciones inherentes a los subprocesos de su competencia.

f. Emitir opinión técnica para la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre.

g. Coordinar con la Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización y la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, la respuesta humanitaria internacional; así como, proponer la movilización de los recursos que se obtengan de la comunidad internacional.

h. Participar en el desarrollo de lineamientos y mecanismos para la implementación y funcionamiento del Servicio de Alerta Permanente en las entidades que conforman el SINAGERD y para el voluntariado en emergencias y rehabilitación.

i. Desarrollar y promover la implementación del Sistema de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades en todos los niveles de gobierno.

j. Emitir opinión técnica sobre la calificación de los niveles de emergencia y las acciones a realizar.

k. Formular proyectos de lineamientos para el funcionamiento y la articulación de los Centro de Operaciones de Emergencia en todos los niveles de gobierno.

l. Otras funciones que le asigne el Director.

Artículo 66º.- La Sub-Dirección de Gestión Operativa, depende de la Dirección de Respuesta

Es responsable de desarrollar, impulsar y supervisar los mecanismos técnicos de gestión operativa para la intervención inicial, primera respuesta y respuesta complementaria; asimismo, participar, coordinar y apoyar en la ejecución de simulacros y simulaciones en los tres niveles de gobierno; establecer y desarrollar el análisis de necesidades de equipos de respuesta en los niveles 4 y 5 de la emergencia.

Artículo 67º.- Son funciones de la Sub-Dirección Gestión Operativa:

a. Desarrollar y promover la estandarización, articulación e implementación de procedimientos y protocolos de índole operativo para la intervención inicial, primera respuesta y respuesta complementaria, entre las entidades de respuesta del SINAGERD.

b. Proponer e impulsar acciones para alcanzar la óptima respuesta en los niveles 4 y 5; así como, promover y coordinar la intervención de las organizaciones especializadas de primera respuesta en los tres niveles de gobierno.

c. Brindar lineamientos a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, sobre el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en lo relativo al subproceso de gestión operativa en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.

d. Brindar asistencia técnica, en los tres niveles de gobierno para la ejecución de las actividades inherentes a los subprocesos de Búsqueda y Salvamento y Comunicaciones y coordinar en el subproceso de Salud.

e. Impulsar y promover en los tres niveles de gobierno, la implementación de equipos de respuesta para las actividades de logística, comunicaciones, búsqueda y salvamento, de salud y otros de índole operativo.

f. Promover e impulsar la integración y articulación de las entidades de respuesta en las plataformas de defensa civil de los gobiernos regionales y locales.

g. Proponer proyectos de lineamientos y mecanismos para asegurar la disponibilidad y el funcionamiento de los medios de comunicación que permitan la adecuada coordinación entre los actores del SINAGERD, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

h. Proponer proyectos de lineamientos, protocolos y procedimientos para la activación de los equipos de respuesta: Puesto de Comando Avanzado, Grupos de Intervención Rápida, Centros de Apoyo Logístico Adelantado, Unidad Móvil de Comunicaciones y otros.

i. Otras funciones que le asigne el Director.

Artículo 68º.- La Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización, depende de la Dirección de Respuesta

Es responsable de dar lineamientos, planear, organizar, dirigir y coordinar, según corresponda, la asistencia humanitaria en los tres niveles de gobierno, así como la movilización de los recursos y apoyo internacional para la atención de emergencias y desastres.

Artículo 69º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Asistencia Humanitaria y Movilización:

a. Participar en la elaboración de los procedimientos y protocolos inherentes a los subprocesos de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización.

b. Participar en la formulación de normativa y promover los mecanismos, en coordinación con la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, para brindar asistencia a desastres en el extranjero y para facilitar la asistencia humanitaria en el país.

c. Brindar lineamientos a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, sobre el contenido de los programas de fortalecimiento de

capacidades humanas, en lo relativo al sub proceso de asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general.

d. Brindar asistencia técnica para la ejecución de las actividades inherentes a la asistencia humanitaria, logística en la respuesta y movilización, en los tres niveles de gobierno

e. Participar en la formulación del Plan Logístico; así como, formular las características técnicas de los Bienes de Ayuda Humanitaria, como área usuaria.

f. Formular la propuesta de Directiva de Movilización para situaciones de emergencia ocasionadas por desastres.

g. Promover la implementación de almacenes regionales y adelantados con los niveles de stock necesarios para la atención de emergencias.

h. Participar en la formulación de los lineamientos para la solicitud, recepción y entrega de los bienes de Ayuda Humanitaria destinados a los Gobiernos regionales.

i. Otras funciones que le asigne el Director.

SUBCAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN

Artículo 70º.- Es el órgano de línea responsable de las acciones inherentes al proceso de rehabilitación, para su planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir las acciones operativas de rehabilitación de competencia del INDECI.

Artículo 71º.- Son funciones de la Dirección de Rehabilitación:

a. Participar en la formulación, actualización y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

b. Formular y proponer a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, los planes específicos que se deriven del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponda al proceso de respuesta, promoviendo su implementación.

c. Proponer proyectos de normas, lineamientos técnicos y estrategias, correspondiente al proceso de respuesta, promoviendo y supervisando su ejecución.

d. Asesorar y apoyar el desarrollo de los procesos técnicos que faciliten la rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.

e. Brindar asistencia técnica, en lo que corresponda al proceso de rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.

f. Coordinar con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general, en lo que corresponde al proceso de rehabilitación.

g. Realizar estudios, proyectos e investigaciones inherentes al proceso de rehabilitación.

h. Participar en la formulación de indicadores para evaluar la ejecución del proceso de rehabilitación y conocer los resultados en los tres niveles de gobierno.

i. Promover la participación del sector privado, en programas, proyectos y acciones de rehabilitación de los servicios básicos e infraestructura en la zona afectada.

j. Articular e integrar a los sectores público y privado involucrados en la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación de los servicios básicos, infraestructura y normalización progresiva de los medios de vida.

k. Proponer recomendaciones resultantes de la ejecución de actividades de rehabilitación, para el inicio de un nuevo proyecto o continuidad del que se encuentra en ejecución.

l. Supervisión de la implementación de las actividades del proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno, en materia de su competencia.

m. Coordinar con la Dirección de Respuesta las acciones sobre la movilización nacional, en cuanto corresponda.

n. Otras funciones que le asigne el Titular.

Artículo 72º.- La Dirección de Rehabilitación depende de la Alta Dirección. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Sub-Direcciones:

a. Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura.

b. Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida.

Artículo 73º.- La Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura, depende de la Dirección de Rehabilitación.

Es responsable de promover, impulsar, coordinar y supervisar la participación de las empresas del Estado, operadores de concesiones públicas y organismos reguladores en las actividades de rehabilitación, para el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Artículo 74º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura:

a. Participar en la formulación de la propuesta de los contenidos del Plan Nacional de Gestión del riesgo de desastres y los planes específicos que de él deriven, en lo correspondiente al proceso de rehabilitación, en lo relativo al Subproceso de Restablecimiento de Servicios Públicos Básicos e Infraestructura.

b. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura.

c. Brindar asistencia técnica en los tres niveles de gobierno, en el proceso de rehabilitación, en lo relativo a los subprocesos de su competencia.

d. Realizar estudios, proyectos e investigaciones inherentes al proceso de rehabilitación, en lo relativo a los subprocesos de su competencia.

e. Gestionar la transferencia de recursos financieros asignados al INDECI, para el restablecimiento de los servicios e infraestructura pública afectada por la ocurrencia de una emergencia o desastre, o peligro inminente, según corresponda, y efectuar el control y seguimiento.

f. Supervisar la implementación de las actividades correspondientes al restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura, proponiendo medidas para su mejora continua en los tres niveles de gobierno.

g. Otras que asigne el Director.

Artículo 75º.- La Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida, depende de la Dirección de Rehabilitación.

Es responsable de proponer lineamientos y articular acciones en lo referido a los subprocesos de normalización progresiva de los medios de vida y la continuidad de los servicios.

Artículo 76º.- Son funciones de la Sub-Dirección de Normalización de Medios de Vida:

a. Participar en la formulación de la propuesta de los contenidos del Plan Nacional de Gestión del riesgo de desastres y los planes específicos que de él deriven, en lo relativo a los subprocesos de normalización Progresiva de medios de vida y continuidad de los servicios.

b. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de los subprocesos de su competencia.

c. Brindar asistencia técnica en los tres niveles de gobierno, en lo que corresponde al proceso de rehabilitación, en lo relativo a los subprocesos de su competencia.

d. Realizar estudios, proyectos e investigaciones inherentes al proceso de rehabilitación, en lo relativo a los subprocesos de su competencia.

- e. Promover la participación coordinada de los tres niveles de gobierno, incorporando al sector privado y población, en los subprocesos de su competencia.
- f. Supervisar la implementación de las acciones orientadas a normalizar los medios de vida y asegurar la continuidad de los servicios, proponiendo medidas para su mejora continua en los tres niveles de gobierno.
- g. Participar en la formulación del Plan Logístico.
- h. Promover acciones en los sectores e instituciones públicas y privadas que permitan normalizar las actividades socio-económicas de la población afectada.
- i. Otras que le asigne el Director.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 77º.- De las Direcciones Desconcentradas

Las Direcciones Desconcentradas son órganos desconcentrados del INDECI, que brindan asesoramiento y asistencia técnica a las autoridades y a los funcionarios de los Gobiernos regionales y Locales en la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en concordancia a los lineamientos técnicos establecidos por los órganos de línea competentes. Actúan en representación y por delegación del Jefe Institucional dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.

Artículo 78º.- Son funciones de las Direcciones Desconcentradas las siguientes:

- a. Representar al INDECI en el ámbito geográfico de su competencia.
- b. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluido Grupos de Trabajo, Plataformas de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia, en lo que corresponde a las actividades de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos de línea.
- c. Promover, coordinar, evaluar y supervisar la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia en los Gobiernos regionales y Locales del ámbito de su competencia.
- d. Participar en la coordinación y conducción de las acciones en la respuesta en los niveles 4 y 5 según corresponda, de acuerdo a sus competencias y a los lineamientos del Titular del INDECI.
- e. Promover en los Gobiernos Regionales y Locales, proyectos de inversión pública para la implementación y ejecución de los procesos de la Gestión Reactiva, a través de actividades de asistencia técnica y de coordinación, de acuerdo a los lineamientos de la unidad orgánica de línea competente.
- f. Realizar el seguimiento y monitoreo del stock de ayuda humanitaria en los almacenes Regionales y Locales de su jurisdicción, articulándolos con los almacenes Nacionales, de acuerdo a los lineamientos de la unidad orgánica de línea competente.
- g. Realizar la recepción, almacenamiento y custodia de los bienes de ayuda humanitaria en los Almacenes Nacionales de Defensa Civil a cargo del INDECI, cuando corresponda, de acuerdo a los lineamientos de la unidad orgánica competente.
- h. Coordinar y supervisar la entrega de bienes de ayuda humanitaria a los Gobiernos regionales, en cuanto corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos de la unidad orgánica de línea competente.
- i. Promover el fortalecimiento de capacidades de las autoridades, funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, y población en general, en los procesos de la Gestión Reactiva, realizando el seguimiento y supervisión de las acciones realizadas.
- j. Promover en los Gobiernos Regionales la ejecución de campañas de sensibilización y difusión a la población en la Gestión Reactiva, de acuerdo a los lineamientos de la unidad orgánica de línea competente.
- k. Promover la articulación de los Gobiernos regionales y Locales con las entidades que conforman la primera respuesta.

- i. Coordinar con la Oficina General de Administración las acciones a ejecutar en materia de la gestión de los sistemas de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Servicios Generales, de acuerdo a las normas vigentes.
- m. Coordinar con la unidad orgánica competente, las acciones a ejecutar en materia de abastecimiento y control patrimonial, de acuerdo a las normas vigentes.
- n. Otras funciones que le asigne el Jefe Institucional.

Artículo 79º.- Las Direcciones Desconcentradas del INDECI están a cargo de un Director y dependen del Jefe Institucional.

Artículo 80º.- EL INDECI podrá contar con 25 Direcciones Desconcentradas que corresponden al ámbito de cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao. La implementación de estas Direcciones Desconcentradas será en función de las necesidades operativas y la disponibilidad presupuestal y son las siguientes:

Dirección Desconcentrada de Tumbes
Dirección Desconcentrada de Piura
Dirección Desconcentrada de Cajamarca
Dirección Desconcentrada de Amazonas
Dirección Desconcentrada de Lambayeque
Dirección Desconcentrada de Ancash
Dirección Desconcentrada de Lima
Dirección Desconcentrada de Ica
Dirección Desconcentrada de Arequipa
Dirección Desconcentrada de Moquegua
Dirección Desconcentrada de Tacna
Dirección Desconcentrada de Puno
Dirección Desconcentrada de Madre de Dios
Dirección Desconcentrada de Cuzco
Dirección Desconcentrada de Apurímac
Dirección Desconcentrada de Huancavelica
Dirección Desconcentrada de Ayacucho
Dirección Desconcentrada de Junín
Dirección Desconcentrada de Pasco
Dirección Desconcentrada de Huánuco
Dirección Desconcentrada de Ucayali
Dirección Desconcentrada de San Martín
Dirección Desconcentrada de Loreto
Dirección Desconcentrada de La Libertad
Dirección Desconcentrada del Callao

TÍTULO III

DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Artículo 81º.- Del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN es un instrumento del SINAGERD para la Gestión Reactiva, que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de información procesada para la oportuna toma de decisiones en el ámbito nacional.

Depende de la Jefatura del INDECI y esta cargo de un Coordinador designado por Resolución Jefatural.

Artículo 82º.- Son funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional:

- a. Monitorear y gestionar información en forma permanente sobre peligros, emergencias o desastres y peligros inminentes que afecten al territorio nacional.
- b. Consolidar, procesar y difundir la información sobre monitoreo de peligros, emergencias y desastres, a las autoridades u organismos ejecutores, para la oportuna toma de decisiones.
- c. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia Sectoriales, Regionales y Locales, el registro oportuno y la actualización de la información.
- d. Emitir informes, boletines, alertas y otros, sobre peligros inminentes, emergencias o desastres.
- e. Brindar información técnica para la calificación de los niveles de emergencia.

- f. Emitir opinión sobre la activación de la Doble Asignación de Funciones.
- g. Coordinar y mantener enlace permanente con los Centros de Operaciones de Emergencia, instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación referidos a la Gestión reactiva.
- h. Proporcionar información técnica que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.
- i. Conducir las acciones para apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- j. Participar en la generación de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta - SINPAD.
- k. Brindar asistencia técnica a los Centros de Operaciones de Emergencia en el marco del procesamiento de la información.
- l. Participar en la elaboración de los lineamientos para el funcionamiento y la coordinación articulada de los Centros de Operaciones de Emergencia en todos los niveles de gobierno
- m. Otras funciones que le asigne la Jefatura.

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 83º.- De las Relaciones Interinstitucionales

El Instituto Nacional de Defensa Civil mantiene relaciones interinstitucionales con las diferentes entidades públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, empresas del Estado y sector privado, que estén vinculados a la gestión del riesgo de desastres, en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

En ese sentido, mantiene una relación de asistencia técnica, en el marco de su competencia, con los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y las Plataformas de Defensa Civil, en las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, así como con otras instancias participativas de la sociedad, relacionadas con la Gestión del RD.

Se interrelaciona con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de Desastres - CENEPRED para integrar y permitir la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo a los mecanismos y lineamientos de coordinación establecidos por el Ente Rector; y representa al SINAGERD, en la coordinaciones que deben efectuarse con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 84º.- De la Política y Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación y respuesta.

El Instituto Nacional de Defensa Civil propone al Ente Rector del SINAGERD, el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a los procesos de preparación y respuesta.

Asimismo, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y promoviendo su implementación.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 85º.- Del Régimen Laboral

El personal del INDECI, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y sus normas complementarias, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil.

Artículo 86º.- Del Servicio de Alerta Permanente
El Servicio de Alerta Permanente es un mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal del INDECI, en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, mediante actividades de vigilancia y monitoreo durante las 24 horas de los 365 días del año..

Tiene como objetivo, contar con personal especializado en condición de disponibilidad, para ejecutar las actividades previstas en los instrumentos de gestión de índole operativo, así como realizar actividades de vigilancia y monitoreo en los procesos de preparación y respuesta, de la gestión del riesgo de desastres.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 87º.- Del Régimen Económico

El INDECI se financia con los recursos siguientes:

- a. Los montos que se le asigne en la Leyes Anuales de Presupuesto.
- b. Recursos Directamente Recaudados.
- c. Donaciones y legados en dinero, bienes y materiales.
- d. Aportes de los organismos de Cooperación Nacional e Internacional, con sujeción a la normatividad vigente.
- e. Otras asignaciones que autorice el Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Del Cuadro de Asignación de Personal

El Cuadro de Asignación de Personal del INDECI se elaborará y presentará para aprobación mediante Resolución Suprema en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Segunda.- Del Manual de Organización y Funciones

El Manual de Organización y Funciones del INDECI se aprobará con Resolución Jefatural en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal.

Tercera.- Modificaciones normativas.

La estructura organizativa y funcional del presente Reglamento de Organización y Funciones, se adecuará a las futuras modificaciones normativas que tenga incidencia sobre el mismo, actuando conforme a las disposiciones que para tal fin emita la Jefatura del INDECI, hasta la aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones del presente Reglamento de Organización y Funciones.

927066-2

Autorizan viaje de representante de Sierra Exportadora a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 131-2013-PCM

Lima, 18 de abril de 2013

VISTOS;

El Oficio N° 76-2013-PROMPERU/DPE de fecha 04 de abril de 2013, remitido por la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU – MINCETUR, mediante la cual se invita al Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora, a participar en la Feria European Seafood Exposition; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28890 se creó el Organismo Público Sierra Exportadora y se declaró de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo que permitan el acceso a los mercados de exportación;

Que, se llevará a cabo la FERIA EUROPEAN SEAFOOD EXPOSITION 2013 en la ciudad de Bruselas – Reino de Bélgica, la misma que contará con la participación de empresas internacionales y donde se contará con la difusión de las últimas novedades en servicios de almacenamiento, transporte y otras tecnologías aplicadas al sector acuícola;

Que, Sierra Exportadora tiene como misión promover, fomentar y desarrollar actividades económicas en la sierra, como es la cadena productiva de la trucha, que permite a los productores articular competitivamente en mercados nacionales e internacionales;

Que, la participación de SIERRA EXPORTADORA en el evento es de suma relevancia, debido a que se tiene como objetivo el desarrollo de la cadena productiva de la trucha y la mejora en las competencias y experiencias, a efectos que ello contribuya a la innovación productiva con una alta perspectiva en el ámbito comercial y social de la sierra del Perú;

Que, estando a lo antes mencionado, resulta de interés institucional la participación del Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora;

Que, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, estableciéndose que en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia de Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con la Ley Nº 28890, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ingeniero Alfonso Felipe Velásquez Tuesta, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 22 al 26 de abril del año 2013, para que en representación de Sierra Exportadora, lleve a cabo diversas acciones de promoción de productos durante el evento antes mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 018 - Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos = S/. 7,519.00
- Viáticos = S/. 2,496.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

927066-3

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 132-2013-PCM

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará los días 19 y 20 de abril del presente año, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de asistir a la Ceremonia de Juramentación del Presidente electo de la República Bolivariana de Venezuela, señor Nicolás Maduro Moros;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, los días 19 y 20 de abril de 2013 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

927065-1

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República en su viaje a Venezuela

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 133-2013-PCM

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará los días 19 y 20 de abril del presente año, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de asistir a la Ceremonia de Juramentación del Presidente electo de la República Bolivariana de Venezuela, señor Nicolás Maduro Moros;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10º de la Ley Nº 29951 y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los empleados públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la

República durante su viaje a la República Bolivariana de Venezuela los días 19 y 20 de abril de 2013, y que está integrada por las siguientes personas:

- Wilbert Haya Enríquez, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Lucía Verónica Amiri-Tales Ramírez, Funcionaria Diplomática destacada al Despacho Presidencial.
- Teniente Coronel EP José Santos Sánchez Pássara, Edecán del Presidente de la República.
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.
- Job Francisco Rosales Pacheco, Asesor de la Secretaría de Prensa del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de los empleados públicos a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 200.00 diarios por persona, por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero de la presente resolución deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

927065-2

Autorizan viaje de miembro del equipo periodístico del IRTP a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 134-2013-PCM

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de espacamiento;

Que, el Congreso de la República ha autorizado al señor Presidente Constitucional de la República, Ollanta Humala Tasso, viajar a la República Bolivariana de Venezuela los días 19 y 20 de abril del presente año, con ocasión de la juramentación del presidente electo de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros;

Que, resulta necesario cubrir las incidencias informativas del viaje del señor Presidente de la República; por lo que se estima conveniente autorizar el viaje del señor Diego Viaña Rosa-Pérez, miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la

Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo Nº 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Diego Viaña Rosa-Pérez a la República Bolivariana de Venezuela, los días 19 y 20 de abril de 2013, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diego Viaña Rosa-Pérez
(Viáticos US \$ 200.00 x 2 días) US\$ 400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

927065-3

Autorizan viaje de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM, a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 135-2013-PCM

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República ha autorizado al señor Presidente Constitucional de la República, Ollanta Humala Tasso, viajar a la República Bolivariana de Venezuela los días 19 y 20 de abril del presente año, con ocasión de la juramentación del presidente electo de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por

Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por excepción, corresponde autorizar el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, como integrante de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora BLANCA MIRTHA ROSALES VALENCIA, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros a la República Bolivariana de Venezuela, los días 19 y 20 de abril de 2013, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos de la Presidencia del Consejo de Ministros, según el siguiente detalle:

- Blanca Mirtha Rosales Valencia
(Viáticos US \$ 200.00 x 2 días) US\$ 400.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

927065-4

AGRICULTURA

Encargan funciones de la Administración Local de Agua San Lorenzo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159-2013-ANA

Lima, 18 de abril de 2013

VISTO:

El Informe N° 196-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas

que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua San Lorenzo, al señor Jorge Luis Álvarez Deza;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 22 de abril al 06 de mayo de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 22 de abril hasta el 06 de mayo de 2013, al Ing. WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA, las funciones de la Administración Local de Agua San Lorenzo, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JORGE LUIS ÁLVAREZ DEZA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua San Lorenzo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

926949-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2013-MINCETUR/DM

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo una Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral sobre Comercio de Servicios, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de abril al 3 de mayo de 2013, evento durante el cual se profundizará la discusión sobre temas tales como el Modo 4, comercio electrónico, reglamentación doméstica, entre otros;

Que, desde marzo de 2012, el Perú participa en las reuniones de la referida Iniciativa, lo que le ha permitido conocer todos los temas en discusión, así como las distintas posiciones de los países interesados respecto a la apertura de sus mercados de servicios; así nuestro país se beneficia con la consolidación de la apertura de los mercados de los socios comerciales, siendo de interés conseguir dicha apertura o consolidación en

sectores de servicios como distribución, franquicias y restaurantes;

Que, por lo expuesto, es importante que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión antes mencionada, a fin de prestar apoyo a la Misión de Perú en Ginebra en las negociaciones comerciales en el marco de la OMC, y así contribuir con la ampliación del número de países que participen en la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, de los señores José Luis Castillo Mezarina y Gerardo Antonio Meza Grillo, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR asistan a la referida Reunión;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores José Luis Castillo Mezarina y Gerardo Antonio Meza Grillo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 de abril al 04 de mayo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la Reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios en el marco de la Organización Mundial de Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 495,83 x 2 personas) : US \$ 2 991,66
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días x 2 personas) : US \$ 3 640,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

925302-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 152-2013-DE/

Lima, 18 de abril de 2013

VISTOS:

La Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 1501 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, del 18 de abril de 2013 y el Oficio N° 244-2013/DP-CM/EDEC del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, de fecha 18 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-528 FAP-356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva Oficial a la ciudad de Maiquetía, Estado Vargas, República Bolivariana de Venezuela, del 19 al 20 de abril de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-528 FAP N° 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva Oficial a la ciudad de Maiquetía, Estado Vargas, República Bolivariana de Venezuela, del 19 al 20 de abril de 2013;

Tripulación Principal		
Mayor General FAP	SEGUNDO BUENAVENTURA GAMBOA SANDOVAL	Piloto
NSA: O-9355676	DNI: 43338465	
Comandante FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess

NSA: C-71347907 Empleado Civil FAP NSA: C-78002209 Empleada Civil FAP NSA: C-78121912	DNI: 45555238 CESAR ADOLFO BANCES DAVILA DNI: 40091107 LIRIA SOFIA DELGADO WONG DNI: 70619365	Purser Hostess
Tripulación Alterna		
Comandante FAP NSA: O-9579890 Técnico Inspector FAP NSA: S-60529087 Empleado Civil FAP NSA: C-P0128910 Empleada Civil FAP NSA: C-7798480	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA DNI: 43412386 WILFREDO MARIANO PEREZ RONDAN DNI: 09714481 LUIS ALFREDO MUÑOZ VIGNES DNI: 05372957 JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTY DNI: 08729081	Piloto Mecánico Piloto Hostess

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US\$ 200.00 x 02 días x 10 personas = US\$ 4,000.00

TOTAL = US\$ 4,000.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

927065-5

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Gerentes Públicos para ocupar cargos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 168-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 de abril de 2013

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2013-SERVIR-PE, la Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 071-2013-SERVIR-PE, el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS y, el Informe N° 068-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefes de Unidades Territoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio N° 050-2013-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social requiere la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Unidad Territorial de San Martín y Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2013-SERVIR-PE se aprobaron los cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos requeridos mediante el Oficio N° 050-2013-MIDIS/DM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2013-SERVIR-PE, publicada el 17 de abril de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a los Gerentes Públicos Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto a partir del 15 de abril de 2013; asimismo, se asignó a los Gerentes Públicos Ángel López Malaverry en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de San Martín y a Renee Mauricio Tang Toledano en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a partir del 4 de abril del 2013;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione, derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, de conformidad con el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en relación a las formalidades requeridas para la designación de Gerentes Públicos, indicó que corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ejercicio de su poder de dirección y, en atención a las facultades establecidas en el literal w) del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, expedir la resolución administrativa que formalice la asignación de los Gerentes Públicos;

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación de los Gerentes Públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar cargos de destino requeridos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 16 de abril de 2013, al Gerente Público Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 4 de abril de 2013, al Gerente Público Ángel López Malaverry en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Designar, con eficacia anticipada al 4 de abril de 2013, al Gerente Público Renee Mauricio Tang Toledo en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva

926649-1

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionarios y profesionales del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2013-ED

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (UNS) N° 2-8/9 el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Educación que le corresponde asumir la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación (COSECCTI), en razón a que mediante la Decisión N° 26/2012 adoptada en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR, realizada el 29 de junio de 2012, se designó a la República del Perú para que asuma, en la fecha, la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR, por el período de un año;

Que, según consta en el Acta MERCOSUL/CMC/GMC/XLIII RME/ATA N° 02/12 de la XLIII Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR y de las Actas de la Segunda Sesión de Videoconferencia de fecha 15 de febrero de 2013, y de la I Reunión de Altos Delegados y Equipos Técnicos (Reunión AD y ET) de fecha 18 y 19 de marzo de 2013, del Consejo Suramericano de Educación (CSE), se ha acordado la realización de la Segunda

Reunión AD y ET del CSE para el 22 y 23 de abril de 2013 y la realización de la Reunión del Comité Coordinador Regional del Sector Educativo del MERCOSUR (CCR) del 24 al 26 de abril del 2013, ambas en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, los temas a tratarse en las referidas reuniones tiene como objetivo definir los resultados y acciones para el Plan Quinquenal 2013 – 2017 y el Plan Operativo del CSE; así como informar y evaluar los avances alcanzados en las Comisiones Regionales Coordinadoras de Educación Básica, de Educación Tecnológica, de Formación Docente y de Educación Superior;

Que, mediante el Informe N° 046-2013-MINEDU/VMGI/UCT/CI la Oficina de Cooperación Internacional señala que la participación del Alto Delegado del Ministerio de Educación ante el Grupo de Trabajo Especializado en Educación – GTEE – UNASUR, de un representante de la Oficina de Cooperación Internacional a cargo de los temas de la UNASUR, de la Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, del Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, y de un representante de la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, resulta crucial por cuanto el Perú tiene a su cargo la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR y deberá conducir la Segunda Reunión AD y ET del CSE.

Que, asimismo señala que debe participarse en la Reunión del CCR del Sector Educativo del MERCOSUR, por cuanto el Ministerio de Educación ejerce la Presidencia Pro Tempore del CSE debiéndose conocer la dinámica actual y las perspectivas del Sector Educativo del MERCOSUR dentro de un proceso de integración suramericano;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de los señores Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Alto Delegado del Ministerio de Educación ante el Grupo de Trabajo Especializado en Educación – GTEE – UNASUR, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0405-2012-ED; Elena Antonia Burga Cabrera, Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural; Darío Abelardo Ugarte Pareja, Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; Julio Herless Cortazar La Rosa, Especialista de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional; y Roberto Bustamante Vento, Especialista de la Dirección General de Tecnologías Educativas, cuyos gastos de pasaje aéreo y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidades Ejecutoras 024 y 026;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Alto Delegado del Ministerio

de Educación ante el Grupo de Trabajo Especializado en Educación – GTEE – UNASUR; Elena Antonia Burga Cabrera, Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural; Dario Abelardo Ugarte Pareja, Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; Julio Herless Cortazar La Rosa, Especialista de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional; y Roberto Bustamante Vento, Especialista de la Dirección General de Tecnologías Educativas, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 21 al 27 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidades Ejecutoras 024 y 026, de acuerdo al siguiente detalle:

Henry Pablo Armas Alvarado

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/. 4 192,56
Viáticos (por 06 días)	: S/. 3 105,60

Elena Antonia Burga Cabrera

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/. 4 192,56
Viáticos (por 06 días)	: S/. 3 105,60

Dario Abelardo Ugarte Pareja

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/. 4 192,56
Viáticos (por 06 días)	: S/. 3 105,60

Julio Herless Cortazar La Rosa

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/. 4 192,56
Viáticos (por 06 días)	: S/. 3 105,60

Roberto Bustamante Vento

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/. 4 192,56
Viáticos (por 06 días)	: S/. 3 105,60

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios y profesionales deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

927066-4

ENERGIA Y MINAS

Otorgan autorización a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 067-2013-EM/DGE**

Lima, 11 de abril de 2013

VISTOS: Los Expedientes N° 12315112(01), 12315212(02), 12315312(03), 12315412(04), 12315512(05), 12315612(06), 12315712(07), 12315812(08), 12315912(09), 12316012(10) 12316112 (11), 12316212(12), 12316312(13), 12316412(14), 12316512(15), 12316612(16), 12316712(17), 12316812(18), 12316912(19), 12317012(20), 12317112(21), 12317212(22) y 12317312(23), organizados por Enel Green Power Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata dividida a su vez en las zonas Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos con registros N° 2185827, 2185829, 2185832, 2185833, 2185834, 2185835, 2185838, 2185839, 2185840, 2185842, 2185845, 2185846, 2185848, 2185850, 2185851, 2185852, 2185854, 2185855, 2185857, 2185860, 2185861, 2185862 y 2185863 de fecha 27 de abril de 2012, Enel Green Power Perú S.A. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata, dividida a su vez en Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, ubicada en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, Enel Green Power Perú S.A. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, sobre la base de los dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, la Dirección General de Electricidad procedió a acumular las solicitudes de autorización geotérmica referidas a la zona Chilata;

Que, mediante la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente;

Que, mediante el artículo 2 de Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)", señala que "respecto a los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en el presente norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación", por consiguiente, la referida norma se aplica al presente trámite;

Que, mediante el Informe N° 072-2013-DGE/DCE, de fecha 22 de febrero de 2013, se señala que no existe organización de pueblos indígenas dentro del ámbito del proyecto Chilata y recomienda proseguir con el trámite de Autorización Geotérmica;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos

serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 123-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, concordado con los artículos 15 y 59 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a favor de Enel Green Power Perú S.A., que se identificará con los Expedientes N° 12315112(01), 12315212(02), 12315312(03), 12315412(04), 12315512(05), 12315612(06), 12315712(07), 12315812(08), 12315912(09), 12316012(10), 12316112(11), 12316212(12), 12316312(13), 12316412(14), 12316512(15), 12316612(16), 12316712(17), 12316812(18), 12316912(19), 12317012(20), 12317112(21), 12317212(22) y 12317312(23), para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata, dividida a su vez en Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, ubicada en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Artículo 2º.- Enel Green Power Perú S.A. deberá efectuar las actividades consignadas en el Cronograma, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la culminación de la Fase I.

Artículo 3º.- La titular está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IX, Protección Ambiental, de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, y entrará en vigencia desde el día de su publicación, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA
Director General
Dirección General de Electricidad

925845-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos a la Renta" y su Protocolo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 095-2013-RE**

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos a la Renta" y su Protocolo, que constituye parte integrante del mismo, fueron firmados el 19 de noviembre de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación y posterior ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "Convenio entre la República del Perú y la República Portuguesa para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos a la Renta" y su Protocolo que constituye parte del mismo, firmados el 19 de noviembre de 2012, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

927066-5

SALUD

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 209-2013/MINSA**

Lima, 18 de abril del 2013

Visto, el Expediente N° 13-021529-002 que contiene el Oficio N° 308-2013-DG/INSM "HD-HN", remitido por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", en el cual al cargo de Director de la Oficina de Gestión de la Calidad, se le ha denominado Jefe/a de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad, el mismo que se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013/MINSA, de fecha 9 de abril de 2013, se aceptó la renuncia formulada por el Médico Psiquiatra Santos Gregorio González Farfán, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de visto, el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, propone a la Médico Cirujano Ana Yolanda Pérez Briones, para ocupar el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto a su cargo;

Que, a través del Informe N° 233-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", señalando que procede la designación de la profesional propuesta por tratarse de un cargo calificado como de confianza y en condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, es necesario adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Designar a la Médico Cirujano Ana Yolanda Pérez Briones, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

927023-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan renovación de permiso de operación de aviación comercial a Aero Express del Ecuador Trans Am Cía Ltda.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 054-2013-MTC/12

Lima, 5 de febrero del 2013

Vista la solicitud de AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., sobre Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2008-MTC/12 del 30 de setiembre del 2008, se otorgó a AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 14 de noviembre del 2012;

Que, con Documento de Registro N° 2012-059352 del 10 de setiembre del 2012, AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., requiere la renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 1259-2012-MTC/12.LEG., Memorando N° 062-2012-MTC/12.POA, Memorando N° 253-2012-MTC/12.07.PEL, Memorando N° 431-2012-MTC/12.07.CER e Informe N° 049-2013-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente, atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica de Ecuador, ha designado a AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., para realizar Servicios de Transporte Aéreo No Regular Internacional de carga;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., de conformidad con la Decisión N° 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, la renovación de Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 15 de noviembre del 2012, fecha siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 174-2008-MTC/12, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular de carga.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

ZONAS y/o PUNTOS DE OPERACIÓN:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- DESDE PUNTOS EN ECUADOR, VIA PUNTOS INTERMEDIOS EN TERCEROS PAISES DE LA REGION ANDINA (COLOMBIA, BOLIVIA), HACIA LIMA Y/O IQUITOS, HACIA PUNTOS MAS ALLA DENTRO DE LA REGION ANDINA (COLOMBIA, BOLIVIA) Y VV. PUDIENDO OBVIAR PUNTO O PUNTOS.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AEROSPATIALE ATR42-320

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Guayaquil – Ecuador.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como

de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

El incumplimiento de este artículo será evaluado en la forma que establece el art. N° 197º de Reglamento de la Ley.

Artículo 4º.- AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6º.- AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financieras, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8º.- Si la Administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los Artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º.- AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecta a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11º.- AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CIA LTDA., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Ecuador, no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

911254-1

ORGANISMOS
EJECUTORES

AGENCIA DE
PROMOCION DE LA
INVERSION PRIVADA

FE DE ERRATAS

ACUERDO PROINVERSIÓN
Nº 516-6-2013-DE

Mediante Oficio N° 116-2013/PROINVERSIÓN/SG, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo Proinversión N° 516-6-2013-DE, publicado en la edición del día 16 de abril de 2013.

DICE:

Visto el el Informe Legal N° 84-2013/OAJ, se acuerda:

1. Incluir la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN, en los siguientes términos:

(...)

2. Autorizase a PROINVERSIÓN a suscribir los referidos contratos con Organismos Multilaterales Financieros en los cuales el Perú es país miembro, pudiendo utilizar para ello los modelos contractuales y términos de referencia que son utilizados por estos."

3. Delegar en el Director Ejecutivo las acciones que sean requeridas para su pronta implementación.

4. Gestionar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

(...)

DEBE DECIR:

Visto el Informe Legal N° 84-2013/OAJ, se acuerda:

1. Incluir la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN, en los siguientes términos:

(...)

Autorízase a PROINVERSIÓN a suscribir los referidos contratos con Organismos Multilaterales Financieros en los cuales el Perú es país miembro, pudiendo utilizar para ello los modelos contractuales y términos de referencia que son utilizados por estos."

2. Delegar en el Director Ejecutivo las acciones que sean requeridas para su pronta implementación.

3. Gestionar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

(...)

926038-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

**De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban Directiva que establece el procedimiento que desarrolla la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de Pago de Retribuciones

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 072-2013-SERVIR-PE

Lima, 17 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, disponiendo en su artículo 7º su estructura básica compuesta por: a) Consejo Directivo, b) Gerencia General y c) Tribunal del Servicio Civil;

Que, el artículo 17º de la referida norma, establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencias, conociendo recursos de apelación en materia de: a) acceso al servicio civil; b) pago de retribuciones; c) evaluación y progresión en la carrera; d) régimen disciplinario; y, e) terminación de la relación de trabajo;

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se derogó el literal b) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, referido a la competencia del Tribunal del Servicio Civil respecto a los recursos de apelación sobre pago de retribuciones;

Que, es necesario establecer los mecanismos necesarios para la devolución de los expedientes que se mantienen en el Tribunal del Servicio Civil sobre pago de retribuciones, al haber dejado de ser competente para resolver los referidos recursos impugnativos;

Que, ante esta situación, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en Sesión N° 05-2013, aprobó la propuesta de Directiva, mediante la cual se establece el procedimiento a seguir por parte del Tribunal del Servicio Civil al dejar de ser competente en materia de pago de retribuciones a partir del 1 de enero de 2013 y tener en giro recursos de apelación sobre la materia derogada;

Con la visión del Gerente General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva que establece el procedimiento que desarrolla la centésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de Pago de Retribuciones, el mismo que consta de ocho (8) artículos y dos (2) Disposiciones Finales Transitorias.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva que aprueba en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Artículo 3.- La Directiva aprobada por la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DESARROLLA LA CENTÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY Nº 29951, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013, QUE DEROGA LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL EN MATERIA DE PAGO DE RETRIBUCIONES

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, ALCANCE, DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que derogando el literal b) del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, determinó que el Tribunal del Servicio Civil no sea competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación en materia de pago de retribuciones.

Artículo 2.- Base Legal

La presente Directiva se sustenta en las siguientes normas:

- a) Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- b) Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y su modificatoria.
- e) Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067.
- f) Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

Artículo 3.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por parte de:

- a) El Tribunal del Servicio Civil (TSC).
- b) Las entidades de la administración pública que han remitido recursos de apelación al TSC en materia de pago de retribuciones.
- c) Los administrados que han interpuesto recursos de apelación en materia de pago de retribuciones.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se tendrá en consideración las definiciones siguientes:

- a. Entidad de origen: Es la entidad que emitió el acto administrativo u omitió pronunciarse sobre una petición de pago de retribuciones, habiendo sido objeto de apelación para ser resuelto en última instancia administrativa por el TSC.
- b. Administrado: Es la persona sobre cuyos intereses legítimos o derechos recaen los efectos del acto administrativo u omisión de decidir por parte de la Entidad de origen en materia de pago de retribuciones.
- c. Recurrente: Es la persona sobre cuyos intereses legítimos o derechos recaen los efectos del acto administrativo u omisión de decidir por parte de la Entidad de origen en materia de pago de retribuciones que interpuso el recurso de apelación ante la entidad de origen con el fin de que fuese elevado al TSC.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Procedimiento general de resolución de los recursos de apelación sobre pago de retribuciones

Las entidades públicas deberán establecer un procedimiento administrativo que les permita resolver los recursos de apelación presentados por los administrados en materia de pago de retribuciones. Las características del procedimiento se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, y sus modificatorias, así como en sus respectivos Reglamentos Internos de Trabajo o Directivas internas, según corresponda.

Artículo 6.- Opciones de los recurrentes

Una vez vigente la presente Directiva, los recurrentes podrán optar por una de las siguientes posibilidades:

a) Acogerse al silencio administrativo negativo por falta de pronunciamiento del TSC, y recurrir ante el Poder Judicial a través de la acción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 188.3 y 188.5 del artículo 188° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3 del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

b) Continuar el procedimiento sobre pago de retribuciones ante la Entidad de origen, para que dicha entidad se pronuncie en última y definitiva instancia conforme al procedimiento indicado en el artículo 5° de la presente Directiva.

c) Dar por concluido el procedimiento administrativo sobre pago de retribuciones con la decisión de primera instancia. Para estos efectos, comunicará a la entidad de origen que se desiste del recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 190° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7.- De la devolución de expedientes administrativos por parte del Tribunal del Servicio Civil

El TSC, por intermedio de la Secretaría Técnica, devolverá a las Entidades de origen los expedientes administrativos sobre la materia de pago de retribuciones pendientes de resolver en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva. Para tal fin, la Secretaría Técnica establecerá el Cronograma de devolución de expedientes.

Artículo 8.- Obligación de las entidades de origen

Las entidades de origen que hayan remitido recursos de apelación sobre pago de retribuciones al Tribunal del Servicio Civil deberán recibir los expedientes administrativos remitidos por la Secretaría Técnica del TSC, dentro del plazo contemplado en el Cronograma de devolución de expedientes, bajo responsabilidad del titular del órgano de Recursos Humanos de la entidad, o de quien haga sus veces.

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

Primera.- PLAZO PARA ESTABLECER PROCEDIMIENTO RECURSAL

Las Entidades de origen contarán con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario para establecer el procedimiento aludido en el artículo 5° de la presente Directiva.

Segunda.- PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA

El cronograma al que se hace referencia en el artículo 7°, se publicará en un plazo de siete (7) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ N° 079-2013-INDECOPÍ/COD

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 22 al 26 de abril de 2013, se desarrollarán en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Vigésima Cuarta Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore - CIG, organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI;

Que, el CIG tiene por mandato el emprender negociaciones encaminadas a obtener un acuerdo sobre el texto de un instrumento internacional de carácter jurídico (o instrumentos internacionales) que aseguren la protección efectiva de los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales;

Que, la titular de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° 052, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida sesión;

Que, para el Perú es de suma importancia lograr un Tratado Internacional que asegure la protección efectiva de los recursos genéticos, así como la distribución justa y equitativa que se derive de su utilización, puesto que le permitiría complementar y fortalecer la labor que viene realizando el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, en su calidad de autoridad nacional de propiedad industrial y protección de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos;

Que, resulta necesaria la participación permanente e ininterrumpida de una comitiva peruana en el CIG, a fin de promover y asegurar que el interés nacional en materia de protección de conocimientos tradicionales y acceso a los recursos genéticos sea tomado en consideración en el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que se emita como consecuencia de la labor del CIG;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, a fin de que continúe reivindicando la posición técnica institucional en materia de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, buscando complementar nuestro marco jurídico vigente, de acuerdo a los intereses nacionales como país megadiverso y pluricultural;

Que, los gastos que genere la participación de la mencionada representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPÍ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPÍ, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, del 20 al 27 de abril de 2013, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Silvia Yesenia Solís Iparraguirre	3,500	260	5+1	1,560	5,060

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

925941-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban Reglamento de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 015-2013-OEFA/CD

Lima, 16 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Literal e) del Artículo 11º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar —en el ámbito y materias de su competencia— los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, el Numeral 20.4 del Artículo 20º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General faculta a

los administrados a solicitar a la autoridad administrativa que, en el marco de un procedimiento administrativo, las notificaciones sean remitidas a una cuenta de correo electrónico;

Que, mediante Acuerdo N° 018-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 009-2012 del 16 de abril de 2013, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento de la Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia durante la notificación, y se logre una mejor atención de los administrados mediante una comunicación directa que permita reducir los tiempos y costos de tramitación de los procedimientos;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo establecido en el Literal n) del Artículo 8º y en el Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de la Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contiene catorce (14) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en su Artículo 1º en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos del Reglamento aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la entidad durante el período de prepublicación del proyecto normativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS POR CORREO ELECTRÓNICO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Artículo 1º.- Referencia a la "Ley"

Toda mención que se haga en este Reglamento a la "Ley" deberá entenderse referida a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la notificación de actos administrativos por correo electrónico en los procedimientos administrativos tramitados ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 20.4 del Artículo 20º de la Ley.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable a:

(a) Los órganos del OEFA que tramitan procedimientos administrativos.

(b) Los administrados involucrados en un procedimiento administrativo tramitado ante el OEFA y que hayan autorizado de manera expresa ser notificados mediante correo electrónico.

Artículo 4º.- Autorización de notificación por correo electrónico

4.1 La notificación por correo electrónico se realizará solo si se cuenta con la autorización expresa del administrado. A solicitud de este último, el OEFA podrá fijar hasta tres (3) direcciones de correo electrónico como

domicilios procesales, en los que notificará de manera simultánea.

4.2 La notificación por correo electrónico será efectuada por el órgano competente del OEFA siempre que dicho medio permita comprobar fehacientemente su recepción.

4.3 La autorización será incorporada al expediente y deberá contener lo siguiente:

(a) La(s) dirección(es) electrónica(s) a la(s) cual(es) se remitirán las notificaciones.

(b) La dirección de un domicilio físico.

Artículo 5º.- Obligaciones a cargo del administrado

La autorización dada por el administrado genera en este las siguientes obligaciones:

(a) Señalar una dirección de correo electrónico válida y que permita activar la opción de respuesta automática de recepción. Si el administrado optara por ser notificado en más de una dirección electrónica, todas las direcciones de correo electrónico deberán permitir la activación de respuesta automática de recepción.

(b) Mantener activa al menos una dirección de correo electrónico durante la tramitación del procedimiento administrativo.

(c) Asegurar que la capacidad del buzón de al menos una dirección de correo electrónico permita recibir los documentos a notificar.

(d) Activar la opción de respuesta automática de recepción y mantenerla activa durante la tramitación del procedimiento administrativo.

(e) Revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado.

Artículo 6º.- Cartilla informativa

El OEFA entregará a los administrados una cartilla informativa que contenga lo siguiente:

(a) Información sobre los servicios de correo electrónico que permiten configurar la opción de respuesta automática de recepción.

(b) Indicaciones que se deben seguir para configurar la opción de respuesta automática de recepción.

(c) Obligaciones a cargo de los administrados que soliciten ser notificados mediante correo electrónico.

(d) El horario de atención al público del OEFA, al que hace referencia el Artículo 9º del presente Reglamento.

(e) Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 7º.- Verificación de la activación de la opción de respuesta automática de recepción

7.1 Dentro de los cinco (5) días hábiles de señalada(s) la(s) dirección(es) de correo electrónico por parte del administrado, el órgano correspondiente del OEFA remitirá un correo electrónico con el fin de verificar la activación de la opción de respuesta automática de recepción.

7.2 Si el órgano correspondiente del OEFA obtuviera una respuesta automática de recepción del correo electrónico remitido, se tendrá fijado el domicilio procesal en la(s) dirección(es) de correo electrónico proporcionada(s) por el administrado.

7.3 Si el administrado optara por ser notificado en más de una dirección electrónica, únicamente se fijarán como domicilio procesal aquellas direcciones de correo electrónico de las cuales se obtuviera una respuesta automática de recepción.

7.4 Si en el día en que el OEFA remite el correo electrónico de verificación no obtuviera ninguna respuesta automática de recepción, se entenderá(n) por no validada(s) la(s) dirección(es) de correo electrónico señalada(s) por el administrado y se procederá a la notificación personal en el domicilio físico a que hace referencia el Literal (b) del Numeral 4.3 del Artículo 4º del presente Reglamento, entendiéndose este último como el nuevo domicilio procesal.

Artículo 8º.- Horario de la notificación electrónica

El OEFA notificará mediante correo electrónico en el mismo horario de atención al público. Si la notificación se realizará fuera del horario hábil, se entenderá que se efectuó al día hábil siguiente.

Artículo 9º.- Plazo de la notificación electrónica

A fin de cumplir con el plazo de notificación de cinco (5) días hábiles a que hace referencia el Numeral 24.1 del Artículo 24º de la Ley, el órgano correspondiente del OEFA deberá notificar electrónicamente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del acto que se notifique.

Artículo 10º.- Contenido de la notificación electrónica

La notificación electrónica debe cumplir con lo establecido en el Numeral 24.1 del Artículo 24º de la Ley, sobre el contenido de las notificaciones. Para tal efecto, el órgano correspondiente del OEFA incluirá la cédula de notificación en el texto del correo electrónico remitido, sin perjuicio de remitirlo además como un archivo adjunto.

Artículo 11º.- Falta de respuesta automática de recepción

11.1 El órgano correspondiente del OEFA procederá a notificar de manera personal, en el domicilio físico a que hace referencia el Numeral 4.3 del Artículo 4º del presente Reglamento, si no recibiera respuesta automática de recepción en el día de la notificación, cuando:

(a) la opción de respuesta automática de recepción se encuentre desactivada;

(b) el buzón haya llegado a su límite de capacidad;

(c) existan fallas técnicas en la red; o,

(d) por cualquier otra razón que impida la recepción de respuesta automática.

La lista de supuestos antes mencionada tiene carácter enunciativo.

11.2 Si el administrado optara por ser notificado en más de una dirección electrónica, bastará con que el órgano correspondiente del OEFA reciba una respuesta automática de recepción de cualquiera de las direcciones electrónicas señaladas por el administrado. Únicamente se procederá a notificar de manera personal en el domicilio físico, si no se recibe ninguna respuesta automática de recepción.

Artículo 12º.- Vigencia de la notificación en dirección de correo electrónico señalada por el administrado

12.1 La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entenderá válidamente efectuada cuando el órgano correspondiente del OEFA reciba la respuesta automática de recepción de cualquiera de las direcciones electrónicas señaladas por el administrado. La notificación surtirá efectos el día que conste haber sido recibida, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 25º de la Ley.

12.2 Para efectos del cómputo de plazos se aplicará el último párrafo del Artículo 25º de la Ley.

Artículo 13º.- Notificación mediante dos o más correos electrónicos

Cuando el documento a notificar supere el límite máximo de capacidad, el órgano correspondiente del OEFA lo enviará mediante dos o más correos electrónicos, entendiéndose como fecha de recepción de la notificación la que corresponde al último correo electrónico recibido por el administrado.

Artículo 14º.- Responsable de la notificación electrónica

El órgano del OEFA ante el cual se tramita el procedimiento administrativo es el responsable de la notificación electrónica. La dirección electrónica desde la cual se remita la notificación no podrá ser la de un funcionario o servidor público determinado; deberá ser la del órgano responsable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cartilla Informativa

La Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, elaborará la Cartilla Informativa a que hace referencia el Artículo 6º del presente Reglamento, en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

Segunda.- Regla de supletoriedad

En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

926827-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 128-2013/SUNAT**

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil Circular N° 029-2013-MINCETUR/VMCE del 8 de Abril de 2013, el Viceministro de Comercio Exterior, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen", que se llevará a cabo en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de abril de 2013;

Que el Perú viene abriendo sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, estando en proceso negociaciones con países del TPP, bloque comercial que agrupa a Nueva Zelanda, Singapur, Chile y Brunel Darussalam;

Que el TPP tiene como finalidad establecer medidas de libre comercio en las áreas de bienes y servicios entre sus miembros, así como sobre derechos de propiedad intelectual y cooperación en ciencia y tecnología, estando orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés);

Que las reuniones del TPP, incorporan temas que involucran a la Aduana como entidad encargada el control de ingreso y salida de mercancías al territorio de un país, así como de la regulación de los regímenes aduaneros aplicando el principio de facilitación del comercio exterior;

Que acorde con el objetivo estratégico del Gobierno de facilitar el comercio con los países que el Perú ha suscrito acuerdos internacionales, la SUNAT participa en las distintas mesas de negociación del TPP, vinculadas a temas aduaneros como son Reglas de Origen, Aduanas, Acceso a Mercado y Propiedad Intelectual, a fin de prestar su colaboración técnica en los temas de su competencia, con el objeto de que se negocien compromisos que puedan ser implementados adecuadamente;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de su trabajadora a la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas mediante Memorándum N.° 64-2013-SUNAT/300000 del 12 de abril del 2013, designó a la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, para participar en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé

la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas del 20 al 25 de abril de 2013 para participar en la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a realizarse en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América;

Que en lo que respecta al viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas, la SUNAT, con cargo a su presupuesto, asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Maritza Norma Urrutia Arenas Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera del 20 al 25 de Abril para participar en la "Reunión Intersesional de Reglas de Origen" en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a realizarse en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Srta. Maritza Norma Urrutia Arenas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US \$ 2 081,38
--	----------------

Viáticos	US \$ 1 100,00
----------	----------------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

926702-1

Designan Gerente de Comunicaciones

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 130-2013/SUNAT**

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley establece que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Gerente de Comunicaciones, considerado de confianza en la Institución, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

Que en tal sentido, se ha considerado conveniente designar en dicho cargo, a la señora Paola Silvia Jerí Cabezudo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Paola Silvia Jerí Cabezudo, en el cargo de confianza de Gerente de Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

927022-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Autorizan funcionamiento de Oficinas Receptoras de Miraflores, San Isidro, Santiago de Surco y San Miguel como Oficinas Registrales, como un programa piloto

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 072-2013-SUNARP/SN

Lima, 17 de abril de 2013

VISTOS, el Informe N° 002-2013-SUNARP-Z.R.NºIX-GT de fecha 24 de enero de 2013 y el Informe N° 003-2013-SUNARP-Z.R.NºIX-GT de fecha 11 de marzo de 2013 emitidos por el Grupo de Trabajo designado mediante la Resolución Jefatival N° 1331-2012-SUNARP-Z.R.Nº IX/JEF, para la elaboración de un Diagnóstico General sobre las Oficinas Zonales de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; y el Informe Técnico N° 010-2013-SUNARP-GR de fecha 14 de marzo de 2013 elaborado por la Gerencia Registral de la Sede Central;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Organismo Descentralizado Autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran.

Que, conforme al artículo 110º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, el servicio de inscripción se brinda a través de las Oficinas Registrales, en su calidad de unidades de ejecución encargadas de prestar los servicios de inscripción y publicidad registral

de los diversos actos y contratos inscribibles, así como supervisar el cumplimiento de los mismos en el ámbito de su competencia territorial;

Que, actualmente la SUNARP viene ejecutando su política de acercar el servicio registral al ciudadano a través de diversas acciones, entre ellas, con la implementación de oficinas denominadas “Oficinas Receptoras” que brindan el servicio de atención de publicidad registral y recepción de títulos para inscripción;

Que, según los Informes de Vistos en la Oficina Registral de Lima se observa un constante y sostenido incremento de la demanda de los servicios de publicidad y recepción de títulos para inscripción registral; razón por la cual, resulta necesario desconcentrar la atención del servicio registral, para que dicho servicio se brinde en el ámbito de competencia de las actuales oficinas receptoras de Miraflores, San Isidro, Santiago de Surco y San Miguel;

Que, para lograr esta desconcentración del servicio de inscripción de la Oficina Registral de Lima, de acuerdo al Informe emitido por la Gerencia Registral, resulta necesario implementar un programa piloto que tenga por finalidad convertir las Oficinas Receptoras citadas en el párrafo que antecede en Oficinas Registrales que brinden los servicios de publicidad e inscripción registral;

Que, al tratarse de un cambio de Oficinas Receptoras a Oficinas Registrales, las mismas seguirán formando parte de la Oficina Registral N° IX – Sede Lima; por lo que, tendrán su mismo ámbito de competencia territorial; utilizarán el mismo diario para la presentación de títulos a través de un sistema automático de generación de asientos de presentación correlativo, así como utilizarán el mismo archivo registral;

Que, la organización para la operatividad y funcionalidad en la atención de los títulos presentados será regulada por la Zona Registral N° IX – Sede Lima; siendo que todas las acciones que se demanden para ello no irrogarán mayores gastos para la Institución;

Que, conforme al Acuerdo adoptado en Sesión del Directorio N° 291 del 18 de marzo de 2013, en ejercicio de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y del literal v) del artículo 7º del mismo texto normativo; y, con el visto de la Gerencia General, Gerencia Registral y Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir del día 22 de abril de 2013, como un programa piloto, el funcionamiento de las siguientes Oficinas Receptoras como Oficinas Registrales:

- Oficina de Miraflores,
- Oficina de San Isidro,
- Oficina de Santiago de Surco; y,
- Oficina de San Miguel.

El presente programa piloto se implementará de forma progresiva; y, de acuerdo a las posibilidades técnicas y administrativas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Dentro de los tres (03) meses de su funcionamiento, la Gerencia Registral elaborará un diagnóstico sobre su operatividad considerando los aspectos definidos en el Informe Técnico N° 010-2013-SUNARP-GR de fecha 14 de marzo de 2013, el cual deberá ser elevado al Despacho del Superintendente Nacional para su evaluación.

Artículo Segundo.- Disponer que las Oficinas citadas en el Artículo Primero, tengan el mismo ámbito de competencia geográfico que la Oficina Registral de la Sede Lima; debiendo utilizar el mismo diario y archivo registral.

Estas Oficinas Registrales brindarán los servicios de publicidad e inscripción registral.

Artículo Tercero.- Encargar a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución; así como a dictar los lineamientos que se observarán para el envío de los títulos archivados entre las oficinas registrales desconcentradas y la Oficina Registral de Lima y regular los demás aspectos de administración interna necesarios para la eficiente prestación de los servicios registrales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

926660-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Cuarta Sala Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 400-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 17 de abril del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 226-2013-P-CSJL/PJ de fecha 1 de marzo del presente año y el ingreso N° 29625-2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, en Sesión de Sala Plena de fecha 17 de diciembre del 2012, acordaron Proclamar la Elección de los Jueces Superiores que presidirán el Jurado Electoral Especial, con motivo de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2013; asimismo conceden licencia de trabajo, entre otros, al doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Juez Superior Titular de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del 01 de febrero y por el periodo de tres meses; razón por la cual se designó a la doctora Velia Odalis Begazo Villegas, Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Especializado de Trabajo, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Laboral; y, asimismo, se designó al doctor José Antonio Mosquito Ygreda, como Juez Supernumerario del Décimo Primer Juzgado Especializado de Trabajo, debido a la promoción de la doctora Begazo Villegas.

Que, con ingreso N° 29625-2013, presentado por el doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Juez Superior Titular de la Cuarta Sala Laboral de Lima, el cual comunica el término de sus funciones como Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Este el día 20 de abril del año en curso y su reincorporación a la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 21 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Laboral de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REINCORPORAR a la labor jurisdiccional efectiva al doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, como Juez Superior Titular de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del 21 de abril del presente año, CONCLUYÉNDOSE las designaciones efectuadas en su reemplazo y quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Laboral de Lima:

Dr. Omar Toledo Toribio	Presidente
Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	(T)
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre	(T)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

927024-1

Establecen conformación de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima y de la Tercera Sala Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 401-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 17 de abril del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 226-2013-P-CSJL/PJ de fecha 01 de marzo del presente año y el ingreso N° 29961 -2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, en Sesión de Sala Plena de fecha 17 de diciembre del 2012, acordaron Proclamar la Elección de los Jueces Superiores que presidirán el Jurado Electoral Especial, con motivo de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2013; asimismo conceden licencia de trabajo, entre otros, a la doctora Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, Juez Superior Titular de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del 01 de febrero y por el periodo de tres meses.

Que, con ingreso N° 29961-2013, presentado por la doctora Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, comunicando el término de sus funciones como Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste el día 18 de abril del año en curso y su reincorporación a la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 19 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REINCORPORAR a la labor jurisdiccional efectiva a la doctora Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, como Juez Superior Titular de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, a partir del 19 de abril del presente año y quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Transitoria Laboral de Lima:

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga	Presidente
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

Artículo Segundo: REASIGNAR al doctor Juan Carlos Chávez Paucar, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del 19 de abril del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Laboral de Lima:

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidente
Dra. Dora María Runzer Carrión	(P)
Dr. Juan Carlos Chávez Paucar	(P)

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

927024-2

Establecen conformación de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 402-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 18 de abril del 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 003 y 008-2013-P-CSJL/PJ de fecha 02 y 03 de enero del presente año respectivamente y la razón de fecha 18 de abril del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, en Sesión de Sala Plena de fecha 17 de diciembre del 2012, acordaron Proclamar la Elección de los Jueces Superiores que presidirán el Jurado Electoral Especial, con motivo de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2013; asimismo conceden licencia de trabajo, entre otros, a la doctora Lucía María La Rosa Guillen, Presidenta de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial, a partir del 02 de enero y por el período de cuatro meses; razón por la cual se designó al doctor Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial; y, asimismo, se designó al doctor Víctor Hugo Román Valencia, como Juez Supernumerario del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, debido a la promoción del doctor Rivera Gamboa.

Que, con la razón que antecede, se toma conocimiento del retorno de la doctora Lucía María La Rosa Guillen, Presidenta de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial, informando que se reincorporará a sus labores cotidianas a partir del 19 de abril del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados

Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REINCORPORAR a la labor jurisdiccional efectiva a la doctora Lucía María La Rosa Guillen, como Presidenta de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 19 de abril del presente año, CONCLUYÉNDOSE las designaciones efectuadas en su reemplazo y quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:

Dra. Lucía María La Rosa Guillen	Presidente
Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang	(T)
Dra. Irma Roxana Jiménez Vargas	
Machuca	(T)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente (e)

927025-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de título de licenciado en enfermería otorgado por la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN MARTÍN - TARAPOTO**

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 147-2013-UNSM/CU-R.

Tarapoto, 1 de abril del 2013

Visto, el Expediente N° 0766-2013/SG, que contiene la Carta N° 145-2013-UNSM/OAJ, sobre Duplicado de Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personalidad jurídica de derecho público interno; creada por ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, doña JELLY ANNETH DIAZ VALLES, solicita Duplicado de Título Profesional, por perdida; el Diploma de Título Profesional de Licenciado en Enfermería conferido por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSM-T, fue expedido el 09 de junio del 2009, Diploma Registrado con el N° A852269 a fojas 2660 del Libro N° 17 las cuales obran en la Unidad de Grados y Títulos de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando los respectivos documentos;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y N° 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de rectores,

reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio de la cual faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro o mutilación;

De conformidad a las atribuciones conferidas por disposiciones legales vigentes y estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de marzo del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERIA, a favor de doña JELLY ANNETH DIAZ VALLES, el mismo que fuera Registrado con el N° A852269 a fojas 2660 del Libro N° 17.

Artículo 2º.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley N° 28626.

Artículo 3º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 4º.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VRACAD, VRADM, OCI, OCRA, OII, OAJ, SG, Grados y Títulos, interesada y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ARMANDO RIOS RAMIREZ
Vicerrector Académico y (e) de la
Rectoría de la UNSM-T

925935-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Establecen conformación de los Jurados Electorales Especiales de Maynas y Piura, para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 299-2013-JNE

Lima, quince de abril de dos mil trece

VISTA la Resolución N° 282-2013-JNE, de fecha 8 de abril de 2013, por la cual se declaró la conformación definitiva de los veintiún Jurados Electorales Especiales para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución N° 282-2013-JNE, de fecha 8 de abril de 2013, se estableció la conformación definitiva de los Jurados Electorales Especiales para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013.

2. La designación del segundo miembro de los Jurados Electorales Especiales es producto del sorteo en audiencia pública de fecha 4 de abril de 2011, en el que se estableció el orden de prelación de los veinticinco ciudadanos de las respectivas sedes que fueron previamente seleccionados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el cargo de miembro de los veintiún Jurados Electorales Especiales, así como de la depuración de los ciudadanos con impedimento o causa justificada.

3. En tal sentido, resulta necesario recomponer la conformación de los Jurados Electorales Especiales de Maynas y Piura, en el extremo referido a la designación del segundo miembro, recayendo esta en los ciudadanos FRANCISCO ENOCAISE RIOS y ELAINE DENISE VALDIVIEZO ESPINOZA, respectivamente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR que los Jurados Electorales Especiales de Maynas y Piura, estarán conformados, para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013, tal como se detalla a continuación:

JEE	SEDE	PRESIDENTE	PRIMER MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO
MAYNAS	LORETO	ARISTÓTELES ÁLVAREZ LÓPEZ	CRISTIAN EDILBERTO GUZMÁN BELZÚ	FRANCISCO ENOCAISE RIOS
PIURA	PIURA	TULIO EDUARDO VILLACORTA CALDERÓN	HÉCTOR DIONICIO LAMA MARTÍNEZ	ELAINE DENISE VALDIVIEZO ESPINOZA

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la presidencia del Poder Judicial, del Fiscal de la Nación, de la Asamblea Nacional de Rectores y del Banco de la Nación, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ss.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

Bravo Basaldúa
Secretario General

926655-1

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN N° 304-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00376

SANTA ROSA - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

Lima, diecisiete de abril de dos mil trece

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, al haberse declarado la vacancia del regidor Wilian Serafín Novoa Lizardo, por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria de concejo municipal, realizada con fecha 21 de febrero de 2013, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa declaró la vacancia de Wilian Serafín Novoa Lizardo, regidor municipal. Dicha decisión se fundamentó en las causales previstas en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), al haberse ausentado dicha autoridad de la jurisdicción municipal sin autorización del concejo, desde el 31 de diciembre de 2012, y por haber faltado, sin justificación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de concejo desde dicha fecha.

2. Se adjunta en el expediente los siguientes documentos: a) el certificado de movimiento migratorio del 25 de marzo de 2013, a foja 2, en el que se certifica que Wilian Serafín Novoa Lizardo salió con destino a Chile, con fecha 15 de octubre de 2012, aunque no se consigna fecha de retorno, b) los cargos de notificación de las convocatorias a las sesiones ordinarias de concejo de fechas 5 y 16 de enero y 13 de febrero del presente año, a fojas 37, 34 y 19, firmadas por José Rosalío Novoa Villa, padre de Wilian Serafín Novoa Lizardo, quienes tienen el mismo domicilio real, según se puede advertir de la consulta en línea al Reniec, c) la carta remitida por José Rosalío Novoa Villa, a foja 13, en la que reconoce haber recibido las notificaciones que se le hizo llegar a su hijo pero que este no asistirá a las sesiones de concejo por encontrarse laborando en Chile, d) las copias certificadas de las actas de las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 5 y 16 de enero y 13 de febrero de 2013, que obran de fojas 15 a 18, 32 a 33 y 35 a 36, y e) la solicitud de licencia presentada por el regidor Wilian Serafín Novoa Lizardo, entre otros documentos.

3. Asimismo, obran en el expediente, la Resolución de Alcaldía N° 028-2013-MDSR-A, de fecha 20 de marzo de 2013, que declaró consentida la Resolución de Alcaldía N° 019-2013-MDSR-a, mediante la cual se aprueba el acta de la sesión extraordinaria de concejo N° 003-2013, de fecha 21 de febrero de 2013, que declara la vacancia del cargo de regidor de Wilian Serafín Novoa Lizardo. En consecuencia, el día 26 de marzo de 2013, el alcalde de la Municipalidad Distrito de Santa Rosa, José Nérido Arbildo Aguilar, solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la convocatoria de candidato no proclamado.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, puede observarse que Wilian Serafín Novoa Lizardo no se encuentra en el país desde el 15 de octubre de 2012, que fue debidamente citado a la sesión del día 21 de febrero de 2013, fecha en la que se acordó su vacancia en el cargo de regidor.

Asimismo, en el expediente obra la Resolución de Alcaldía N° 028-2013-MDSR-A, que declara consentida la Resolución de Alcaldía N° 019-2013-MDSR-A que declaró la vacancia del regidor Wilian Serafín Novoa Lizardo (foja 3) como consecuencia de no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido por el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir las credenciales correspondientes a los accesitarios llamados por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a María Prudencia Castro Chávez, candidata

no proclamada del movimiento regional Alianza Regional Juntos por Amazonas, en reemplazo de Wilian Serafín Novoa Lizardo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chachapoyas, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria realizada el 21 de febrero de 2013, en la que se declaró la vacancia del regidor Wilian Serafín Novoa Lizardo, por la causal establecida en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Wilian Serafín Novoa Lizardo como regidor del Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a María Prudencia Castro Chávez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42481308, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Rosa, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

926655-2

Convocan a ciudadano como consejero regional titular por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco, y disponen que se le otorgue la credencial respectiva

RESOLUCIÓN N° 305-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-0373
HUÁNUCO**

Lima, diecisiete de abril de dos mil trece

VISTOS el requerimiento de ejecución de sentencia emitida por la jueza del segundo juzgado mixto de Huánuco, doctora Juana Silva Cerdedo Falcón, así como la solicitud de emisión de credencial como consejero regional titular, por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco, presentada por Percy Rogelio Zevallos Fretel.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 13 de junio de 2012, emitida en el Expediente N° 5448-2011-PA/TC, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por Percy Rogelio Zevallos Fretel contra del Jurado Nacional de Elecciones, que lo excluyó como candidato a consejero regional titular, por la provincia de Huánuco, por la organización política "Partido Democrático Somos Perú", en el proceso de Elecciones Regionales del año 2010; disponiendo que se entregue la acreditación correspondiente.

Por Resolución N° 25, del 18 de febrero de 2013, la jueza del segundo juzgado mixto de Huánuco, doctora Juana Silva Cerdedo Falcón, requiere a los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones para que cumplan con entregar a Percy Rogelio Zevallos Fretel, la

debida acreditación de electo consejero regional, por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco; en vías de ejecución del proceso constitucional de amparo, resuelto por el Tribunal Constitucional.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178 de la Constitución Política de 1993 otorga al Jurado Nacional de Elecciones, entre otras atribuciones, la competencia para impartir justicia en materia electoral.

En este contexto, los artículos 142 y 181 de la Carta Magna disponen que las decisiones que emita el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en materia electoral, no son revisables.

2. El artículo 22 del Código Procesal Constitucional establece que la sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda.

Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de los restantes órganos jurisdiccionales y deben cumplirse bajo responsabilidad.

La sentencia que ordena la realización de una prestación de dar, hacer o no hacer es de actuación inmediata.

3. El artículo 121 del citado Código Procesal Constitucional prescribe que contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna.

4. En el presente caso, el Tribunal Constitucional ha dispuesto que el Jurado Nacional de Elecciones acredite como consejero regional titular, por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco, a Percy Rogelio Zevallos Fretel; cuyo cumplimiento, en ejecución de sentencia, ha sido requerido por la jueza competente.

5. El Supremo Tribunal Electoral, al amparo de lo dispuesto por el precitado artículo 181 de la Constitución Política, resuelve las controversias en materia electoral, de manera exclusiva, excluyente e inimpugnable; y no obstante, que la sentencia del Tribunal Constitucional colisiona con lo dispuesto por el precepto constitucional, a este colegiado le corresponde dar cumplimiento a la referida sentencia, atendiendo a la gobernabilidad del Gobierno Regional de Huánuco así como a la tutela de los derechos de los ciudadanos.

6. Por las consideraciones expuestas, corresponde convocar a Percy Rogelio Zevallos Fretel como consejero regional titular, por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco; dejándose sin efecto la credencial otorgada a María Luisa Gusman Figueroa, en dicho cargo de consejera regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo Primero.- CONVOCAR a Percy Rogelio Zevallos Fretel, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22506075 como consejero regional titular, por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco, a fin de completar el período de gobierno regional 2011-2014, por lo que corresponde otorgársele la respectiva credencial.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a María Luisa Gusman Figueroa como consejera regional titular, por la provincia de Huánuco, del Consejo Regional de Huánuco, emitida con motivo de las Elecciones Municipales, Municipales y Referéndum del año 2010.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

926655-3

Declaran infundados recursos de apelación y confirmar resoluciones expedidas por los Jurados Electorales Especiales de Cusco, Arequipa y Puno, que declararon improcedentes solicitudes de inscripción de listas de candidatos a los Concejos Distritales de Machupicchu, Ayo y Ayapata

RESOLUCIÓN N° 306-2013-JNE

Expediente N° J-2013-452

MACHUPICCHU - URUBAMBA - CUSCO
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, dieciocho de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Ernesto Mercado Velazco, personero legal titular del Movimiento Regional Tierra y Libertad contra la Resolución N° 0001-2013-JECUSCO/JNE, de fecha 10 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial del Cusco para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial del Cusco, mediante Resolución N° 0001-2013-JECUSCO/JNE, de fecha 10 de abril de 2013, declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del Movimiento Regional Tierra y Libertad por no cumplir con el requisito de la cuota de género para los candidatos a regidores, debido a que en la misma consignó solo un regidor de género masculino cuando la cuota de género exigía dos.

El 13 de abril de 2013, Ernesto Mercado Velazco, personero legal titular del Movimiento Regional Tierra y Libertad, interpone recurso de apelación sosteniendo que para el cumplimiento del requisito antes indicado, debe considerarse no solo el género de los candidatos a regidores, sino también el del candidato a alcalde, supuesto en el que la lista presentada sí cumpliría con dicha cuota. En tal sentido, solicita se le aplique el criterio adoptado en la Resolución N° 711-2009-JNE y se le conceda un plazo adicional para subsanar dicha observación. Asimismo, señala que el Jurado Electoral Especial del Cusco habría incurrido en trato discriminatorio en su contra, en tanto no habría emitido similar pronunciamiento en relación con la calificación de la lista de candidatos presentada por el partido político Restauración Nacional, pese a que este también adolecería de incumplimiento de la cuota de género.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El establecimiento de las cuotas electorales no obedece o se circunscribe a un mandato de carácter legal, sino fundamentalmente constitucional. Este órgano colegiado reconoce que con las cuotas electorales se pretende promover, de manera inclusiva, el ejercicio de los derechos de participación política de determinados grupos sociales históricamente marginados, en condiciones de igualdad material (artículo 2, numeral 2, de la Constitución Política del Perú).

2. El artículo 10, numeral 3, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala, entre otros requisitos, que la lista de candidatos a regidores debe estar conformada por una minoría de género no inferior al 30%.

En concordancia con dicha disposición, los artículos 8 y 13 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable para el presente proceso electoral de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 265-2013-JNE, señalan los requisitos que debe cumplir una solicitud de inscripción de la lista de candidatos, precisando que el incumplimiento del requisito de las cuotas electorales es insubsanable y que, en tal caso, se declarará la improcedencia.

3. Mediante la Resolución N° 0007-2013-JNE, de fecha 7 de enero de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones entre otros, en el artículo séptimo, precisó las fechas límites para el desarrollo de las actividades para el proceso de las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013; para la presentación de listas de candidatos ante los Jurados

Electorales Especiales se estableció como fecha límite el 8 de abril de 2013.

4. En el caso concreto obra en autos, la lista de candidatos del Movimiento Regional Tierra y Libertad, presentada ante el JEE de Cusco el día 8 de abril de 2013, a las 11:55 p.m., la cual presenta como candidato a alcalde a Darwin Baca León y como candidatos a regidores a un regidor de género masculino (Nerio Santisteban Alvarez) y tres de género femenino (Nerio Santisteban Alvarez, Francisca Calla Quispe, Adelaida Páucar Ancaypuro y Martha Antonia Leva Huanaco).

Se advierte que el acta presentada con la solicitud de inscripción, como bien advirtió el JEE, no cumple con el mínimo legal para el género en minoría (30%), pues presentó solo un candidato a regidor de género masculino, cuando, en vista de que son cuatro regidores, debieron ser dos varones, conforme expresamente se prescribe en la Resolución N° 0007-2013-JNE que, de manera inequívoca, muestra el número mínimo de varones o mujeres que deben tener las listas de candidatos a regidores para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013. Este incumplimiento es insubsanable, ya que no es posible reemplazar candidatos después de vencido el plazo de inscripción, cuyo cierre fue el 8 de abril de 2013.

Asimismo, no resulta aplicable al presente caso el criterio adoptado en la Resolución N° 711-2009-JNE, invocada por el solicitante, puesto que la misma se refiere a situaciones de hecho distintas a las que obran en autos, por lo que no podría extenderse el plazo previsto, en tanto, como este Supremo Tribunal Electoral ha mencionado en diversa jurisprudencia (Resoluciones N° 1972-2010-JNE, N° 2007-2010-JNE, N° 1857-2010-JNE, N° 1573-2010-JNE, N° 1613-2010-JNE y N° 1858-2010-JNE, entre otras), cualquier modificación de la lista o sustitución de candidatos debe realizarse hasta antes del vencimiento del plazo de inscripción de candidatos, que para el presente proceso electoral venció a las 23:59 horas del 8 de abril de 2013.

5. En consecuencia, considerando que el incumplimiento de las cuotas electorales es insubsanable, toda vez que no es posible inscribir nuevos candidatos luego de vencido el plazo establecido, la solicitud de inscripción de lista de candidatos deviene en improcedente, con lo cual corresponde desestimar el presente recurso y confirmar la resolución venida en grado.

6. Por otro lado, cabe precisar que respecto a la solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, presentada por el partido político Restauración Nacional, el Jurado Electoral Especial del Cusco no ha emitido pronunciamiento en relación con la calificación de la lista de candidatos presentada por dicho partido, toda vez que dicha solicitud adolecía de falta de legitimidad del personero solicitante. Por consiguiente, en el presente caso no se ha incurrido en los actos discriminatorios alegados por el personero del Movimiento Regional Tierra y Libertad, en tanto que de subsanarse la omisión advertida, la solicitud del partido político Restauración Nacional sería objeto del mismo examen de procedibilidad respecto a la lista de candidatos presentada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Ernesto Mercado Velasco, personero legal titular del Movimiento Regional Tierra y Libertad, y en consecuencia CONFIRMAR la Resolución N° 0001-2013-JECCUSCO/JNE, de fecha 10 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial del Cusco para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

926655-4

RESOLUCIÓN N° 307-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00461

AYO - CASTILLA - AREQUIPA

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, dieciocho de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Édgar Javier Espino Cornejo, personero legal titular del Movimiento Regional Fuerza Arequipeña, contra la Resolución N° 001-2013-JEE-AREQUIPA/JNE, de fecha 9 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ayo, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE-AREQUIPA/JNE, de fecha 9 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Arequipa (en adelante JEÉ) declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por Édgar Javier Espino Cornejo, personero legal titular del Movimiento Regional Fuerza Arequipeña, debido a que el acta de elecciones internas que se adjuntó a la referida solicitud tenía como fecha de realización el día 1 de abril de 2013, fecha posterior a la fijada como plazo máximo para la realización de elecciones internas en el interior de las organizaciones políticas, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), y de acuerdo al cronograma aprobado para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, por la Resolución N° 0007-2013-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de enero de 2013, conforme a la cual el plazo para la realización de elecciones internas en las organizaciones políticas vencia el 18 de marzo del mismo año.

Con fecha 15 de abril de 2013, Édgar Javier Espino Cornejo, personero legal titular del Movimiento Regional Fuerza Arequipa, interpone recurso de apelación en contra de la resolución antes mencionada, sosteniendo que por un error involuntario en el acta de elecciones internas que adjuntaron a su solicitud de inscripción de lista de candidatos, se consignó que la misma se había llevado a cabo el día 1 de abril del 2013, cuando en realidad tuvo lugar el día 12 de marzo del mismo año. En tal sentido, a fin de acreditar lo señalado presenta el documento denominado "Reapertura del acta de elecciones internas de candidatos del distrito de Ayo", fechado el día 13 de marzo de 2013 y firmado por los miembros del comité electoral distrital de Ayo de la referida organización política, el mismo que precisa la fecha correcta de la mencionada acta de elecciones internas.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Perú, los ciudadanos ejercen sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas, tales como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. En virtud de ello, en el segundo párrafo de la mencionada norma constitucional se señala que por ley se establecerán las normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas.

2. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LPP, las elecciones de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental deben regirse por las normas de democracia interna de la referida ley, el estatuto y el reglamento electoral de la organización política.

Conforme a ello, el artículo 22 de la LPP dispone que los partidos políticos y los movimientos de alcance regional o departamental realicen elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular, precisando, además, que dichas elecciones internas se deben efectuar "entre los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de elección y veintiún (21) días antes del plazo para la inscripción de candidatos".

3. Así pues, mediante la Resolución N° 0007-2013-

JNE, de fecha 7 de enero de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones, entre otras cosas, estableció las fechas límite para el desarrollo de actividades dentro del cronograma de las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013. En efecto, en el artículo séptimo de la mencionada resolución, se precisó que el plazo para la realización de elecciones internas en los partidos políticos y movimientos regionales comprendía desde el 8 de enero de 2013 hasta el 18 de marzo del mismo año.

4. En el presente caso, la organización política Movimiento Regional Fuerza Arequipeña presenta, con su escrito de apelación, el documento denominado "Reapertura del acta de elecciones internas de candidatos del distrito de Ayo", fechado el día 13 de marzo de 2013, a fin de que el mismo se tenga en cuenta conjuntamente con el acta de elecciones internas, de fecha 1 de abril de 2013, que fuera presentado con su solicitud de inscripción de lista de candidatos, y con ello se tenga por subsanada la observación advertida por el JEE.

5. Ahora bien, de la revisión de los documentos se verifica que si bien el documento denominado "Reapertura del acta de elecciones internas de candidatos del distrito de Ayo", fechado el día 13 de marzo de 2013, indica la fecha del acta de elecciones internas presentada con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del Movimiento Regional Fuerza Arequipa, no obstante, el recurrente no explica razonablemente por que la citada organización política presentó dicha acta en fecha posterior a la presentación de la mencionada solicitud.

En efecto, respecto a lo argumentado por el recurrente, cabe indicar que la fecha de presentación de su solicitud de inscripción fue el 8 de abril de 2013 (último día de presentación de solicitudes de inscripción listas de candidatos), por lo que no se explica la razón por la que, si en el acta de elecciones internas del Movimiento Regional Fuerza Arequipa llevada a cabo el 12 de marzo del citado año, se consignó una fecha errada, y al día siguiente, el día 13 de marzo del mismo año, se emitió un acta precisando la fecha correcta del acta de elecciones internas, plasmada en el documento denominado "Reapertura del acta de elecciones internas de candidatos del distrito de Ayo", no presentó la citada acta aclaratoria conjuntamente con su solicitud de inscripción de lista de candidatos, sino recién con el recurso de apelación.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el mencionado documento aclaratorio no fue presentado oportunamente, este órgano colegiado no puede convalidarlo por extemporáneo, máxime si como afirma el interesado, se trataba de un documento preexistente, evidenciándose, en todo caso, la falta de debida diligencia, que puede exigirse en estos casos, por parte de la referida organización política.

6. En vista de ello, a consideración de este órgano colegiado, lo expuesto deja en claro el incumplimiento, por parte del Movimiento Regional Fuerza Arequipa, de las disposiciones de democracia interna previstas en el Instructivo sobre democracia interna para la elección de candidatos de los partidos políticos y movimientos regionales para el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 302-2010-JNE. Por tal motivo, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, en aplicación del artículo 13, numeral 1, del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE y aplicable para el presente proceso electoral de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 265-2013-JNE, deviene en improcedente, y, en consecuencia, debe confirmarse la resolución emitida en primera instancia.

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Édgar Javier Espino Cornejo, personero legal titular del Movimiento Regional Fuerza Arequipa, y CONFIRMAR la Resolución N° 001-2013-JEE-AREQUIPA/JNE, de fecha 9 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ayo, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

926655-6

RESOLUCIÓN N° 310-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0471

AYAPATA-CARABAYA-PUNO

JEE PUNO (0024-2013-015)

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, dieciocho de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública, de fecha 18 de abril de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Wilbert Mariano Portugal Menéndez, personero legal alterno de la organización política de alcance departamental Movimiento Regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno.

ANTECEDENTES

La posición del Jurado Electoral Especial de Puno

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE PUNO/JNE, del 9 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Puno declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por la organización política Movimiento Regional Reforma Regional Andina, Integración, Participación Económica y Social Puno, para el distrito de Ayapata, debido a que:

a. El acta de elección interna presentada con la solicitud de inscripción no consigna la modalidad empleada para la elección de cada candidato ni el orden en que fueron elegidos. Asimismo, tampoco consigna el número de documento nacional de identidad (en adelante DNI) ni las firmas de los miembros del comité electoral o el órgano que haga sus veces.

b. No se adjunta original o copia certificada del acta de elección interna.

c. No se adjunta a la solicitud de inscripción, la constancia de registro en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, del plan de gobierno, debidamente suscrita por el personero legal.

d. No se acredita el periodo mínimo de residencia o domicilio dentro de la circunscripción a la que se pretende postular, por un periodo mínimo de dos años, en los casos de los candidatos Sofía Adelma Calle Aguilar, Marco Antonio Lope Arequipa, William Navarro Huananca y Carmen Quispe Cáceres.

Consideraciones del apelante

Con fecha 16 de abril de 2013, Wilbert Mariano Portugal Menéndez, personero legal alterno de la organización política de alcance departamental Movimiento Regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 001-2013-JEE PUNO/JNE, alegando lo siguiente:

a. Sí se llevaron a cabo las elecciones internas de los candidatos dentro de los plazos y respetando el marco normativo vigente, así como los principios y normas que rigen a la organización política.

b. El Jurado Electoral Especial no ha valorado el acta de elecciones internas de fecha 10 de marzo de 2013, presentada con la solicitud de inscripción.

c. Todas las observaciones advertidas por el Jurado Electoral Especial de Puno son pasibles de ser subsanadas, por lo que no corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción.

Sin perjuicio de lo expuesto, la organización política recurrente acompaña ciertos documentos a su escrito de apelación, con la finalidad de subsanar las omisiones advertidas por el Jurado Electoral Especial de Puno. Así, remite: a) copia certificada del acta de elección del comité electoral, de fecha 6 de marzo de 2013 (foja 063); b) copia certificada del acta de elecciones internas de designación de candidatos, de fecha 10 de marzo de 2013 (fojas 064 al 066); c) copia certificada del acta de aclaración y ratificación de elecciones internas y proclamación de candidatos a las Nuevas Elecciones Municipales 2013, en el distrito de Ayapata (fojas 067 al 06) y, d) copias certificadas de certificados de domicilio otorgados por la Municipalidad Distrital de Ayapata, certificados domiciliarios emitidos por el juez de paz de única nominación del distrito de Ayapata, y copia de los DNI caducos, entre otros documentos, de los candidatos Sofía Adelma Calle Aguilar, Marco Antonio Lope Arequipa, William Navarro Huarancca y Carmen Quispe Cáceres (fojas 077 al 099).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 31 de la Constitución Política de 1993, que consagra el derecho-deber de sufragio, señala que "El voto es personal, igual, libre, voluntario, secreto y obligatorio hasta los setenta años" (énfasis agregado).

2. Con relación al contenido constitucionalmente protegido del derecho de voto, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

"64. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución, el derecho de voto goza de las siguientes garantías inherentes a la delimitación de su contenido protegido:

[...]

d) Es secreto: Nadie puede ser obligado a revelar, sea con anterioridad o posterioridad al acto de sufragio, el sentido del voto. Este componente del derecho al voto deriva, a su vez, del derecho fundamental de toda persona a mantener reserva sobre sus convicciones políticas (artículo 2º, inciso 18), y constituye una garantía frente a eventuales intrusiones tendentes a impedir que se forje una elección libre y espontánea" (STC N° 0030-2005-AI/TC. Fundamento Jurídico 64) (énfasis agregado).

3. En estricto respeto del contenido constitucionalmente protegido del derecho de voto, la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, regula, en su artículo 24, las siguientes modalidades de elección de candidatos, en el marco de un proceso de elecciones internas que resulta exigible a los partidos políticos (organizaciones políticas de alcance nacional) y a los movimientos de alcance regional y departamental:

- Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.
- Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto.

4. Del acta de elecciones internas, de fecha 10 de marzo de 2013 (foja 01), presentado con la solicitud de inscripción, así como con el recurso de apelación, se advierte lo siguiente:

a. En el proceso de elecciones internas se presentaron dos listas de candidatos: a) la Lista 1, integrada por Sofía Adelma Calle Aguilar, y b) la Lista 2, integrada por William Gustavo Aguirre Quispe.

b. A pesar de que dichos ciudadanos integraban listas distintas que competían en el proceso de elecciones internas, se advierte que ambos conforman la lista de candidatos presentada ante el Jurado Electoral Especial: Sofía Adelma Calle Aguilar, como candidata al cargo de alcaldesa, y Wilson Gustavo Aguirre Quispe, como candidato al cargo de primer regidor.

c. La modalidad de elección empleada contraviene lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política de 1993, específicamente en lo que se refiere a la característica de voto secreto, toda vez que se opta por la modalidad de elección a mano alzada, la misma que no se encuentra prevista, tampoco, en la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. Efectivamente, en la referida acta se indica expresamente lo siguiente: "Se procedió luego

a la elección a mano alzada de toda la asamblea, siendo elegida por veinte votos contra diez votos Lista número uno quedó como ganador" (sic) (énfasis agregado).

d. La lista ganadora no fue elegida por unanimidad.

5. Asimismo, cabe mencionar que si bien el recurrente adjunta, con el recurso de apelación, un acta de aclaración y ratificación de elecciones internas, de fecha 12 de marzo de 2013 (foja 067), en la que se indica que se empleó la modalidad de voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, dicha documentación se presenta con la copia certificada del acta de elecciones internas, de fecha 10 de marzo de 2013 (fojas 064 al 066), que ya se había acompañado a la solicitud de inscripción de lista de candidatos, y que consigna, precisamente, que la votación se llevó a cabo a mano alzada.

6. El artículo 13, numeral 1, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable al presente proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 265-2013-JNE, del 1 de abril de 2013 (en adelante, Reglamento), dispone lo siguiente:

"Artículo 13.- Improcedencia de la solicitud y trámite de la apelación

13.1. El JEE declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas.

Es un requisito de ley no subsanable, el incumplimiento de las cuotas de género, de joven y de comunidades nativas y pueblos originarios, a que se refiere el Título IV del presente Reglamento.

En el caso de solicitudes presentadas por partidos políticos o movimientos regionales, se declarará la improcedencia de la solicitud si no se acredita el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la democracia interna en esas organizaciones políticas" (énfasis agregado).

7. En ese sentido, a) al haberse optado por una modalidad de votación que no se encuentra prevista en la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, y b) al resultar la modalidad de votación a mano alzada contraria al contenido constitucionalmente protegido del derecho al voto, previsto en el artículo 31 de la Constitución Política de 1993, se advierte la clara concurrencia en la causal de improcedencia prevista en el artículo 13 del Reglamento, por lo que resulta inoficioso pronunciarse respecto de las otras omisiones advertidas por el Jurado Electoral Especial. Por tales motivos, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Wilbert Mariano Portugal Menéndez, personero legal alterno de la organización política de alcance departamental Movimiento Regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, y CONFIRMAR la Resolución N° 001-2013-JEE PUNO/JNE, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

Declaran infundado recurso de apelación y confirman resolución expedida por el Jurado Electoral Especial de Ica, que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Provincial de Pisco

RESOLUCIÓN N° 308-2013-JNE

Expediente N° J-2013-462
PISCO - ICA
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, dieciocho de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública, de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por la organización política Alianza para el Progreso contra la Resolución N° 001-2013-JEE-ICA/JNE, de fecha 9 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Provincial de Pisco, departamento de Ica, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de la organización política Alianza para el Progreso mediante Resolución N° 001-2013-JEE-ICA/JNE, de fecha 9 de abril de 2013, por no cumplir con el requisito de la cuota de jóvenes para los candidatos a regidores, debido a que la misma consignó solo un regidor menor de 29 años de edad, cuando la cuota de jóvenes exigía dos.

La organización política interpone recurso de apelación en el que sostiene que la lista de candidatos presentada con la solicitud de inscripción cumple con el requisito de la cuota de jóvenes, en la medida en que la señorita Rosmery Miluska Yongjoy Torrealva representa el 20% de la cuota requerida, en razón de que, matemáticamente, el 20% de seis regidores sería 1.2, lo que no es igual a dos candidatos, por lo que haciendo una interpretación aritmética a esta aplicación, el redondeo estaría más cerca de uno y no de dos, por tanto se requiere uno y no dos regidores; otro sería el panorama si el resultado del porcentaje fuese 1.6, en este caso si sería factible el redondeo al superior que sería dos.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El establecimiento de las cuotas electorales no obedece o se circumscribe a un mandato de carácter legal, sino fundamentalmente constitucional. Este órgano colegiado debe recordar que con las cuotas electorales se pretende promover, de manera inclusiva, el ejercicio de los derechos de participación política de determinados grupos sociales históricamente marginados, en condiciones de igualdad material (artículo 2, numeral 2, de la Constitución Política del Perú).

2. El artículo 10, numeral 3, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala, entre otros requisitos, que la lista de candidatos a regidores debe estar conformada por una minoría de jóvenes no inferior al 20% de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de 29 años de edad.

3. En concordancia con dicha disposición, los artículos 8 y 13 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable para el presente proceso electoral de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 265-2013-JNE, señalan los requisitos que debe cumplir una solicitud de inscripción de la lista de candidatos, precisando que el incumplimiento del requisito de las cuotas electorales es insubsanable y que, en tal caso, se declarará la improcedencia.

4. Mediante la Resolución N° 0007-2013-JNE, de fecha 7 de enero de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las fechas límite para el desarrollo de actividades dentro del cronograma de las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013. Así, en el artículo séptimo de la mencionada resolución, estableció como fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales el 8 de abril de 2013.

5. En reiteradas resoluciones, tales como las Resoluciones N° 1528-2010-JNE, N° 1584-2010-JNE, y N° 1637-2010-JNE, entre otras, se estableció que el número de candidatos de la condición señalada en la cuota debe ser "no menor" del porcentaje requerido, a modo de exigencia mínima que deben cumplir las listas de candidatos para participar en los procesos electorales, en tal sentido, independientemente del decimal obtenido luego de efectuar el cálculo, el redondeo debe realizarse hacia el entero inmediato superior, pues si se redondea al entero inmediato inferior, el número resultante no permitiría cumplir el porcentaje mínimo establecido en la ley.

6. En el caso concreto obra en el expediente la lista presentada por la referida organización política, la cual presenta como candidato a seis regidores, de los cuales cinco son mayores de 29 años de edad y solo una regidora es menor de 29 años (Rosmery Miluska Yongjoy Torrealva).

7. Se advierte que el acta presentada con la solicitud de inscripción, como bien advirtió el JEE, no cumple con el mínimo legal para la cuota de jóvenes en minoría (20%), pues presentó solo un candidato a regidor joven; sin embargo, debe entenderse que ante un concejo con seis regidores, no menos del 20% significa el resultado del redondeo al entero inmediato superior, esto es, dos candidatos. Así lo ha establecido explícitamente la Resolución N° 0007-2013-JNE, que, de manera inequívoca, muestra el número mínimo de jóvenes que deben tener las listas de candidatos a regidores para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013.

8. En consecuencia, considerando que el incumplimiento de las cuotas electorales es insubsanable, toda vez que no es posible inscribir nuevos candidatos luego del plazo establecido, la solicitud de inscripción de lista de candidatos deviene en improcedente, con lo cual corresponde desestimar el presente recurso y confirmar la resolución venida en grado.

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la organización política Alianza para el Progreso, y CONFIRMAR la Resolución N° 001-2013-JEE-ICA/JNE, de fecha 9 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2013, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Provincial de Pisco, departamento de Ica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

926655-5

Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el RENIEC, para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 0314-2013-JNE

Lima, dieciocho de abril de dos mil trece

VISTO el Oficio N° 817-2013/SGEN/RENIEC, recibido en la fecha, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el cual se remite el padrón electoral actualizado para las Nuevas Elecciones Municipales y la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013, y el Informe N° 012-2013-MEVP-DNFPE/JNE de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2013, para efectos de realizar la fiscalización del padrón electoral a utilizar en el presente proceso, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec) remitió, con el Oficio N° 000463-2013/SGEN/RENIEC, la lista del padrón inicial de ciudadanos de los distritos involucrados en ambos procesos electorales, sobre la cual este órgano colegiado, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (en adelante DNFPE), llevó a cabo un trabajo de campo de fiscalización de la lista del padrón inicial antes citada.

El 8 de abril de 2013, con el Oficio N° 000712-2013/SGEN/RENIEC, el Reniec remite el padrón electoral, en el cual, conforme se desprende del Informe N° 008-2013-MEVP-DNFPE/JNE de la DNFPE, al ser contrastado con la lista del padrón inicial de ciudadanos, se detectó:

i) Un incremento de 581 electores, encontrando que la diferencia absoluta entre la lista del padrón inicial y el padrón es de 2 155 registros, debido a que 787 fueron depurados de la lista padrón inicial y 1 368 registros fueron incorporados al padrón electoral.

ii) En los distritos de Huayacundo Arma (provincia de Huáscar, departamento de Huancavelica), Ayavi (provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica), Unión Agua Blanca (provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca) y Nanchoc (provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca), en los que se realizarán Nuevas Elecciones Municipales, el porcentaje de electores que realizaron cambios domiciliarios desde el cierre del padrón para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, supera el 4% del padrón electoral. Asimismo, en el distrito de Huantan (provincia de Yauyos, departamento de Lima), en el que se realizará la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, el porcentaje de cambios domiciliarios no informados en la lista de padrón inicial supera el 5,0%. Respecto de estos cinco distritos, la DNFPE ha llevado a cabo otra posterior labor de fiscalización mediante constataciones domiciliarias.

iii) 1 258 casos en los que se obtuvieron actas de constatación domiciliaria que indican que el ciudadano "no reside en el domicilio verificado" o "la dirección domiciliaria no existe".

iv) Cuarenta fallecidos que se encuentran como electores hábiles.

v) Caracteres numéricos y/o caracteres especiales en los nombres y apellidos de siete electores.

vi) 1 776 grupos de votación con un solo elector, en especial en los distritos de Quillo (provincia de Yungay, departamento de Ancash) y Sarayacu (provincia de Ucayali, departamento de Loreto), con 149 y 128, respectivamente.

Estas observaciones fueron puestas en conocimiento del Reniec el 15 de abril de 2013, por medio del Oficio N° 164-2013-DCGI/JNE, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Con el Oficio N° 817-2013/SGEN/RENIEC, el Reniec comunica las acciones que ha realizado a raíz de las observaciones formuladas, las mismas que, según el Informe N° 012-2013-MEVP-DNFPE/JNE, de la DNFPE, han sido levantadas, concluyendo el citado informe con el hecho de que el padrón electoral se encuentra expedido para su aprobación por parte del Pleno.

CONSIDERANDOS

Antecedentes

1. Por medio del Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de diciembre

de 2012, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales 2013 para el día 7 de julio de 2013, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de ochenta y cuatro los concejos municipales. Con Resolución N° 200-2013-JNE de fecha 4 de marzo de 2013 se excluyó al distrito de La Libertad (provincia de Huaraz, departamento de Ancash), con lo que los referidos comicios se realizarán en ochenta y tres localidades del país.

2. Mediante la Resolución N° 196-2013-JNE, del 4 de marzo de 2013, este órgano colegiado convocó a Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el domingo 7 de julio de 2013, en ciento veintiséis distritos del país.

Aspectos generales

3. El padrón electoral es la relación de ciudadanos hábiles que pueden ejercer su derecho de voto. Como tal, este documento se elabora sobre la base del registro único de identificación de ciudadanos, y es mantenido y actualizado por el Reniec. Es competencia del Jurado Nacional de Elecciones, entre otros, fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, luego de su actualización y depuración final previa a cada proceso electoral, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.

Así, el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Reniec remite el padrón electoral actualizado al Jurado Nacional de Elecciones, con noventa días de anticipación a la fecha de los comicios, para su aprobación, por este órgano colegiado, dentro de los diez días siguientes de su recepción.

Resultados de la labor de fiscalización del padrón electoral

4. La DNFPE, mediante el Informe N° 012-2013-MEVP-DNFPE/JNE, comunica que las observaciones remitidas al Reniec, con Oficio N° 164-2013-DCGI/JNE, han sido levantadas; por consiguiente, corresponde a este órgano colegiado proceder a su aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, esto sin perjuicio de las observaciones comunicadas al Reniec mediante el Oficio N° 198-2013-DCGI/JNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el uso del padrón electoral elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con Oficio N° 817-2013/SGEN/RENIEC, para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, cuyo acto electoral se llevará a cabo el 7 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que contiene el padrón electoral aprobado.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen publicar relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes para el cargo de Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, quienes ejercerán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Julio 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 087-2013-J/ONPE

Lima, 18 de abril de 2013

VISTOS: El Acta N° 011-2013-CPSJACLV ODPE NEM/CPR JULIO 2013 y anexos, de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conformadas para las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Julio 2013; así como el Informe N° 104-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2012, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales 2013, para el 07 de julio de 2013, en diversas circunscripciones del país;

Que, por Resolución N° 0196-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2013, se convocó a la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales en diversas circunscripciones, para el 07 de julio de 2013;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica. Asimismo, su artículo 39° precisa que corresponde al Jefe de la ONPE definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2013-J/ONPE, de fecha 27 de marzo de 2013, se aprobó la conformación de veintidós (22) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Julio 2013;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 26859 señala que los Jefes y funcionarios de las ODPE son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2013, formalizado en el Acta de vistos, la Comisión de Selección aprobó la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, en su tercera convocatoria, para cubrir las vacantes para el cargo de Administrador de ODPE, motivo por el cual corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal cc) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefatales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, en su tercera convocatoria, para cubrir las vacantes para el cargo de Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, quienes ejercerán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Julio 2013, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA R.J. N° 087 -2013-J/ONPE

LISTA ADMINISTRADORES ODPE

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	ANGULO	DEL ALCAZAR	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA	08717736
2	CANALES	PALOMINO DE ARCE	LUZ ALBINA	25604506
3	GOMEZ	PENADILLO	JAIME ARTURO	22516859
4	JUAREZ	CLAVIJO	LUIS ALBERTO	03587214
5	POLO	GARCIA	CARLOS GABRIEL	18034489
6	REA	OLIVARES	KATTYA RAQUEL	15861851
7	RIPA	ITO	RUTH BASILIA	29622912
8	ROMAN	GUILLEN	MALU MONICA	09700127
9	ROSAS	MALLQUI	VIDAL	22481244
10	TORRES	MAURATE	PATRICIA SOFIA	04210125
11	VILLALOBOS	MENDOZA	JOSE MANUEL	20029853
12	VILLAVICENCIO	SANDOVAL	JORGE LUIS	10806261

927063-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan organización de la empresa
"Aseguradora Magallanes Perú S.A.
Compañía de Seguros"**

RESOLUCIÓN SBS N° 2252-2013

Lima, 5 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Aseguradora Magallanes S.A., para la organización de una empresa de seguros que operaría en el Ramo de Riesgos Generales, a denominarse "ASEGURADORA MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS", y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de Aseguradora Magallanes S.A. de fecha 29 de marzo de 2012, se acordó por unanimidad constituir una compañía de seguros generales en el Perú, denominada "ASEGURADORA MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS", otorgándose los poderes a los señores Rafael Bernardo Luis Picasso Salinas y Víctor Humberto Lazo Vásquez a fin de lograr suscribir los documentos públicos y privados que se requieran a efectos de constituir y operar la empresa de seguros;

Que, se ha cumplido con acompañar a la solicitud de autorización de organización de "ASEGURADORA MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS" cuyos accionistas son Aseguradora Magallanes S.A. (99.99%) y el señor Eduardo Fernando Domínguez Covarrubias (0.01%), el proyecto de minuta de constitución social respectiva encontrándose, conforme a Ley; y el estudio de factibilidad de mercado, financiero y de gestión, que sustenta la creación de la entidad de seguros, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, lo establecido en el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008 de fecha 16 de octubre de 2008 y el procedimiento 01 del TUPA de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Líquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerado y Monitoreo de Procesos, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Departamento de Análisis del Sistema Asegurador y Previsional; el Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera, y con la conformidad de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Riesgos, Asesoría Jurídica y Estudios Económicos;

De conformidad con lo dispuesto pro el artículo 21º de la Ley N° 26702 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la organización de la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS" que operaría en el Ramo de Riesgos Generales, para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por el Organizador, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elección a escritura pública y posterior inscripción en el Registro Público correspondiente, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- "ASEGURADORA MAGALLANES PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS" en organización, deberán realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones conducentes a obtener la licencia de funcionamiento como empresa de seguros.

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras de Fondos de Pensiones (a.i.)

926012-1

Modifican dirección de oficina especial de Financiera UNO S.A., aprobada mediante Resolución SBS N° 1782-2013, ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 2272-2013

Lima, 8 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera UNO S.A. para que se le rectifique la dirección de una (1) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Que, mediante la Resolución SBS N° 1782-2013, se autorizó la apertura de veintiún (21) oficinas especiales permanentes, entre ellas la Finatienda Vea Huancayo, cuya rectificación de dirección es solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la dirección de la oficina especial Finatienda Vea Huancayo de Financiera UNO S.A., aprobada mediante la Resolución SBS N° 1782-2013, según se indica:

- Finatienda Vea Huancayo, Dice: "Av. Ferrocarril 1021-1057 (Centro Comercial Real Plaza Huancayo), distrito de Chimbote, provincia de Huancayo y departamento de Junín". Debe decir: "Av. Ferrocarril 1021-1057 (Centro Comercial Real Plaza Huancayo), distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

926534-1

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2359-2013

Lima, 12 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de la Agencia Makro Comas, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de

Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de la Agencia Makro Comas, ubicada en la Av. Chacra Cerro S/N Lote 115, Local N° 8, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

926024-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2375-2013

Lima, 15 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en la XXIV Asamblea Anual de ASSAL y en la XIV Conferencia sobre Regulación y Supervisión de Seguros en América Latina IAIS-ASSAL, eventos que se llevarán a cabo del 22 al 26 de abril de 2013, en Ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) y de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), por lo que su participación en las actividades organizadas por las citadas entidades brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema de seguros en la región;

Que, asimismo, en la Conferencia se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre dinámica y perspectivas del mercado internacional del reaseguro, estabilidad financiera y supervisión macro-prudencial, supervisión del reaseguro basada en riesgos, mitigación de riesgos y el papel del reaseguro, conducta del mercado, protección al consumidor, experiencia de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), tendencias en la regulación, entre otros; asimismo, la señora Carla Chiappe Villegas, Intendente del Departamento de Supervisión de Reaseguros, ha sido invitada a participar en calidad de panelista en la Sesión N° 9 donde discutirán sobre la Experiencia de Implementación de las IFRS;

Que, en tanto los temas a tratar en los citados eventos serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a Carla Chiappe Villegas, Intendente del Departamento de Supervisión de Reaseguros, Rosa Edita Ucañán Sánchez, Jefe del Departamento de Supervisión de Seguros "B" y Ricardo Mego Zambrano, Supervisor del Departamento de Supervisión de Reaseguros, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, así como a Mirla Estela Barreto Verástegui, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participen en los indicados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los citados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de *Carla Chiappe Villegas*, Intendente del Departamento de Supervisión de Reaseguros, *Rosa Edita Ucañán Sánchez*, Jefe del Departamento de Supervisión de Seguros "B" y *Ricardo Mego Zambrano*, Supervisor del Departamento de Supervisión de Reaseguros, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, así como de *Mirla Estela Barreto Verástegui*, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS del 21 al 27 de abril de 2013, a Ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 2,688.84
Viáticos US\$ 4,800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

925240-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado (PEDRC), Piura 2013 - 2016

ORDENANZA REGIONAL
Nº 262-2013/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21º, literal "p", numeral 1. establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, en su artículo 32º, señala que la gestión del gobierno regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021; con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 228-2011/GRP-CR del 24 de noviembre del 2011, se declaró de prioridad e interés regional el proceso de formulación del Plan Regional de Desarrollo Concertado - PDRC, involucrando a la Sociedad Civil y Gobiernos Locales; con Ordenanza Regional N° 232-2011/GRP-CR del 28 de enero de 2012, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, señalándose en su artículo 25º D, literal a, que es función de la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Centro de Planeamiento Estratégico Regional - CEPLAR, "formular, actualizar, monitorear y realizar seguimiento y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Concertado, de corto, mediano y largo plazo";

Que, mediante Informe N° 010-2013/GRP-410000, del 01 de febrero del 2013, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado (PEDRC), Piura 2013 – 2016, para que el Consejo de Coordinación Regional emita opinión consultiva; y mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2013 del Consejo de Coordinación Regional del 18 de febrero de 2013, se deja constancia de la opinión favorable del CCR;

Que, mediante Informe N° 612-2013/GRP-460000 del 21 de marzo de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por que se prosiga con el trámite de aprobación del Consejo Regional, vista la opinión favorable del Consejo de Coordinación Regional; y con Memorando N° 296-2013/GRP-400000 del 22 de marzo de 2013 Gerencia General Regional solicita al Consejo Regional la aprobación de dicho documento de gestión;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2013 del 03 de abril de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN
ESTRÁTÉGICO DE DESARROLLO REGIONAL
CONCERTADO PIURA 2013 - 2016**

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado (PEDRC), Piura 2013 – 2016, documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional Piura, Planes Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y, necesariamente, de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Los Gobiernos Locales, provinciales y distritales, conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, articularán y alinearán sus Planes de Desarrollo Local Concertado al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado (PEDRC), Piura 2013 – 2016.

Artículo Tercero.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con el Centro de Planeamiento Estratégico Regional - CEPLAR, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del PEDRC, Piura 2013 – 2016, así como su difusión y socialización.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

TOMÁS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

926063-1

Aprueban modificación de los Cuadros para Asignación de Personal de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional Piura

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 264-2013/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en

los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 en su artículo 8º numeral 8.1, literal c. señala “el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, sus normas modificatorias y complementarias”, y d. “el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley Nº 28682. Para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales.”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-SA se establecieron los Lineamientos Generales para el Proceso de Nombramiento 2013, que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para efectuar el proceso de nombramiento dispuesto en las Leyes Nº 28498, 28560 y 29682, en el marco de la disposición excepcional dada por la Ley Nº 29951;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 001-2013/GRP-410000 del 02 de enero de 2013, Gerencia Regional solicita a las unidades ejecutoras: 400, 401, 402, 403, 404, 405 y 406 la previsión de plazas en el Cuadro Analítico de Personal – CAP para el nombramiento de personal de salud de las leyes Nº 28498, 28560 y 29682; con Oficio Nº 0448-2013/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE del 26 de febrero de 2013, la Dirección Regional de Salud remite propuesta de modificación de CAP de 05 unidades ejecutoras del sector Salud para su aprobación correspondiente;

Que, con Informe Nº 484-2013/GRP-460000 del 14 de marzo de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que se ha procedido a la revisión de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las distintas unidades ejecutoras del Sector Salud conforme al resumen verificado por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Regional; con Memorándum Nº 074-2013/GRP-410300 de fecha 22 de marzo de 2013, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los Cuadros para Asignación de Personal - CAP del Sector Salud con la subsanación de las omisiones advertidas;

Que, mediante Memorando Nº 363-2013/GRP-460000 del 27 de marzo de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica precisa que se ha subsanado las observaciones formuladas al Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora Nº 403 – Red de Salud Morropón Chulucanas; mediante Informe Nº 050-2013/GRP-410300 del 04 de abril de 2013, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional concluye entre otros su opinión favorable a la propuesta de CAP de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud; y con Informe Nº 589-2013/GRP-460000 del 08 de abril de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda la procedencia del trámite de aprobación de los CAP de las unidades ejecutoras de Salud;

Que, mediante Informe Nº 018-2013/GRP-200010-ACCR del 10 de abril de 2013, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional da opinión favorable para el trámite de aprobación del CAP de las ejecutoras de Salud, señalando que conforme al texto contenido en el Cuadro Resumen de Total Cargos para el Proceso de Nombramientos del Año 2013 del 09 de abril de 2013, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA y el Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional, son Seis mil sesenta y uno (6061) cargos necesarios, que comprende Tres mil ochocientos noventa y dos (3892) cargos ocupados y Dos mil ciento sesenta y nueve (2169) cargos previstos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 09 - 2013, de fecha 10 de abril

del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS CUADROS PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Piura y sus Redes de Salud de Piura Castilla, Bajo Piura, Huancabamba y Huarmaca, aprobado con Ordenanza Regional Nº 255-2011/GRP-CR del 11 de enero de 2013, que consta de Dos mil noventa y uno (2091) cargos necesarios, de los cuales Mil quinientos veintitrés (1523) cargos son ocupados y Quinientos sesenta y ocho (568) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” - Sullana, y sus Redes de Salud de Sullana y Ayabaca, aprobado con Ordenanza Regional Nº 255-2011/GRP-CR del 11 de enero de 2013, que consta de Mil quinientos cuarenta y nueve (1549) cargos necesarios, de los cuales Novecientos cincuenta y dos (952) cargos son ocupados y Quinientos noventa y siete (597) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Morropón Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 255-2011/GRP-CR del 11 de enero de 2013, que consta de Setecientos cincuenta y siete (757) cargos necesarios, de los cuales Quinientos nueve (509) cargos son ocupados y Doscientos cuarenta y ocho (248) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 255-2011/GRP-CR del 11 de enero de 2013, que consta de Cuatrocientos ocho (408) cargos necesarios, de los cuales Ciento cuarenta y tres (143) cargos son ocupados y Doscientos sesenta y cinco (265) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital de Apoyo II - 1 “Nuestra Señora de las Mercedes” de Paita, aprobado con Ordenanza Regional Nº 255-2011/GRP-CR del 11 de enero de 2013, que consta de Doscientos ochenta y cuatro (284) cargos necesarios, de los cuales Ciento diez (110) cargos son ocupados y Ciento setenta y cuatro (174) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 255-2011/GRP-CR del 11 de enero de 2013, que consta de Cuatrocientos diez (410) cargos necesarios, de los cuales Ciento noventa (190) cargos son ocupados y Doscientos veinte (220) cargo son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado con Ordenanza Regional Nº 255-2011/GRP-CR del 11 de enero de 2013, el cual consta de Quinientos sesenta y dos (562) cargos necesarios, de los cuales Cuatrocientos sesenta y cinco (465) cargos son ocupados y noventisiete (97) cargos son previstos, de acuerdo a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

TOMÁS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente Regional

926064-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Establecen actualización del Acuerdo Regional N° 058-2011-GRP-CRP, respecto a la priorización del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya - Puno"

**ACUERDO REGIONAL
Nº 012-2013-GRP-CRP**

Puno, 21 de marzo del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 07 de marzo del 2013, en el salón de sesiones del Consejo Regional de Puno ha debatido y aprobado el presente Acuerdo Regional; el mismo que ha sido reestructurado, luego del debate durante la sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 099-2013-GR-PUNO-GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento hace de conocimiento del Gerente General Regional, la necesidad de actualización del ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP, para poder continuar con el proceso de selección de la empresa privada, en el marco de la Ley N° 29230. Con INFORME N° 032-2013-GR.PUNO/GRPPAT-SGIPCTI, la Sub Gerente de Inversión Pública y CTI, informa al Gerente Regional de Planeamiento y A.T., señala que teniendo en cuenta el Capítulo III, Artículo 10º, párrafo 10.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado...". Que dada la OPINION LEGAL N° 434-2011-GR-PUNO/ORAJ, por la cual vistos y considerandos, concluye opinando: "Se remita la lista de Proyectos de Inversión prioritarios a fin de que pueda ser debidamente aprobada por el Consejo Regional, previamente deberá incluirse al Programa Multianual de Inversión Pública tal como prevé el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobada por Decreto Supremo N° 133-2012-EF".

Que, con INFORME LEGAL N° 048-2013-GR-PUNO/ORAJ, vistos y considerandos concluye señalando: Que no es posible proceder a la designación del Comité Especial referido en el Reglamento de la Ley N° 29230, cuya conformación ha sido solicitada por el Consejo Regional. Recomendación: A.- REENCAUSAR, el presente procedimiento y poner en conocimiento de

PROINVERSIÓN la priorización efectuada mediante ACUERDO REGIONAL N° 058-2011-GRP-CRP de fecha 07 de octubre del 2011. B.- Cumplido este paso, remitir la documentación a Consejo Regional a fin de que autorice la convocatoria a proceso de selección. C.- Dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del Acuerdo del Consejo Regional, conformar el Comité Especial que llevará a cabo el proceso de selección, para lo cual se debe estar previendo los eventuales integrantes. D.- Proseguir con los demás pasos indicados en el informe de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento. Elevándose el estudio de pre inversión mediante el INFORME N° 05-2013-GR-PUNO/CGR a Presidencia el que adjunto al expediente principal ha sido remitido al Consejo Regional,

Que, con la remisión de los antecedentes ya señalados, a la Comisión Ordinaria de Infraestructura ésta cumple con emitir el Dictamen N° 001-2013-GRP-CRP/COI; el mismo que es aprobado por el Pleno del Consejo Regional y sobre el cual se plantea el presente Acuerdo Regional el mismo que ha sido materia de observación a través del OFICIO N° 521-2013-GR-PUNO/PR y el OFICIO N° 572-2013-GR-PUNO/PR, ambos suscritos por el Presidente Regional, que señalan que de la consulta efectuada a PRO INVERSION se señala que se debe tener en cuenta el formato pre establecido por dicha instancia, generando la reestructuración del presente Acuerdo Regional en su parte resolutiva.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 188º establece: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...". El estado a través de éste Artículo reconoce los elementos constitutivos de toda autonomía política: la elección directa de sus autoridades, importantes y propias materias de competencia, potestad normativa y formas de democracia directa. También se reconoce autonomía financiera tanto de los Gobiernos Regionales como Gobiernos Locales...".

Que conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...". Artículo 192º, Fines y atribuciones de los gobiernos regionales: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que la Ley N° 27867, en su Artículo 39º fijan: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en Infraestructura que deberá estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, de conformidad a la Ley N° 29230 y su Reglamento se establecen los requisitos de la empresa privada y del desarrollo del proceso de selección desde la conformación del comité especial hasta el otorgamiento de la buena pro, incluida la Asistencia Técnica previa suscripción de convenio entre la entidad solicitante y PROINVERSION, entre otros aspectos fundamentales en aplicación irrestricta de un marco normativo vigente.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

ACUERDA:

Primero.- Establecer la actualización del Acuerdo Regional N° 058-2011-GRP-CRP, con respecto a la PRIORIZACIÓN el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno", a ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 133-2012-EF, dada su incorporación al proceso de promoción de la inversión privada como proyecto de competencia del Gobierno Regional, detallado conforme lo siguiente:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	"Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno".	129661	S/.72,576,984 Nuevos Soles
	TOTAL		S/.72,576,984 Nuevos Soles

Segundo.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno la designación de sus integrantes.

Tercero.- FACULTAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno, a SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizando, en el marco de la DIRECTIVA N° 006-2004-DE-PROINVERSION.

Cuarto.- AUTORIZAR al Presidente Regional para que en representación del Gobierno Regional de Puno, SUSCRIBA el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON PROINVERSION y las addendas necesarias; así como los demás aspectos relacionados con la emisión y uso del CIPRL ceñidos al marco de la Ley N° 29230, su Reglamento y la DIRECTIVA N° 006-2004-DE-PROINVERSION.

Quinto.- INSTAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional a informar permanentemente y bajo responsabilidad, al Consejo Regional, el desarrollo de todas las etapas que concreten la ejecución del proyecto señalado en el punto primero.

Sexto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

926053-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito

ORDENANZA N° 178-2013/MDC

Cieneguilla, 11 de abril de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 030- 2013-SG-MDC, de Secretaría General, el Informe N° 049- 2013-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2013-2013-GM-MDC de la Gerencia Municipal respecto al proyecto sobre la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2013 y de conformidad a lo establecido por los artículos 233º, 248º y 252º del Código Civil, que establecen entre otras las formalidades, requisitos y dispensa de la publicación de edictos, de igual manera teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 20º, numeral 16) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal ha dado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILA

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil comunitario, en el distrito de Cieneguilla, para el día 15 de junio de 2013, a horas 10:00 am, evento a realizarse en el frontis del Palacio Municipal.

Artículo Segundo.- DISPONER el pago total de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), por apertura de pliego matrimonial y de ceremonia, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad y con lo dispuesto en los artículos 248º y 250º del Código Civil, pudiendo la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, solicitar información adicional escrita, que pueda considerar indispensable.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario será a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma y culminará el 08 de junio de 2013.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y programación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

926031-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Aprueban Balance General y Memoria Anual del Ejercicio Económico 2012 de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 020-2013-MDP/A**

Pachacámac, 25 de marzo del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo del 2013, el Informe N° 034-2013-MDP/OA-UC e Informe N° 041-2013-MDP/OPP e Informe N° 075-2013-MDP/OAJ emitido por la Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, a través del cual solicitan la aprobación del "Balance General" y la Memoria de Anual del Ejercicio Económico 2012"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 54º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que feneceido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el numeral 11) del Artículo 20º de la norma acotada señala como atribución del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico feneceido.

Que, la Unidad de Contabilidad a través del Informe Nº 034-2013-MDP/OA-UC de fecha 21 de Marzo del 2013 ha presentado los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Económico 2012, los cuales están compuestos por el Balance General, Estado de Gestión y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, con Informe Nº 041-2013-MDP/OPP de fecha 19 de Marzo del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta la Memoria Anual 2012 a fin de ser presentada ante el Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, con Informe Nº 075-2013-MDP/OAJ de fecha 22 de Marzo del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Balance General de Ingresos y Egresos y Memoria Anual del Ejercicio Económico feneceido 2012 para su debate y/o aprobación dentro de los plazos establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2012 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y los anexos que la conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

Artículo Segundo.- PRECISAR que dicha aprobación en lo referido al Balance General, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetas a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del pleno de concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, la remisión de la documentación aprobada en el Artículo Primero a la Contaduría Pública de la Nación, Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal informe al Concejo Municipal el resultado final que emita la Sociedad Auditora que designe la Contraloría General de la República.

Artículo Sexto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

926016-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, liquidación de Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio para el año 2013

ORDENANZA Nº 325-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2013, Informe Nº 12-B-2013-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, Informe Nº 24-B -2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04 de febrero de 2012 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Informe Nº 49 -2013-GAJ-MDR de fecha 05 de febrero de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, en aplicación de las normas citadas, corresponde establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el año 2013;

Que, para tal efecto, con el Informe Nº 24-B-2013-SGATR-GR-MDR de fecha .04.02.2013, la Sub Gerencia Administración Tributaria y Recaudación presenta a la Gerencia de Rentas, el proyecto de ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto

predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el año 2013, propuesta sustentada en el Informe Técnico Nº 002-2013-SGATR-GR-MDR;

Que, mediante Informe Nº 49-2013-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza en mención, recomendando su elevación al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones, proceda a su aprobación y posteriormente, al trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1533-MML;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto mayoritario, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR
DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL, LIQUIDACIÓN DE
ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A
DOMICILIO PARA EL AÑO 2013**

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y el Informe Técnico Nº 002-2013-SGATR-GR-MDR, sobre el derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el año 2013; que como Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Fijar en S/. 5.80 (Cinco y 80/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios

municipales y su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.57 (57/100 Nuevos Soles), por cada predio adicional.

Artículo Tercero.- Deróguese las Ordenanzas 322 y 324-MDR aprobadas mediante actas de sesión de concejo de fecha 29 de noviembre del 2012 y 25 de enero del 2013 respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el diario oficial *El Peruano*.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Imagen y Comunicación Social, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General el trámite de la publicación de la presente ordenanza conjuntamente con el Acuerdo de Consejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el diario oficial *El Peruano* y encargar a la Subgerencia de Informática la publicación del íntegro del texto así como los anexos que forman parte de integrante de la misma en la página web de esta entidad, www.murimac.gob.pe y en la pagina del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de febrero del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

ANEXO Nº I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2013 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACIÓN	% DE DEPRE- CIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (*) (03 meses)	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado	43							
Personal Obrero Nombrado - Impresion de Cuponera	3	Persona	1,825.30	50%		2,737.95	2,737.95	
Personal Empleado Nombrado - Compaginacion y Embolsado	9	Persona	1,303.29	50%		5,864.83	11,729.65	
Personal Obrero Nombrado - Distribucion de Cuponera	21	Persona	1,834.42	100%		38,522.81	77,045.63	
Personal Empleado Nombrado - Distribucion de Cuponera	10	Persona	1,712.21	100%		17,122.06	34,244.12	
Personal CAS	10							
Analista Programador	1	Persona	2,098.55	100%		2,098.55	4,197.10	
Fiscalizador Tributario	1	Persona	1,698.55	100%		1,698.55	3,397.10	
Promotores - Distribucion fuera de distrito	8	Persona	1,090.00	100%		8,720.00	17,440.00	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							150,791.55	
COSTO DE MATERIALES								
Utiles de Oficina								
Toner KYOCERA TK-712	6	Unidad	685.00	100%		4,110.00	4,110.00	
TOTAL COSTO MATERIALES							4,110.00	
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES								
Impresora LASER KYOCERA FD-9530DN (2011)	1	Equipo	10,800.00	50.00%	25%	1,350.00	1,350.00	
TOTAL COSTO DEPRECIACION							1,350.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (*) (03 meses)	%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Movilidad								
Movilidad dentro del distrito	31	Persona	20.00	100%		620.00	1,240.00	
Movilidad fuera del distrito	8	Persona	80.00	100%		640.00	1,280.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							2,520.00	
TOTAL COSTO DIRECTO							158,771.55	90.6%

COSTOS INDIRECTOS								
Personal CAS		2						
Gerente de Rentas	1	Persona	5,598.55	50%		2,799.28	5,598.55	
Subgerente de Administracion Tributaria y Recaudacion	1	Persona	4,098.55	100%		4,098.55	8,197.10	
TOTAL COSTO INDIRECTO							13,795.65	7.9%

COSTOS FIJOS								
Agua Potable	1	Suministro	2,131.17	20%		426.233	1,278.70	
Energia Electrica	1	Suministro	2,465.00	20%		493.00	1,479.00	
TOTAL COSTOS FIJOS							2,757.70	1.6%

COSTO TOTAL	175,324.90	100.0%
--------------------	-------------------	--------

(*) Nota: El Proceso del servicio de Emision Mecanizada dura 03 meses desde la actualización de la base de datos hasta su distribucion

ANEXO Nº II

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total del Servicio (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2):(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	28,145	1.14		32,132.19	44,075.15	44,075.15	0.00	100.0%
	Predios adicionales al primero	20,922		0.57	11,942.97				
Mensajería	Contribuyentes	28,145	4.66		131,249.74	131,249.74	131,249.74	0.00	100.0%
Total			5.81	0.57	175,324.90	175,324.90	175,324.90	0.00	100.0%

ANEXO III

INFORME TÉCNICO Nº 002-2013-SGATR-GR-MDR

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada

de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

2. Estructura de costos

Los Costos ascienden a **S/. 175,324.90**, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA	150,791.55	
COSTO MATERIALES	4,110.00	
COSTO DEPRECIACION	1,350.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	2,520.00	
TOTAL COSTO DIRECTO	158,771.55	90.6%
COSTOS INDIRECTOS	13,795.65	7.9%

DESCRIPCION	COSTO	%
COSTOS FIJOS	2,757.70	1.6%
COSTO TOTAL	175,324.90	100%

El detalle de la estructura de costos se muestra a detalle en el anexo 1 del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

3. Descripción de los componentes de la Estructura de costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	125.757,35	Comprende al personal nombrado (19 empleados y 24 obreros) que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, para las actividades de impresión del contenido de la cuponera, la compaginación y embolsado y la distribución casa por casa de las Cuponeras. Se le considera 02 meses de trabajo para las labores de distribución, compaginación y embolsado, mientras que para las labores de impresión del contenido de la cuponera solo se considera un mes. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS	25.034,20	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (10). El Analista Programador y el Fiscalizador Tributario participan en las labores de actualización y procesamiento de la data predial, mientras que los Promotores se encargan de la distribución fuera del distrito. Se le considera 02 meses de trabajo para estas labores. Su remuneración incluye EsSalud según Ley. Interviene un Analista Programador, un Fiscalizador Tributario y 08 Promotores de Participación Vecinal.

Costo de Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	4.110,00	Comprenden los toners utilizados para la impresión de la información tributaria (predial y arbitrios) en los cuadernillos de las Cuponeras. Se utilizan (06) toners para la totalidad de impresión; cabe indicar que si bien la cuponera consta de una tapa y contratapa que implicarían un costo, pero debido a que dichos materiales han sido donados mediante Acuerdo de Concejo N° 11-MDR, por lo que los costos de los mismos no están siendo considerados en la distribución del costo de Servicio de emisión mecanizada.

Depreciación de Muebles y Enseres

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Muebles y Enseres	1.350,00	Comprende el costo de Depreciación de (01) Impresora Laser que se utiliza para la impresión de la información tributaria del impuesto Predial contenida en las Cuponeras. Corresponde a la depreciación de 01 Impresora Laser.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S.)	Descripción del Elemento de Costo
Movilidad	2.520,00	Comprende los gastos de movilidad en el que se incurre por un periodo de 02 meses durante la distribución de las cuponeras. Se ha considerado 31 personas para la distribución dentro del distrito y 08 personas para la distribución fuera del distrito con un costo de S/20.00 y S/80.00 mensual respectivamente; es necesario precisar en este punto que el personal comprendido, estará a cargo de la distribución de 28,145 cuponeras, de las cuales corresponden a la parte baja del distrito un total de 18,469 contribuyentes que serán distribuidos entre 20 notificadores con un aproximado de 35 cuponeras por día, 8,164 contribuyentes en la parte alta rural del distrito que serán distribuidos entre 11 notificadores con un promedio de 28 cuponeras por día y 1,512 contribuyentes fuera del distrito que serán distribuidos por 08 notificadores con un promedio de 7 cuponeras por día, según el informe emitido por la Subgerencia de Informática contenido en el Memorando N° 07-A-2013-SGI-MDR.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	13.795,65	Comprende al personal de funcionarios CAS que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Gerente de Rentas (e) y 01 Subgerente de Administración Tributaria y Recaudación con un 50% y 100% de dedicación, respectivamente. Se considera su participación por 02 meses para la supervisión y validación de la data y la supervisión del proceso. El costo de su remuneración contempla EsSalud.

COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S.)	Descripción del Elemento de Costo
Aqua Potable	1.278,70	Comprende el consumo de agua potable mensual de la Oficina de Rentas con una dedicación del 20% de uso del espacio físico durante 03 meses que dura el proceso de la actualización de la data hasta la labor final del embolsado de las cuponeras para su distribución final.
Energía Eléctrica	1.479,00	Comprende el consumo de energía eléctrica mensual de la Oficina de Rentas con una dedicación del 20% de uso del espacio físico durante 03 meses que dura el proceso de la actualización de la data hasta la labor final del embolsado de las cuponeras para su distribución final.

4. Distribución del costo

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, en relación con la cantidad de contribuyentes y predios del distrito:

4.1. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se

ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado Municipal SIMUR (Memorándum N° 003-2013-SGI-GM/MDR), al 21.01.2013; existen un total de 49,067 predios activos y 28,145 contribuyentes para el derecho de emisión mecanizada. Debemos precisar que dicha cantidad incluye a las unidades registradas como accesorios, es decir estacionamientos, depósitos, entre otros; los cuales no han sido considerados para los arbitrios y les corresponde un total de 358 predios anexos adicionales.

En el presente caso, se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos.

Dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones (hojas) por el "primer predio" para el contribuyente titular de los mismos y la cantidad de impresiones correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Cant Hojas 1er predio	Cant Hojas Predios adicionales	Total
Hoja de Resumen (HR)	28.145		28.145
Predio Urbano (PU)	28.145	20.922	49.067
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	28.145		28.145
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	28.145	20.922	49.067
		112.580	41.844
Porcentaje de participación por Actividad		72,90%	27,10%
Costo vinculado S/.:		32.132,19	11.942,97
			44.075,15

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 72.90% (S/.32,132.19), por actualización de la data vinculadas al primer predio; y, 27.10% (S/. 11,942.97), relacionado a los predios adicionales.

Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes a fin de de determinar el costo por el primer predio; y, el segundo monto, entre los predios adicionales, para determinar costo por predio adicional; lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes por 1er predio	Cantidad de predios adicionales	Total costo (actualización e impresión)	% participación por actividad	Costo según actividad	Costo por 1er predio	Costo por predio adicional
Actualización de datos e impresión	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) * (4)	(6) = (5)/(1)	(7) = (5)/(2)
Por 1er predio	28.145			72,90%	32.132,19	1,14	
por predio adicional		20.922		27,10%	11.942,97		0,57
TOTAL			44.075,15	100,00%	44.075,15		

De esta manera, el costo determinado es de S/. 1.14 por el primer predio y S/. 0.57 por cada predio adicional.

4.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo total de mensajería	Costo unitario mensajería
(1)	(2)	(3) = (2)/(1)
28.145	131,249.74	4.66

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/. 4.66 por contribuyente.

4.3. Derechos de emisión estimados - total:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el 2013 para cada contribuyente por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, son los siguientes:

Condición	Actualización de datos e impresión	Distribución a domicilio	Costo Total
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)
Por contribuyente 1er predio	1.14	4.66	5.81
Por predio adicional	0.57		0.57

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 5.81, considerando un solo predio, pero para aquellos contribuyentes que posean más de uno, se cobrará S/. 0.57 más por cada predio adicional al primero.

5. Estimación de Ingresos

A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el 2013:

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo			
			S/. por contrib.	S/. por Predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total del Servicio (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo	
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)	(8) = (5)/(6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	28.145	1,14			32.132,19	44.075,15	44.075,15	0,00	100,0%
	Predios adicionales al primero	20.922		0,57		11.942,97				
Mensajería	Contribuyentes	28.145	4,66			131.249,74	131.249,74	131.249,74	0,00	100,0%
Total			5,81	0,57		175.324,90	175.324,90	175.324,90	0,00	100,0%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 100.00% de los mismos.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente.

926370-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Establecen la conformación del equipo técnico para el proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA N° 353-MSI

San Isidro, 12 de abril de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 13-2013-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, así como los acuerdos de la Sesión Extraordinaria N° 1 - 2013 del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 08 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el literal f) del artículo 2º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y señala que el Equipo Técnico tiene

como rol brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos así como preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica financiera;

Que, conforme se establece en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 298-MSI que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, formará parte del Equipo Técnico un Representante de la Sociedad Civil residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público. Asimismo, el Consejo de Coordinación Local Distrital en pleno propondrá uno o más candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Informe N° 157-2013-0500-GPPDC/MSI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo comunica que el candidato propuesto de acuerdo con la metodología aprobada y que cumple con los requisitos antes mencionados, es el señor Ing. Marcelo Daniel Peña Alanoca, recomendando su incorporación como representante de la sociedad civil ante el Equipo Técnico;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 610-2013-0400-GAJ/MSI;

Que, en el numeral 14) del artículo 9º de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º numerales 8) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2014 EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014, de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo
Presidente del Equipo Técnico.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto
Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Obras y Servicios Municipales.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Jefe de la Oficina de Cultura.
- Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
- Ing. Marcelo Daniel Peña Alanoca
Representante de la Sociedad Civil.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

926050-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

Rectifican error material incurrido en el Artículo Único del D.A. N° 003-2013-MPH

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2013-MPH

Huaral, 12 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

VISTO: El Memorándum N° 304-2013-MPH-GRyAT/SERO de fecha 12 de Abril del 2013, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el documento de Visto la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, señala que en el Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MPH de fecha 04 de Abril del 2013, se ha consignado erróneamente el 29 de Junio del 2013 como Prorroga Plazos Hasta, siendo lo correcto el 31 de Julio del 2013 como Prorroga Plazos Hasta, por lo que solicita la corrección del mencionado decreto.

Que, la noción por error material atiende, entre otros, a un error de digitación en la documentación como lo sucedido en el presente caso, atribuible al soporte material que contiene; siendo así, por un error de digitación se ha consignado en el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MPH de fecha 04 de Abril del 2013, DICE: PRORROGA PLAZOS HASTA EL 29 DE JUNIO DEL 2013, DEBE DECIR: PRORROGA PLAZOS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2013; resultando procedente su rectificación conforme a ley.

Que, de conformidad al Numeral 201.1) del Artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a lo expuesto, a la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MPH de fecha 04 de Abril del 2013, en el siguiente extremo:

DICE:

PRORROGA PLAZOS HASTA	% CONDONACIÓN
El 30 de Abril del 2013	100 %
El 30 de Mayo del 2013	99 %
El 28 de Junio del 2013	98 %
El 29 de Junio del 2013	96 %

DEBE DECIR:

PRORROGA PLAZOS HASTA	% CONDONACIÓN
El 30 de Abril del 2013	100 %
El 30 de Mayo del 2013	99 %
El 28 de Junio del 2013	98 %
El 31 de Julio del 2013	96 %

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

925918-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

Ordenanza que regula el procedimiento con fines de regularización de edificaciones existentes en el distrito de Chancay, adecuada a la Ley N° 29090

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2013-MDCH

Chancay, 28 de febrero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2013, el Informe Legal N°088-2013-MDCH/DAL, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración del Concejo, el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento con fines de regularización de edificaciones existentes en el distrito de Chancay, adecuada a la Ley N° 29090;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 79º numerales 3.62 y 3.64 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábricas, entre otros;

Que, mediante Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley N° 29300, Ley N° 29476 y Ley N° 29898 amplían la regularización de edificaciones ejecutadas entre julio de 1999 y setiembre de 2008 y habiendo edificaciones construidas posteriores a esta fecha, lo cual genera un problema técnico legal para las edificaciones ejecutadas sin licencia de construcción que cumplen con los parámetros normativos vigentes y puedan ser mantenidas en el tiempo;

Que, es política de la actual gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas, situación que hace necesario establecer excepcionalmente un nuevo proceso de Regularización de Edificaciones en el distrito y facilitar el acceso a la formalidad de aquellas edificaciones ejecutadas sin la respectiva Licencia de Edificación;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar una norma de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones que no han sido tramitadas dentro del plazo establecido en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley N° 29300, Ley N° 29476 y las que no se encuentran comprendidas en la Ley N° 29898, que permita dar solución en gran parte al problema existente y en forma progresiva erradicar la práctica de las construcciones de edificaciones sin la respectiva licencia en el distrito de Chancay;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 8, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CHANCAY, ADECUADA A LA LEY 29090

Artículo 1º.- ALCANCES Y VIGENCIA.-

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o en casco habitable), así como de demolición, sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación, al 31 de diciembre del 2012, podrán regularizarlas con el pago del derecho de licencia según el TUPA vigente y de una multa administrativa.

Asimismo, se consideran aptas para regularizar, aquellas construcciones similares existentes sobre terrenos que a la fecha cuenten con proyectos aprobados mediante resolución de Habilitación Urbana, que cuenten con título del terreno matriz y autorización de construcciones simultáneas. La vigencia de la presente ordenanza será de 180 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; asimismo será publicada en el portal de la Institución.

Artículo 2º.- MONTO A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE.-

El monto por derecho de trámite de la Licencia de Regularización de Edificación se sujetará a los montos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (TUPA) en lo que corresponde a procedimientos de Licencia de Edificación de Obra Nueva teniendo en cuenta la modalidad.

El pago por derecho de trámite se hará previa liquidación realizada por el área de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Privadas.

La multa que corresponde a la edificación efectuada sin autorización municipal y que es materia de regularización será cuantificada de la siguiente forma:

REGULARIZACIÓN en concordancia con Ley 29090; en % del Valor de Obra

MODALIDAD	MULTA según Ley 29090 % de V.O.	Regularización % V.O	DESCUENTO por Pronto Pago % de V.M. (dentro de los 10 días hábiles)
Licencia modalidad A	10%	1%	90%
Licencia modalidad B			
De 121 m2. a 300 m2.	10%	1.5 %	90%
De 301 m2. a 3000 m2.		2.5%	90%
Licencia modalidad C y D	10%	10%	50%

V.O. = Valor de la Obra, calculado según tabla de valores unitarios vigente.

V.M. = Valor de la Multa calculado en % del V.O.

Artículo 3º.- DE LOS BENEFICIOS DE EDIFICACIÓN:

1.- Para acogerse a la presente ordenanza podrán presentar:

a. Formulario Único de Edificaciones (FUE) por triplicado, con las hojas visadas por el responsable de la obra y el propietario.

b. El pago por derecho de trámite conforme a lo señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

c. 03 juegos de plano de ubicación y 03 planos de distribución de arquitectura en físico y digital; los planos deben estar firmados por el profesional responsable y los propietarios.

d. Documento que acredite la propiedad. (Escritura Pública, Minuta, Contrato de Compra Venta, Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital de Chancay)

e. Copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo año 2012

f. El pago por el valor de la multa, según sea el caso; conforme a lo señalado en el artículo segundo.

g. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable.

h. El plazo para subsanar cualquier observación será dentro de los 05 días calendarios, a partir de la fecha de observación; de lo contrario el expediente será dado como no presentado y será enviado al archivo; siendo sujeto de aplicación del 100% de la multa de acuerdo al artículo segundo.

2.- Podrán acogerse a la presente ordenanza aquellos infractores cuyos expedientes estén en trámite, notificados y cuyo cobro de multa no se encuentren en proceso coactivo. Las multas cuyo cobro se encuentre en ejecución coactiva, deberán seguir su trámite en el estado que se encuentren.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para los casos que aun no cuentan con recepción de obras de habilitación urbana podrán solicitar la regularización de licencia, siempre y cuando se trate de una habilitación urbana con fines residenciales.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Podrán acogerse a la presente ordenanza los Asentamientos Humanos que cuenten con títulos y planos de lotización aprobados por COFOPRI y por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Segunda.- Facúltese al Alcalde Distrital aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones Complementarias, para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Se excluyen de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente ordenanza a las edificaciones levantadas en áreas de dominio público, en áreas determinadas de alto riesgo, zonas arqueológicas, zona reservada para la ejecución de proyecto vial o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre medio ambiente.

Cuarta.- En el caso de existir oposición de terceros por reclamos de propiedad, no se podrá acoger a la presente Ordenanza de Regularización de Edificación.

Quinto.- Encargar al área de Imagen Institucional, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal y Secretaría General, la difusión y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexto.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

926605-1

Aprueban el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 003-2013-MDCH**

Chancay, 19 de marzo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 001-2013-MDCH-CSPPS-CDIUR, presentada por la Comisión de Desarrollo de Infraestructura Urbana y Rural y la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales, mediante el cual remiten el proyecto de

ordenanza que regula el nuevo tarifario por venta de nicho para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley Nº 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto en el artículo 200º numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1º, establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley: "Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 26298, Ley de Cementerio y Servicio Funerario, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y la tarifa de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante Informe Nº 102-2013-MDCH/DGAEySP, el Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos comunica la Construcción de 130 Nichos en el Cementerio Municipal y la determinación de costo por nicho de acuerdo a la inversión efectuada y la situación económica social de la población, planteando nuevos precios a fin de poner en venta los nichos en el Cementerio Municipal, recientemente construidos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 y 9 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el NUEVO TARIFARIO POR VENTA DE NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHANCAY, de acuerdo a los precios establecidos según detalle siguiente:

1ra. Fila	S/. 617.00
2da. Fila	S/. 752.00
3ra. Fila	S/. 698.00
4ta. Fila	S/. 482.00
5ta. Fila	S/. 401.00

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás áreas Administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

926605-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN